TOMO LXV — Montevideo, Viernes 14 de Octubre de 1921 — Núm. 4678

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Encárgase de la Jefatura de Policía de Montevideo al Fiscal e Inspector de Policías don Franco Sagarra.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — (Número 1593). — Debiendo ausentarse del país el señor Jefe de Policía del Departamento de Montevideo, general don Juan A. Pintos, por haber sido designado para integrar la misión del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Juan A. Buero, en las Repúblicas Argentina y de Chile,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase del despacho de la Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo al señor Fiscal e Inspector General de Policías don Franco Sagarra mientras dure la ausencia del general Pintos.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — **GABRIEL TERRA.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Incorpóranse los incisos que se indican al Reglamento Oficial de Licencias a los empleados públicos. (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — (Carpeta número 67|1920). — Considerando: Que los médicos oficiales encargados de examinar a los aspirantes a empleos públicos deben tener bien presente, a fin de ejercer a conciencia su cometido, el derecho y el deber que asiste al Gobierno para requerir tal exigencia. El derecho, por cuanto de nada serviría la condición indispensable de capacidad intelectual exigida al futuro funcionario, si careciera de la aptitud física para desempeñar el cargo. El deber, pues si la salud del pueblo constituye importante preocupación de los Poderes Públicos y a ese fin dicta medidas de carácter general, debe velar también por la salud de los empleados, a quienes el cumplimiento de la función que desempeñan les obliga a permanecer varias horas entre las mismas paredes, bajo el mismo techo y sirviéndose muchas veces de los mismos útiles;

Considerando: Que las dificultades del diagnóstico, acentuadas en los casos en que el interesado trate de desviar al médico de la verdad, debe estimular la sagacidad clínica del examinante, facilitada hoy por la amplitud de los medios de laboratorio, por la transparencia con que los rayos X contribuyen en muchos casos, y hasta con la importante colaboración de especialistas, que podría solicitar el médico oficial, cuando la naturaleza del examen lo requiera;

Considerando: Que el médico informante debe tener presente el fin que se propone cuando examina a un aspirante, fin que no puede ser otro que el de conocer la capacidad física del futuro funcionario, y el de velar por la salud del personal que debe convivir con él, siendo, por otra parte, el examen que se efectúa, de indiscutible conveniencia al propio aspirante, por cuanto puede revelar una afección e inducirlo a someterse a su inmediato tratamiento;

Considerando: Que al expedirse un certificado de buena salud, debe entenderse en la relatividad del concepto, ya que no todas las afecciones patológicas imposibilitan para el desempeño de un empleo, pues cuando por su naturaleza no constituye amenaza para los demás, ni se agrava por las tareas inherentes al cargo, el médico puede extender el certificado declarando aptitud para determinado empleo;

Por los fundamentos contenidos en los precedentes considerandos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpóranse al artículo 23 del Reglamento Oficial de Licencias, modificado por decreto de 12 de Agosto de 1921, los siguientes incisos:

"Los casos evidentes de buena salud o de enfermedad notoria los resolverá el médico oficial por su solo examen.

Cuando dicho facultativo lo estime necesario, podrá recurrir, por intermedio de las autoridades correspondientes, a los laboratorios de la Facultad de Medicina, al Instituto de Radiografía o pedir los consejos de especialistas que desempeñen cargos públicos.

En caso de que el examinado no acepte el diagnóstico del médico informante, podrá apelar ante el Consejo Nacional de Higiene dentro del término de cinco días de expedida dicha certificación, cuando se trate de candidatos residentes en la Capital, y de quince días cuando éstos residan en campaña.

Fuera de la Capital de la República los médicos dependientes de la Asistencia Pública Nacional procederán al examen de los candidatos aceptados por el Consejo Nacional de Administración.

Los certificados médicos serán expedidos gratuitamente."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **RICARDO VECINO.** — **RODOLFO MEZZERA.** — **HUMBERTO PITTAMIGLIO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

(*) Reinserto para salvar un error de la primera publicación.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda—Notas de las Jefaturas de Policía de Rivera y Soriano sobre pago de gastos por expedición de carnets de identidad a fin de la obtención de pensiones a la vejez.

—Al Ministerio de Instrución Pública—Oficio del Juzgado del Crimen de 2.o turno sobre si Antonio Homar tiene carta de ciudadanía legal.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al pago de servicios extraordinarios prestados en el año 1918 con motivo de la epidemia de grippe reinante en el Departamento de Artigas.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre prohibición de la caza en el Parque de Carrasco.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de gastos por manutención de presos. Notas de las Jefaturas de Rivera y Tacuarembó sobre movimiento de funcionarios. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre pago de servicio de aguas corrientes.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Su nota sobre expedición de carnets de identidad a los presos en libertad condicional. Gestión de la señora T. de Montaño sobre justificación de servicios policiales prestados por su esposo.

—A la Jefatura de Policía de Rocha— Antecedentes relativos a la asistencia de prostitutas en el hospital local.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Su nota sobre pago de herraduras adquiridas para la caballada policial.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado—Antecedentes relativos al pago de las cuentas pendientes del ejercicio pasado.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Gestión de S. Espinelli sobre pago de servicio de automóvil suministrado a la Jefatura.

—A archivar—Nota del III Congreso Médico Nacional sobre inauguración de los certámenes de Dermatología y Sifilografía. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de consumo de aguas corrientes.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 10 de Octubre de 1921:

1—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la subvención que debe entregar el Estado, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

2—A favor del señor Víctor Presa por $ 180.00, importe de la sexta cuota de arrendamiento correspondiente a los meses de Octubre corriente y Noviembre y Diciembre venideros de la casa-quinta de su propiedad situada en la calle Comercio número 116, destinada a "Asilo de Menores y Detenidos".

3—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor del señor Eduardo Raggio por $ 24.00, importe del suministro de 30 lámparas eléctricas a la Intendencia de la Casa de Gobierno.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Anastasia Fuentes — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Juana Salvatella — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Liquidación por $ 6.10 a favor de Eustaquio Suárez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex soldado Julio Ferreira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Natividad González — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

6—Roberto Ferrario — Solicita liquidación de bonificación como jubilado. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

7—Liquidación por $ 159.53 a favor de Valentín Acevedo, capitán graduado retirado. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—María Julia Villars — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe la resolución autorizando al Consulado del Uruguay en España para otorgar pasavante provisorio al vapor "Hamlin". — Acúsese recibo y pase a la Capitanía General de Puertos.

10—Alfredo Avelino Benítez Otero — Solicita certificación de servicios. — Expídase el testimonio solicitado y archívese.

11—Consejo de Guerra Permanente — Señala la audiencia del día 14 del corriente a las 14 y 30 para verse en juicio público la causa seguida al alférez Tomás Sirio y soldado Pedro Silva, del Batallón de Infantería número 11. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que ha señalado la audiencia del viernes 14 del corriente a las 15 horas para verse en juicio público la causa seguida al cabo Andrés Balbín y artillero Toribio Díaz. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Consejo de Guerra Permanente — Señala las audiencias del día 17 del corriente a las 14 y 30 y 15 horas, respectivamente, para verse en juicio público las causas del suboficial Ramón Reyes y marinero Venancio Paz, del R. O. U. "Montevideo" y del "Depósito de Marineros". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que según cómputo efectuado el distinguido Celestino Medeiro y soldados Ernesto Maciel y Pedro Rodríguez de Lima cumplen la pena de penitenciaría que les fué impuesta, el primero el 24 de Mayo de 1922 y los últimos el 24 de Noviembre del corriente año. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al cabo Severiano Larrondo y soldado José Pedruchelli, del Regimiento de Artillería número 5, dando por compurgadas las infracciones cometidas con el tiempo de prisión sufrida, declarando definitiva la libertad provisional que gozan. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Capitanía General de Puertos — Solicita 7.000 kilogramos de carbón para consumo del vapor "General Lavalleja". —A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

17—Ceferino Martínez, ex soldado — Liquidación de diferencias de premio de constancia. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

18—Servicio Geográfico — Sobre racionamiento de siete equinos que tiene en reemplazo de los que ha facilitado a la Comisión Internacional Uruguay-Brasil.— Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

19—Enrique Banizi, ex mecánico de la Escuela Militar de Aviación — Solicita reconsideración de la resolución por la que se le exoneró del cargo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Coronel Roberto P. Riverós, jefe del Batallón de Zapadores número 1—Adjunta una lista de aparatos, herramientas, etc., de los que hizo pedidos de precios al Gobierno francés por intermedio del general Dufrechou. — Pase al jefe de la misión militar en Europa.

21—Dirección de la Armada — Eleva una planilla de días de sueldo que por el mes de Junio pasado se adeuda al personal que detalla. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

22—Liquidación por $ 41.65 a favor del soldado Antonio González. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

23—Liquidación por $ 1.15 a favor del sargento del Regimiento de Artillería número 2 José Bordón. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Ana C. de Gurin — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

25—Eduardo Cooper e Hijo — Solicitan permiso para despachar y remitir a Conchillas, para ser depositados en los polvorines de su propiedad, 450 cajones de dinamita venidos por el vapor inglés "Tudor Prince". — Concedido.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una nota del Consulado General del Uruguay en Nueva York a la que acompaña una carta del señor William W. Arthur ofreciendo en venta armas y equipos militares. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—Liquidación por $ 9.40 a favor del cabo del Batallón de Infantería número 2 Cirilo Maidana. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

28—F. Rocco y Cía. — Sobre regularización de la patente de nacionalidad del buque de su propiedad denominado "Uruguay". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

29—Liquidación por $ 562.44 a favor de la Compañía de Vapores Nicolás Mihanovich. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Liquidación por $ 289.04 a favor del ex cabo inválido Consolación Silva.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 1921.

1—Desestímase la gestión de los señores Juan Bourtoule solicitando el registro de la marca "Chichi" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

2—Concédese a la Cobb Electro Reduction C.o patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras introducidas en la reducción de minerales y especialmente con un método y aparato para llevarlas a cabo".

3—Desestímase la gestión de los señores Schering y Glatz solicitando el registro de la marca "Anusol" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

4—Concédese a los señores Pedro de Avila y Hugo Hormaeche patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un sistema de botella especial "Once".

5—Desestímase la gestión de los señores Kempton y Cía. solicitando el registro de la marca "Cariño" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

6—Concédese un nuevo plazo de doce meses al señor Jacinto de Meis para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1116.

7—Concédese a la Persons Trading Company la renovación de registro de la marca "Caravel".

8—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Franks International Patents Company y a la Franks Universal Patents C.o, bajo el número 1047.

8—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Franks Company y a la Franks Universal Patents. C.o, bajo el número 1047.

9—Desestímase la gestión de los señores Crocker y Cía. oponiéndose al registro de la marca "Don Maní", de la señorita Marta Bourlez.

10—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido al señor Julio A. Ortega bajo el número 1117.

11—Desestímase la gestión de la The Central Foundry Company solicitando el registro de la marca "Universal" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

12—Desestímase la gestión de la Barco Manufacturing Company solicitando el registro de la marca "Barco" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléc-

trica de Montevideo la suma de $ 161.55 por concepto de corriente suministrada a este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

14—Concédese a la Comisión de Fomento de Sarandí del Yí la personería jurídica que solicita.

15—Desestímase la gestión de la Appleton Company pidiendo la anulación del registro de la marca "Durazno", de los señores Kempton y Cía.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 151.80 por concepto de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

17—Concédense a la Inspección de la Enseñanza Industrial las franquicias de Aduana que solicita para introducir un fardo de cañas de la India para uso de las Escuelas Industriales.

18—Desestímase la gestión de los señores Francisco H. Leggete y Cía. solicitando el registro de la marca "Premier" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

19—Cancélase el registro de la marca "Thermit" concedida en favor de los señores Silva y Cía.

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración de la Imprenta Nacional la suma de $ 114.40, importe de 1.400 sobres membretados, 500 pliegos órdenes de pago, 40.000 hojas diario, formato oficio, 500 ejemplares instrucciones cultivos maíz de pedigree y membretar 1.000 hojas papel numerado durante el mes de Septiembre próximo pasado.

21—Concédense a los señores Esteban Armas y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para la maquinaria destinada a la mina de magneso denominada "San Mateo".

22—Autorízase la venta y uso del sarnífugo "Bally" marca "La Cruz", de la Sociedad Importadora Bally Ltda.

23—Concédense a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 107.

24—Concédense a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias de Aduanas a que se refiere su solicitud número 149.

25—Concédense a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 108.

26—Concédense a la Fábrica de Sarnífugos de los señores Juan Mundel y Cía. la exoneración de Patente de Giro y declárase que a la misma fábrica le corresponde la liberación de derechos de Aduana para materias primas, materiales y maquinarias, de acuerdo con la ley de 12 de Octubre de 1912.

27—Apruébase la tarifa de precios proyectada por el Instituto de Pesca para la venta de pescado en escabeche.

28 y 29 — Decreto designando al señor Eduardo Fonticelli Inspector del Trabajo en Campaña.

30 y 31—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos que tiene depositados en el Banco de la República por la suma de $ 7.051.78, importe de jornales y gastos correspondientes a la segunda quincena del mes de Septiembre próximo pasado.

32—Concédense a los señores Clausen y Cía. las franquicias que solicitan para su fábrica de productos farmacéuticos, veterinarios, etc.

33—Decreto reglamentando el artículo 3.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916 sobre impuesto al ausentismo.

34—Resolución disponiendo se recabe informe de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en todos los pedidos sobre patentes de invención para aparatos telegráficos y telefónicos y para procedimientos de aplicación de los mismos.

35—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "Canelones Social y Sportivo", que se edita en La Paz, en la persona del señor Alfredo Rendo, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

36—Concédense a la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial las franquicias de Aduana que solicita para una partida de lápices, gomas y compases destinados a uso de las Escuelas Industriales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 1921.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Hermenegildo Pedocchi para la ejecución de las obras de carpintería (puertas y ventanas) en el edificio de la Dirección del Registro del Estado Civil, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 4.815.80 que le fué aceptada con fecha 24 de Agosto próximo pasado.

2—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Silva y Cía. para la construcción de siete vidrieras y diecinueve metros de baranda de hierro destinada a una escalera en el Hospital Pasteur (Asilo Piñeyro del Campo), de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 889.38 que le fué aceptada por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

3—Se autoriza al Director del Parque Nacional de Carrasco para adquirir 100m3 de abono vegetal al precio de $ 3.50 el m3, a fin de proceder a la plantación de las palmas adquiridas con destino al referido parque.

4—Se autoriza el pago de $ 1.526.00, importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", $ 866.00; "C 3", $ 420.00; "F 3", $ 96.00; "F 4", $ 96.00, y "J 3", $ 48.00, que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma, compuesta: "A 7", 1 capitán, $ 100.00 mensuales, 1 maquinista $ 100.00 ídem, 1 contramaestre $ 69.00 ídem, 1 cabo foguista $ 69.00 ídem, 2 foguistas a $ 48.00 cada uno ídem, 8 marineros a $ 48.00 ídem ídem y 1 cocinero $ 48.00 ídem; "C 3", 1 patrón $ 90.00 mensuales, 1 maquinista $ 90.00 ídem, 1 foguista $ 48.00 ídem y 4 marineros a $ 48.00 ídem cada uno; "F 3", 1 patrón y 1 maquinista a $ 48.00 mensuales cada uno; "F 4", 1 patrón y 1 marinero a $ 48.00 mensuales cada uno; "J 3", 1 patrón $ 48.00 mensuales.

5—Se autoriza el pago de $ 1.401.50, importe de la planilla de sueldos devengados en Septiembre próximo pasado por el personal de las embarcaciones "A 6", $ 749.00; "D 3", $ 316.50; "F 5", $ 96.00; "F 6", $ 96.00; "J 1", $ 48.00, y "D 11", $ 96.00, que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, compuesta: "A 6", 1 capitán $ 100.00 mensuales, 1 maquinista $ 100.00 ídem, 1 contramaestre $ 96.00 ídem, 2 foguistas a $ 48.00 ídem cada uno, 1 carbonero $ 48.00 ídem, 4 marineros a $ 48.00 ídem cada uno, 1 sereno $ 48.00 ídem, 1 cocinero $ 48.00 ídem y 1 mozo de cámara $ 48.00 ídem; "D 3", 1 patrón $ 80.50 mensuales, 1 maquinista $ 92.00 ídem, 1 foguista $ 48.00 ídem y 2 marineros a $ 48.00 ídem cada uno; "F 5", 1 patrón y 1 marinero a 48.00 mensuales cada uno; "F 6", 1 patrón y un marinero a $ 48.00 mensuales cada uno; "J 1", 1 patrón $ 48.00 mensuales, y "D 11", 1 patrón y 1 maquinista a $ 48.00 mensuales cada uno.

6—Se autoriza el pago a don Ovidio C. García de $ 64.74, importe de su cuenta por 216 litros alcohol desnaturalizado, 20 ídem ídem rectificado y dos damajuanas, suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado con destino a la Dirección Puerto de Montevideo, $ 3.78; Dirección de Arquitectura, $ 41.50, y Administración General de Faros, $ 19.46.

7—Se autoriza el pago de $ 8.80, importe de las cuentas del Instituto de Química Industrial, $ 4.80, y del señor Juan Shaw, $ 4.00, por cuatro bugías Champion, 40 litros de agua destilada y 2 damajuanas suministradas en Agosto próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Inspección General de Saneamiento.

8—Se autoriza el pago al "Diario del Plata" de $ 54.00, importe de la publicación del aviso relativo a la prórroga hasta el 17 de Noviembre próximo del plazo fijado para la presentación de propuestas para ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este.

9—Se autoriza el pago a don Gregorio Hernández de $ 6.00, importe de su cuenta por pastoreo en Julio próximo pasado de 3 animales que utiliza la Dirección de Vialidad en la construcción de la carretera de Pando al kilómetro 37 de la que va a San Jacinto.

10—Se autoriza el pago a don Francisco Facelli de $ 6.95, importe de su cuenta por estirar 41 picos ($ 6.15) y compostura de un molde de caño ($ 0.80), que utiliza la Dirección de Vialidad en la ejecución de las obras indicadas en el número anterior.

11—Se autoriza el pago a los señores Balza y Suárez de $ 229.25, importe de su cuenta por 13.000 ladrillos ($ 227.50) y 100 tejuelas ($ 1.75) suministrados en Julio próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado.

12—Se autoriza el pago a don Lorenzo M. Guazzo de $ 30.50, importe de su cuenta por reparación en Julio próximo pasado de un molino y un platino del motor correspondiente a un cilindro aplanador que utiliza la Dirección de Vialidad en las obras indicadas en el número anterior.

13—Se autoriza el pago a don Jesús Ramos González de $ 408.88, importe del certificado expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por concepto de devolución del 10 o|o retenido en garantía en los pagos parciales correspondientes al contrato de provisión de materiales para el recargo de la carretera al Sauce (kilómetros 27-409 al 32-500), ya cumplido.

14—Se autoriza el pago al señor Carlos Racine de $ 100.00, importe de los gastos de locomoción que se le han originado en Agosto y Septiembre próximo pasados como director de las obras del Parque Nacional de Carrasco.

15—Se autoriza el pago de $ 6.705.27, importe de las planillas de sueldos devengados en Septiembre próximo pasado por el personal presupuestado que trabaja en las embarcaciones del tren de dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta: draga "A 1", 1 capitán dragador, $ 119.79 mensuales; 1 dragador, $ 83.85 ídem; 1 contramaestre, $ 67.71 ídem; 1 dragador, $ 78.13 ídem; 1 timonel, $ 57.29 ídem; 1 cocinero, pesos 55.21 ídem; 2 marineros, $ 50.00 ídem cada uno; 1 maquinista, $ 119.79 ídem; 2 segundos ídem, $ 88.54 ídem cada uno; 2 cabos foguistas, $ 67.71 ídem cada uno; 1 capitán dragador (turno volante), $ 119.79, y 1 foguista, pesos 50.00 ídem; draga "A 2", 1 capitán dragador, $ 119.79 mensuales; 1 dragador, $ 83.85 ídem; 2 maquinistas primeros, $ 119.79 ídem cada uno; 2 ídem segundos, $ 88.54 ídem cada uno; 1 cabo

foguista, $ 67.71 ídem; 1 foguista, pesos 57.29 ídem, y 2 marineros, $ 54.17 ídem cada uno; draga "A 3", 1 patrón, $ 104.17 mensuales; 1 maquinista, pesos 104.17 ídem, y 1 contramaestre, pesos 67.71 ídem; draga "A 4", 1 patrón y 1 maquinista, $ 104.17 mensuales cada uno; draga "A 5", 1 contramaestre, pesos 62.50 mensuales; 1 foguista, pesos 57.29 ídem, y 2 marineros, $ 54.17 ídem cada uno; gánguil "E 1", 1 patrón, pesos 98.96 mensuales; 1 ídem (turno volante), $ 98.96 ídem; 1 maquinista, pesos 98.96 ídem, y 1 contramaestre, pesos 62.50 ídem; gánguil "E 2", 1 patrón, $ 98.96 mensuales; 1 maquinista, $ 98.96 ídem, y 1 contramaestre, $ 62.50 ídem; gánguil "E 4", 1 patrón y 1 maquinista, $ 98.96 mensuales cada uno; gánguil "E 5", 1 patrón, $ 98.96 mensuales; 2 maquinistas, $ 98.96 ídem cada uno, y 1 marinero, $ 54.17 ídem; gánguil "E 6", 1 patrón, $ 98.96 mensuales; 2 maquinistas, $ 98.96 ídem cada uno; 1 segundo ídem, $ 88.54 ídem, y 1 contramaestre, $ 62.50 ídem; gánguil "E 7", 1 patrón, $ 98.96 mensuales; 1 maquinista, $ 98.96 ídem, y 1 marinero, $ 54.17 ídem; vapor "C 2", 1 patrón, $ 98.96 mensuales; 1 ídem (turno volante), $ 93.75 ídem; 1 maquinista, $ 93.75 ídem, y 1 contramaestre, $ 62.50 ídem; vapor "C 4", 1 patrón y 1 maquinista, $ 95.83 mensuales cada uno; vapor "C 5", 1 patrón y 1 maquinista, $ 95.83 mensuales cada uno; vapor "C 6", 1 patrón y 1 maquinista, $ 93.75 mensuales cada uno; chata "J 6" (carbonera), 1 patrón, pesos 78.13 mensuales; 1 guinchero, pesos 72.92 ídem, y 3 marineros, $ 57.29 ídem cada uno; lancha "D 14", 1 patrón, pesos 67.71 mensuales y 2 marineros, pesos 54.17 ídem cada uno; bote del buzo, buzo, $ 104.17 mensuales; clapet "F 1", 1 marinero encargado, $ 62.50 mensuales; clapet "F 2", 1 marinero encargado, pesos 62.50 mensuales; derrocadora "B 1", 1 patrón, $ 95.83 mensuales; 1 contramaestre, $ 62.50 ídem, y 1 marinero, pesos 54.17 ídem; 1 inspector mecánico, $ 130.21 mensuales, y 1 sobrestante auxiliar, $ 72.92 ídem.

16—Se autoriza el pago de $ 880.62, importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo del personal de empleados de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta de 1 guardalibros, $ 60.00 mensuales; 1 auxiliar, $ 70.00; 4 ídem, a $ 60.00 y 1 ídem a $ 50.00 ídem cada uno; 1 dibujante, 7 días, a $ 69.00 mensuales; 1 ídem, 23 días, a $ 92.00 ídem, y 1 ídem, a $ 60.00; 1 escribiente, a $ 35.00 mensuales; 1 ídem, 12 días, a $ 40.00 ídem; 1 ídem, 18 días, a $ 55.00 ídem, y 1 ídem, a $ 30.00 ídem; 1 apuntador, $ 50.00 ídem; 1 auxiliar sobrestante, $ 80.00 ídem, y 1 pesador, $ 70.00 ídem.

17—Se autoriza el pago de $ 988.00, importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo pasado del intendente de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo don Julio S. Bertrand, pesos 200.00; ayudante de Sección don Juan J. Tasende, $ 125.00; sobrestantes señores R. Lukasiewicz, $ 92.00 y C. Ferrari Ramírez, $ 92.00; asignación para gastos de comida de los mismos, $ 30.00, Luis Saldarini, $ 92.00; Luis A. Avallone, pesos 100.00; Luis Vismara, $ 92.00, y José Penco, $ 65.00, y electricista H. Coppetti, $ 100.00.

18—Se autoriza el pago al señor A. Foglia de $ 180.00, importe del sueldo devengado en Septiembre próximo pasado como encargado del contralor administrativo de la construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha.

19—Se autoriza el pago al señor Vázquez Varela de $ 60.00, importe del sueldo devengado en Septiembre próximo pasado, como auxiliar del contralor de las obras anteriormente citadas.

20—Se autoriza el pago al ingeniero Chiancone de $ 200.00, importe del sueldo devengado en Septiembre próximo pasado como encargado de la vigilancia y control de las obras de construcción del ferrocarril ya mencionado.

21—Se autoriza el pago a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de $ 1.44, importe de su cuenta por transporte de Central hasta Empalme Olmos de un cajón con herramientas y dos gatos pertenecientes a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

22—Se autoriza el pago al diario "El Día" de $ 509.76, importe de su cuenta por 177 publicaciones del aviso llamando a propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Canelones y San José.

23—Se autoriza el pago a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de $ 150.00, importe del alquiler por los meses de Julio y Agosto próximo pasados del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en la Estación Central.

24—Se autoriza el pago al diario "La Razón" de $ 72.00, importe de la publicación del aviso relativo a la prórroga hasta el 17 de Noviembre próximo pasado del plazo fijado para la presentación de propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento de las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este (30 publicaciones).

25—Idem ídem $ 45.00 por publicación del aviso haciendo saber a los interesados que el pago de las obras de saneamiento ya mencionadas se hará en bonos de saneamiento al tipo de 93 o|o (15 publicaciones).

26—Idem ídem al diario "La Defensa" de $ 178.50, importe de su cuenta por 85 publicaciones del aviso relativo a la prórroga hasta el 24 de Agosto próximo pasado del plazo fijado para la presentación de propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento de las ciudades mencionadas en el número anterior.

27—Idem ídem $ 396.00 por 120 publicaciones del aviso llamando a propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Canelones y San José.

28—Se autoriza el pago a The Platt Iron Works Dayton, Ohio de $ 27.03, importe de los gastos de embarque, seguro y flete de 3 juegos de cojinetes adquiridos por la Inspección General de Saneamiento, de acuerdo con la autorización de 13 de Abril próximo pasado, con destino a las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

29—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de $ 10.400.00, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por 400.000 kilos de carbón americano suministrado en Julio próximo pasado a la chata "J 6", con destino a las embarcaciones del Tren de Dragado del Puerto de Montevideo.

30—Idem ídem $ 1.426.68 por carbón Cardiff suministrado en Julio próximo pasado a la Oficina de la Navegación Interior, con destino a la Sección Paso de los Toros, 47.840 kilos, $ 1.291.68, y al vapor "Paz", 5.000 kilos, $ 135.00.

31—Idem ídem $ 1.650.00 por carbón suministrado en Julio próximo pasado a las dragas "A 7" y "A 8", que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas, 50.000 kilos, $ 1.350.00, y por flete del mismo, $ 300.00.

32—Idem ídem $ 103.00, importe de 3.000 kilos de carbón Cardiff (con bolsas) suministrado en Julio próximo pasado a la lancha "D 10", que trabaja en el mejoramiento del bajo río Negro.

33—Se autoriza el pago de $ 617.75, importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo pasado del personal de las grúas "H 1", $ 182.75; "H 2", pesos 339.00; "H 3", $ 48.00, y queche "J 10", $ 48.00, que trabajan en el servicio general de balizamiento, compuesta: "H 1" 1 patrón, $ 60.0 mensuales; 1 maquinista, $ 74.75 ídem, y 1 marinero, $ 48.00 ídem; "H 2", 1 patrón, $ 70.00 mensuales; 1 maquinista, $ 70.00 ídem; 1 foguista, $ 55.00 ídem, y 3 marineros, pesos 48.00 ídem cada uno; "H 3", 1 marinero, $ 48.00 mensuales, y "J 10", 1 patrón, $ 48.00 ídem.

34—Se autoriza el pago de $ 647.40, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Septiembre próximo pasado en la desecación del bañado de Carrasco, compuesta de un capataz, $ 45.00 mensuales; 15 peones, $ 1.60 diarios cada uno, y gastos de manutención de un caballo de montar, $ 20.00 mensuales.

35—Se autoriza el pago de $ 1.031.95, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Septiembre próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco, compuesta de 2 capataces, a $ 69.00 y $ 51.65 mensuales; 22 peones, a $ 1.60 diarios cada uno y gastos de manutención y limpiza de un caballo de tiro, herraduras, cuadra para el mismo, cochera para el vehículo, etc., $ 40.00 mensuales.

36—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para reintegrar a la Caja de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 3.811.80, anticipada por la misma para pago de la cuenta de los señores Solano y Grollero, por 18.163 kilos de sulfato de alúmina adquirido por la referida Inspección de acuerdo con la autorización de fecha 29 de Junio próximo pasado con destino a las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

37—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de $ 672.23, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado a la Oficina de Navegación Interior con destino a las Secciones Paso de los Toros, $ 234.20; río Cebollatí, $ 429.78, y vapor "Paz", $ 8.25.

38—Idem ídem $ 75.65, por materiales suministrados en Julio próximo pasado a la embarcación "D 3", que trabaja en el dragado del arroyo Las Vacas.

39—Se autoriza el pago al diario "La Mañana" de $ 60.00, importe de su cuenta por 30 publicaciones del aviso relativo a la prórroga hasta el 17 de Noviembre próximo del plazo fijado para la presentación de propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento de las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este.

40—Idem ídem $ 48.00 por 15 publicaciones del aviso haciendo saber a los interesados que las obras de saneamiento a que se refiere el número anterior se pagarán en bonos de saneamiento al tipo de 93 o|o.

41—Idem ídem al "Diario del Plata" de $ 40.50 por 15 publicaciones del aviso llamando a propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento indicadas en los números precedentes.

42—Idem ídem al diario "El Plata" de $ 69.00 por 23 publicaciones del aviso relativo a la prórroga hasta el 24 de Agosto próximo pasado del plazo fijado para la presentación de propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades ya citadas.

43—Idem ídem $ 63.25 por 23 publicaciones del aviso relativo a la prórroga hasta el 12 de Septiembre próximo pasado del plazo fijado para la presentación de propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

44—Idem ídem al diario "El Plata" de $ 41.25 por 25 publicaciones del aviso relativo a la prórroga hasta el 24 de Agosto próximo pasado del plazo fijado para la presentación de propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento de las seis ciudades ya citadas.

45—Idem ídem al diario "El Plata" de $ 115.00 por 23 publicaciones del aviso llamando a propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Canelones y San José.

46—Idem ídem $ 115.00 por 23 publicaciones del aviso llamando a propuestas para la construcción de un puente sobre el arroyo Chamizo.

47—Idem ídem al diario "La Mañana" de San José de $ 5.00 por publicación de dos avisos emplazando a las señoras Josefina U. de Gallego y María Irola, respectivamente, con motivo de la expropiación de terrenos de su propiedad destinados a la construcción del puente sobre la picada de Varela del río San José.

48—Idem ídem al "Diario Oficial" de $ 6.00 por publicación del edicto emplazando a don Luis Rabanelli con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto.

49—Idem ídem por $ 6.00 por un edicto emplazando a don Aniceto Pereira con motivo de la expropiación de un terreno para la obra indicada en el número anterior.

50—Se autoriza el pago a don Ricardo Domínguez de $ 74.75, importe del sueldo por Septiembre próximo pasado por servicios prestados en la Sección Cuentas Corrientes de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, como encargado de las transferencias, recibos y de llevar el libro Depósitos en Garantía y Custodias.

51—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de $ 203.98, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado a las embarcaciones "D 2", $ 57.53, "D 10", $ 7.75 y "Chata 5" 138.70, que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

52—Idem ídem al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de $ 23.16, importe de útiles de escritorio suministrados en Julio próximo pasado a la oficina del dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

53—Idem ídem por $ 18.39 por útiles de escritorio suministrados en Julio próximo pasado a la Usina de Gas A. G. A. $ 6.26 y al depósito del servicio de balizamiento, $ 12.13.

54—Se autoriza el pago al ingeniero José M. Goyret de $ 160.00, importe del sueldo devengado como ayudante de la Comisión de Estudios del Ferrocarril Montevideo a Las Toscas durante los días 7 al 30 de Septiembre próximo pasado.

55—Se autoriza el pago al señor Rodolfo Lezama de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Agosto próximo pasado como dibujante de la Comisión de Estudios del Ferrocarril de Montevideo a Las Toscas.

56—Se autoriza el pago a don Enrique Vázquez Varela de $ 14.00, importe del sueldo devengado como auxiliar del contralor administrativo de la construcción del Ferrocarril San Carlos a Rocha durante 7 días del mes de Agosto próximo pasado.

57—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada a los recursos del ejercicio 1920-921, la suma de pesos 847.70, importe de la cuenta de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo por jornales invertidos desde Febrero al 31 de Mayo próximo pasados con motivo de la eliminación del casco del buque "Normandy", que se halla a pique en el puerto.

58—Se autoriza el pago al señor Ziziano Zoppis, de $ 1.045.08, importe del certificado número 4 expedido a su favor de la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Agosto próximo pasado en el puente que se construye sobre el paso de Lugo del arroyo Grande.

59—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de pesos 200.00, un teodolito Troughton, ofrecido en venta por el señor Antonio Sureda, a fin de ser utilizado en los trabajos que dicha oficina tiene a su cargo.

60—Se autoriza el pago de $ 563.43, importe de las cuentas de los señores Carlos B. Rocha, $ 6.06; Casto J. Gamboa, $ 38.95; Estancia La Paloma, $ 18.48; Caro Subiza, $ 19.20, y planilla de jornales, $ 70.30; Domingo Basso, $ 72.00, Juan M. Basso, $ 129.50; Miguel Jaureguiberry, $ 80.00, y planilla de jornales, $ 128.96, por mano de obra y suministros hechos a la Dirección de Hidrografía en Julio y Agosto próximo pasados para la plantación de árboles en el puerto de La Paloma. (Por resolución de 26 de Enero próximo pasado se autoriza la inversión de $ 300.00 mensuales en esos trabajos).

61—Se autoriza el pago al señor Angel Mansini de $ 6.323.37, importe del certificado número 3 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por trabajos ejecutados desde el 16 de Junio al 31 de Agosto próximo pasados en el edificio de la Jefatura de Policía y cárcel de Minas.

62—Se autoriza el pago de $ 84.75, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en la reparación y ampliación del edificio destinado a alojamiento de inmigrantes, compuesta de 2 oficiales albañiles á $ 3.00 diarios cada uno, y 1 peón, $ 1.70 ídem.

63—Se autoriza el pago al señor Luis C. Bonomi de $ 657.72, importe del certificado número 15 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por el 90 o|o del valor de 174m3 de pedregullo acopiado entre los kilómetros 12-450 y 16.570 de la carretera a Florida entre Colón y La Paz, para recargo de la misma.

64—Se autoriza el pago al Subdirector de Ferrocarriles, ingeniero don Carlos Bonasso, de $ 60.00, importe de los gastos que se han originado en los días 12 al 26 de Septiembre próximo pasado con motivo del estudio de la variante del kilómetro 33 a la Estación Sosa Díaz y los estudios complementarios desde el arroyo Miguelete a Montevideo, para el trazado del Ferrocarril de esta ciudad a Las Toscas (viático de $ 4.00 diarios que acuerda el artículo 69 del Reglamento de reorganización del Ministerio de Obras Públicas a los empleados que prestan servicios fuera de su residencia habitual).

65—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Jorge M. Chapuis de $ 60.00, importe de los gastos que se han originado durante el mismo tiempo y por igual concepto indicado en el número anterior.

66—Se resuelve rechazar, por no convenir a los intereses del Estado, las propuestas presentadas para la ejecución de los trabajos de herrería en el edificio del Registro de Estado Civil y se autoriza la ejecución de dichas obras por Administración, por intermedio de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, dentro del presupuesto de pesos 1.848.00.

67—Se resuelve aceptar la propuesta del señor Luis Ferrando por la suma de $ 840.95 para la ejecución de las obras de pintura proyectadas para el edificio destinado a alojamiento de inmigrantes (proponentes: el adjudicatario y los señores Lorenzo Enrique Castro, pesos 1.376.65; Hermenegildo Pedocchi, pesos 1.100.00, y Miguel Crocce, $ 976.06).

68—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios de un apuntador, un guardavía y dos peones, con un jornal de $ 2.00 los dos primeros y $ 1.60 los otros, en la vigilancia y conservación del material e instalaciones de la cantera Suárez, cuya explotación se halla paralizada debido a la suspensión de los trabajos de recargo de la carretera a San Jacinto.

69—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios de un apuntador y un peón, con un jornal de $ 2.00 y $ 1.80 respectivamente, para el cuidado y conservación de las maquinarias y herramientas que se utilizan en las obras de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 23 y 29-700, actualmente paralizadas.

La Secretaría.

TRAMITE

Se dispone el cobro de diversas cuencuentas de los talleres del Ministerio por trabajos ejecutados por cuenta de la Colonia de Vacacones de Punta Carretas, Colonia de Alienados de Santa Lucía, Asilos Piñeyro del Campo y Dámaso Larrañaga, etc.

—Se dispone el pago de la cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro de carbón al vapor "Oyarvide" en el mes de Agosto próximo pasado.

—Se resuelve descontar el 30 o|o del sueldo del marinero de la chata "I" Ventura Martínez por faltas cometidas en el desempeño de sus servicios.

—Se dispone el descuento de $ 19.03 en los haberes del marinero Héctor Ganes, de la chata "F 1", por faltas cometidas en el desempeño de su cometido.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la revista "Ingeniería Internacional" solicitando renovación de la suscripción.

—Se remite al Ministero de Relaciones Exteriores un plano de los ferrocarriles de la República para ser remitido al Consulado del Uruguay en Santiago de Chile.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las propuestas presentadas para el suministro de portland para las obras que se ejecutan en el puerto del Salto.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relaconado con las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 21 de la Capital.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relativa al pago de los estudios y sondajes que es necesario efectuar en el puerto del Salto.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

—Se resuelve que la Drección Puerto entregue al señor J. R. Schuart, previo pago un plano del puerto de Montevideo indicando las profundidades del mismo.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre entrega de $ 10.000.00 para las obras que se ejecutan en el Asilo Dámaso Larrañaga.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelacinoes de 1.er turno

Día 13 de Octubre de 1921

Trámite — Silvio Grossi y Compañía, recurso de queja. Manuel Irrisarri con Ciriaco Salvatierra (2). Segundo Toyos con Angel Foglia (2). Dolores L. de Mesa

con Nazarena Mesa. Tres en causas criminales por delito de homicidio.
Interlocutorias — Una causa criminal por hurto. Ciria Souza con Rafael Padrón de Conde. Una causa criminal por delito de homicidio. Lucía Otilia Brustte y otros con la sucesión de Lucio Garín. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Tiraparé Fermín Rodolfo con Juan Antonio Chopitea. Oficio del Juez de Instrucción de segundo turno en una causa por robo. Dos providencias en un derecho de abstención del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en una causa criminal.
Definitivas — Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 13. — Trámite — Tomás G. de Zúñiga contra Gabriel Antonio Pereira. Sucesión de José Silva. Testamentaría de Juan Manuel González. Sucesión de Manuel Berro Susqui. Menor Carmen Mortello. Testamentaría de J. Fiorito. Sucesión de Josefa Puentes de Pose y Francisco José Ferrado. Sucesión de Alfonso Seré. Doña Margarita G. Cichero. Carmelo Carrillo Viñoly contra Arturo Brizuela, oficio en autos Luis J. Velazco. Testamentaría de Martina Fermina de Finley. Buforti Susciholin. V. Rufina Codade con Isabelina La Paz. Petrona García, información. María Buero de Luziani. María B. y Victoria contra Marcos Aurelio Palma. Silverio Lavecchia contra Víctor Gomelo. Luis A. Surraco contra la sucesión de Luis Francisco Eugenio Barciá. Manuela A. de Álvarez contra Martín I. Barrere. Sucesión de Carmen A. de Mosquera y José Mosquera Díaz. Menor Julio A. Camacho.
Interlocutorias — Sucesión de Bernardina R. de Lima. Idem de M. Lacueva. Idem de Pedro Bálsamo. Miguel Joaquín Massoro.
Definitivas — Sucesión de Aurora Pacheco de Vervi. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Guillermo Coelho, testamentaría. Ricardo Eguía Puentes, sucesión. Concepción Candia de Mignot. Casimira Fernández de Faguaga y otra. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. M. Cruz de Pereyra con Elías Pereyra. Josefa Iroz de Maglione. Juan Germano, sucesión. Anunciada Fariello de Pizzolanti. Juan Juanotena, sucesión. Alberto I. Peixoto de Abreu. Angela Salvañach de Nery. Inocencio González. Manuel Fernández con A. Garastazú. Modesta Ayala de Esclavi. Angélica de la Cruz. Carlos de la Peña. Natalio Saitone. Diógenes Santos con Urtha y Compañía. Muxi de Guimerá con Rafael Guimerá. Ramón C. Morales con sucesión de E. C. de Morales. Mariano Anadón con el Municipio de Cerro Largo. Norberto Acosta, testamentaría. Alberto Cassinaga con M. Towers. Francisco Gutiérrez Zorrilla, testamentaría. E. Fasmach con A. Figueroa. Ricardo Cabana con V. Meira (2). Margarita Peluffo de Vallarino y otro, sucesiones. Francisco Silveira y otros con F. Dorrego. M. Carvalho G. de Souto con M. Maron. Adela Catelli de Morandi, sucesión. María Martinucci de Castro. T. Echevarría de Lacordelle, testamentaría. Jacinto Batista, sucesión. Eufemio Perdomo. Ramón Ayala, sucesión. O. Ganduglia.
Interlocutorias — Camilo Dubroca. Juana Lujambio de Mengotti. V. Porciúncula de Braga y otros, sucesiones.
Definitivas — Pedro Insausti Marticorena, testamentaría. Alfredo Walker. I. González. —E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 13. — Trámite — Testamentaría Pedro B. Hardoy. Sucesiones Julián Quintana y otros. Sucesión Angel Pozzoli. Testamentaría Luisa Ximeno de Lapuente. Testamentaría Carlos Maveroff. Testamentaría José Paredes. Sucesión Clemente Lazzarini. Sucesión Eduardo Zehuer. Sucesión Lucas Rosas. Sucesión Feliciano Gimón. Faustino José Barreiro. Esteban Bogado C. La Administración del Puerto. Norberto Cisneros. Banco Hipotecario del Uruguay con Alfredo Albanell Conde, hoy su sucesión. María L. Bibbó de Boccarato. Ernesto Lettier. Pedro Escuder Núñez con sucesión. Paula Ferretti de Badi. Apertura de testamento de Juan Pascual o Cúspulo Rodrigo Ferriz Olmo. Adalberto Pérez C. Sucesión Ignacia P. de Alzola. Arturo Llosas G. Orfilia Gilvera. Sucesión Federico de Velazco. Meleanía Lugo con sucesión Porfirio Tolosa. Testamentaría María Berninzoni de Pelufo. Sucesión Juan Monteverde. Sucesiones Joaquín da Silva Motta y otros, mensura. Pablo Zás. Luisa Santa Colonna.
Interlocutorias — Maulio Gorlero con La Transatlántica. Sucesión Amaro H. Cabrera. Sucesión E. Bacigalupi. Testamentaría Antonio Rivero.
Definitivas — Carmen Huertas de López. Sucesiones María L. Vedia de Vidal y otros. Sucesión Carlos B. Garadi. Sucesión Ignacia P. de Alzola. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 13. — Trámite — Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria. La Dirección General de Aduanas con Rovert y Compañía, asunto del vapor "Belle Isle". José G. Eheheran y Ramón O. Olazábal, denuncian la mina "Libertad", incidente por costas. El Estado con Antonio Rovira, sumario del permiso número 2202. La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal y el Ferrocarril Central del Uruguay, permiso número 4767. La Dirección General de Aduanas con C. A. Bonino, permiso número 54256. El Estado con Mario Real de Azúa, asunto relativo al vapor "Balfet". Antonio Irigoyen con el Estado. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo. El Estado con Enrique J. Vidal, asunto relativo al permiso número 1917. La Dirección General de Aduanas con Garcé y Compañía. El Estado con Juan M. Merlo y el Ferrocarril Central del Uruguay, permiso número 593. El Fisco con Ciriaco Chalart. La Dirección General de Aduanas con Garcé y Compañía. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos West India Oil Company con Usinas Eléctricas del Estado. La Dirección General de Aduanas con Mario Real de Azúa, sumario del vapor "Laplace". El Estado con A. Bazzani. La Dirección General de Aduanas con Luis Parma y Compañía. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, permiso número 4410. El Estado con Enrique P. Vidal, asunto relativo al permiso 4767.
Definitivas — La Dirección General de Aduanas con A. Manteganii. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 13. — Trámite — Carlos Alberto Barreira Villamil con Domingo Oyenard, juicio ordinario. Suárez, Buyo y Compañía con Langguth y Haar, daños y perjuicios. Alderigi Angelini, quiebra. Bravo y Rodríguez con Domingo A. Jaunsolo. Gris Romeo Botta con Adolfo Artagaveytia (hijo), cobro de pesos. Amabilio Hernandorena con Samuel Kellog, cobro de sueldos. Testimonio de planilla, tercería Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, en los autos Senra, Piqué y Compañía contra Onofre Castelli. Manuel Pena con Rufino Núñez, cobro de pesos. Angel Marino, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Lanza y Compañía con Del Puerto y Compañía, cobro de pesos. Liga de Defensa Comercial y otros con Antonio y Juan Cantalupo. Vicente Ruiz con los biógrafos "Trianón", "Oro" y "Parlante". Angel Arrosamena con Plácido V. Vergé, cobro de pesos. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peyohaux. A. M. Fernández y Compañía con Hipólito Rozas. Sociedad J. y E. Atkinson Ltd. con Halle y Compañía, sobre registro de la marca "Diana". Elías J. Nozar, proponiendo concordato preventivo judicial. Vicente Gazzano con Enrique de Castro. Antonio Ginesta con Fernando D. Ravasio y Domingo A. Jaunsolo. Orlando Pedragosa Sierra con Julio Fernández de la Sierra. Miguel Tancredi y a. fojas 23 Rodrigo Soto contra Pablo R. Lamela y Mario M. Zubillaga. J. A. Barbosa Caravia, en representación de Hubert Fairclough, con Soza Ponce Hermanos. Carlos Enrique dos Reis, Bianchi y Mateo Greco con Gastón Teodoro Gustavo de Moll. A. M. Fernández y Compañía con Hijos de G. A. Gamberoni. Falcón Carrasco con Santiago Bonifacino, cobro de pesos.
Interlocutorias — José Delorenzi y Compañía con Jorge Naime, cobro de pesos. Juan Peluffo y Hermanos con Alejandro Domingo Varela, cobro de pesos. R. Carli y Compañía con Guillermo Ordoqui. Rossi y Compañía con Juan N. García.
Definitivas — Ricardo Grases, solicitando concordato preventivo judicial. Maveroff y Compañía, solicitando matrícula de comerciante. Varela y Dopico, ídem. Levy y Capeluto, ídem. Burone Hermanos y Compañía, ídem.
Providencias reservadas — Dos.
Libros rubricados — Trece. — Mateo Mario Figari, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Alfonso Brusone y otros con Kustian Arbag, gerente de la Ford Moto Company. Guerin e Italo Granchetti, solicitando venta de mercaderías. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 63. Robustiano Banzo, matrícula. Jorge González con Sobrino Varela. Registro Público de Comercio año 1921. Banco Mercantil del Río de la Plata con Ricardo Leisacm. Héctor S. Pereyra con Gualberto Gutiérrez. Banco de Crédito con Eduardo Betoso y Francisco Bruneogi y Díaz. Dionisio Pintos, quiebra. Juan Bautista Sediez con Pedro Verge. Carlos Eduardo D'Elía con D'Antolo Hermanos. Faustino Mesa con Juan Harabokits. Roque Bruno con Juan Harabokits. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Ramón Márquez, concordato preventivo extrajudicial. Juan Ucelli con A. Peixoto. Boado y Otonello con H. Giménez. Banco Popular del Uruguay con Angel Luis Olarte y otro. Juan Gard, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con Carreras J. Bech y otro, dos providencias. Mirasou y Sellanes con The Ford Motor Company. Jesús P. González con Camilo E. Ximénez. Diosina Pintos, quiebra. Cecilio García, quiebra. Benito Conde con A. Paroli. Banco de Crédito con Miguel de Germino y otros. The American Trading con Stare y Compañía. E. Soler Hermanos con Claudio Santros. Manuel Martínez, quiebra. Sucesión Inocencio Germini, concordato preventivo judicial. Juan Rolfi con Caneros Bech y otros.
Interlocutorias — Sociedad Anónima Refinería Argentina con Banco de Seguros del Estado.
Definitivas — Eduardo Ferrari, matrícula. Martín Borges, ídem. Daniel López Quintela, ídem. Juan Viccianos, ídem.
Reservadas — Diez.
Libros rubricados — Cincuenta y nueve.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 13. — Trámite — Bozzoffi María con José Machado, cobro de pesos. Arabehety de Guiñazú Gilda con Carlos Raúl Guiñazú, divorcio. Palma Aurelio con María Bellmunt y Victoria, incumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Fariña José, ciudadanía. Coronel Amable, auxiliatoria de pobreza. Acerenza de Locetti María Cayetana con Nunzziato Locetti, divorcio. Luisa Velazco de Segundo con Luis Somma. Cazes Pedro, ciudadanía. Varela Antonio con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Lunk Andrés con Rosa Puyol, divorcio. Deslondo Enrique, ciudadanía. Torres de Marroche Rosa. Campari Romeo con Santiago Palacios. Ledesma Domingo, auxiliatoria de pobreza. Bausano Julia con Francisco Pablo de Martino, divorcio. Rubatta Margarita con Carlos Sabena, conversión al divorcio absoluto. Freire Mercedes Petrona con Domingo Buglioli, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez Isabel con Hermani Estévez, alimentos y litis expensas. Ronzio Miguel, queja. Koefoed Gunard Alfredo con Elsa Guillermina Tavernier, divorcio por mutuo consentimiento. Abal Manuela con A. Gerard, alimentos. Zeballos Rita P. con Armando Bachino, divorcio unilateral. Casal de Pedeflous Rosa, auxiliatoria de pobreza. Pedemonte Juan, incapacidad. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1901. Brito Domingo, inscripción. López Barrios Antonio con Herlinda E. Sáráchaga, divorcio. Rossi Luis J. con Arturo Rabuñal y Bravo y Lavecchia, desalojo. Yacont Nicolás, ciudadanía. Carballo Benito, auxiliatoria de pobreza. Serra y Vico Joaquín, ciudadanía. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 2822. Exhorto del Juzgado Departamental de Treinta y Tres número 1705. De Camilli Francisco con María Marini. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 3307. Quatordio Carlos F. con Eufemia Vittorelli, divorcio. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio. Coronel Wenceslao Dionisio y María Margarita con Cecilia Silveira, alimentos.
Interlocutorias — Larghi Judita con David Barbé, devolución de suma de dinero. Bertón Gastón con María Ester Cappelletti, divorcio. Ferolla Federico con el propietario del solar número 4, situado en las calles Barreiro y Payán (Pocitos), cobro de pesos. Camilo Urueña con Manuel Laguillo, convenio.
Definitivas — Machado de Egerton Adelaida, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Mastalli de Guerra María, emancipación de su hijo Antonio Guerra. Ramos Juan con Víctor Fernández, intimación de pago, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Faraco Domingo con Enrique Segade, cobro de arrimos, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección.
Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Bidar Ema con José V. Andújar, divorcio. Robert Eugenie y Compañía con Margarita B. de Arduino, ejecución de hipoteca. Barrios de Más Laura, sucesión. Sanzone de Verdecana Pascuala María, cumplir el artículo 113. Ewer de Ocampo Ernestina con Carlos V. Ocampo, divorcio. Laviña Berta Estela, Marta, Javier y Francisco con Enrique Laviña, partición de herencia, tres providencias. Laviña Berta Estela y Marta con Enrique Laviña, alimentos. Caprario María M. con Juan A. Escudero, divorcio unilateral. Curbelo Antonia H. con Antonio Otero, divorcio unilateral. García Moreno David con Angela Verache de García. Ediverri María con Julio A. Astengo, divorcio unilateral. Dupont Juan, auxiliatoria. Moya Juan con Amada Navarro, divorcio. Acosta Martínez Próspero con Balbina Portal, auxiliatoria y divorcio. Fernández Fructuoso, ciudadanía. Ripa Petrona con Juan Alves Maya, divorcio unilateral. Benzo Elida con José Esperidón Abba, divorcio unilateral. Dora Mariana Caviglia de Hardoy, denunciando la incapacidad de su esposo Martín Hardoy. Von Walther Constantino con Amanda E. C. Nielsen, divorcio. Bazzano Ignacio con Mateo Beltrame, cobro de pavimento. Ruiz y Nadal con Fernando García, desalojo. Traverso Gerónimo con Arturo Marcos Vallejo, desalojo. Tres reservadas. Leiva Vicenta con Manuel Zacarías Cachó, tres providencias. Rolando y Compañía y José San Román con Manuel Fariña, daños y perjuicios. Moccia Julia M. con Víctor González, daños y perjuicios. Asfaltadora

Uruguaya con Laura Astengo, cobro de pavimentación. Lastres de Schlick Rosaura Aranoibia, venia. Toscano María Elena, cumplir el artículo 113. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Landeira María Marcela con Jaime Román Joanicó, divorcio unilateral. Moreno Pedro con Celina Ferrere, divorcio. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio. Lagues Alfredo, venta de un bien proindiviso. Fernández Teodora, antecedentes de esta menor. Sasson con Sara Calé, divorcio. Belcredi Luis, ciudadanía.

Interlocutorias — Ameigeiras Ramón, sucesión. Rodríguez Varela Camila con Alvaro Sastre Sanjurjo, divorcio. Machado Isabel Elena con Tomás B. Aquino Zás, medidas provisionales al divorcio.

Definitivas — Castelleti José Federico con Bollino José, entrega de una hija. Rey Antonio, auxiliatoria. Chiarlone Segundo y María Chiarlone de Chiarlone, inscripción. Ramos de Muñoz Teodosia, rectificación de partidas. Blanquier Gómez Antonio Vicente, ciudadanía.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Octubre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del Continente y las bajas al Noreste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 18 y 11; al Sudeste, 17 y 12; al Este, 20 y 10; al Noreste, 22 y 10; al Norte, 24 y 11; al Oeste, 23 y 12, y en la parte central, 23 y 12. Dominan vientos fuertes del Norte al Este en el río de la Plata, río Uruguay y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 700 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 15

Barómetro: 765.20.

Temperaturas: Normal, 15°00; a la intemperie, 19°00; máxima, 18°00; a la intemperie, 23°00; mínima, 11°90; a la intemperie, 11°90.

Viento: E. N. E., 50 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa, por ciento: 68.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 15.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 40 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 23.34.

Temperatura del agua: 14°50.

Estador del mar: un poco agitado.

—Vientos del Este con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Octubre de 1921

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Octubre de 1921

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
27.500 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
46.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Octubre de 1921

3.400 pesos, casa en la calle Inca 2324, 137 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Guaviyú número 48, 233 metros.
12.750 pesos, terreno en la calle Inca, 556 metros.
7.700 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez número 152.
3.000 pesos, casa en la Villa del Cerro, calle Bogotá, 345 metros.
19.400 pesos, casa en la calle Defensa número 2251, 229 metros.
7.060 pesos, casa en la calle Gaboto número 1622, 307 metros.
6.954 pesos, campo en Canelones (4.a sección), 10 hectáreas.
10.326 pesos, terreno, calle Victoria sin número (15.a sección), 171 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 13 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 79 50.

Títulos Hipotecarios serie M

4.500 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.100 pesos, para mañana, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.800 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 60.70.
14.100 pesos, para fin de mes, 60.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.80.
9.400 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.60.

Empréstito Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Noviembre, 79.20.

Deuda Interna 1916

10.000 pesos, para mañana, 96.10.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.50.
4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.40.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Noviembre, 79.90.
1.865 pesos, para mañana, 79.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.40.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 85.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 85.80.

Deuda Nacionalización del Puerto

3.000 pesos, para mañana, 87.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie G

7.000 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para mañana, 93.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.50.
1.700 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Octubre de 1921

Carmen Sánchez de Esteyro, española, 69 años, viuda, Durazno 1293.
Antonio Lorenzo Real, oriental, 42 años, viudo, Canelones 840.
Delia Grilli, oriental, 19 años, soltera, Yaro 1546.
Alberto Gabriel Belloni, oriental, 29 años, soltero, Villa Colón.
Pedro Carlos Bianchi, italiano, 39 años, casado, Santiago de Chile 906.
Zoilo González Leonardi, oriental, 45 años, casado, Pagola 255.
Antonio Romero, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Carlota Ambrosoni, italiana, 49 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 13

Carmen Espino, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.
Carlos Moretti, italiano, 72 años, viudo, Hospital Italiano.
Amanda Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, La Maternidad.
Juan Pérez Hernaes, español, 31 años, soltero, Hospital Maciel.
Miguel Fernández, oriental, 7 1|2 años, Agraciada 2598.
Manuela Calvo de Cotelo, española, 33 años, casada, La Maternidad.
Alberto Figueroa, oriental, 21 años, soltero, Treinta y Tres 1213.
Agustín Soto, oriental, 29 años, casado, Hospital Maciel.
James Fraser, inglés, 61 años, casado, Larrañaga 377.
Federico Díaz, oriental, 20 horas, Pereira número 81.
Carmen Pereira, oriental, 2 meses, Buenos Aires 244.
Elbia Vallejo, oriental, 5 meses, Sierra 1848.
Paula Silva, española, 53 años, Hospital Vilardebó.
María Aída Villa, oriental, 25 años, soltera, Defensa 1864.
Julio Bertolotti, oriental, 21 años, soltero, Berro 10.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

99.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Belinzon, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, De la Hanty, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Terra, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Viana, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Martínez Laguarda y Pereyra Bustamante.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Burmester, Comas Nin, Cortinas, Delfino, Halty, Lorenzo y Losada (don Humberto), Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Mello, Minelli, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Ramasso, Ramírez y Saráchaga.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Bazzurro, Bellini Hernández, Doria, Etchemendy, Fernández, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Mibelli, Patiño, Peyrallo, Viera y Zum Felde.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del P. E. por el que se hace saber que se ha concedido tres meses de licencia al señor Consejero don José Batlle y Ordóñez, convocándose al suplente don Julio María Sosa."

—Téngase presente.

"La misma Honorable Asamblea General remite el mensaje del P. E. relacionado con la ley sobre liquidación de las asignaciones de que disfrutan los jubilados escolares."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Códigos, integrada, presenta, informado en mayoría y minoría, un proyecto sobre arrendamientos rurales."

—Repártase.

3—"El señor representante don Gualberto E. Ros presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la Liga del Trabajo de Estación Young un subsidio de mil quinientos pesos, destinado a premios en dinero y gastos de propaganda para la Exposición y Feria que se realizará el 23 del corriente y días subsiguientes en aquella localidad.

Art. 2.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la expresada suma de mil quinientos pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, estableciendo una cantidad de dinero determinada para repartirla luego entre las distintas sociedades rurales que organizaran exposiciones hubiera quedado convertido en ley de la Nación, sería innecesaria la pre-

sentación del proyecto que someto a la aprobación de la Honorable Cámara.

La Comisión oficial que tiene a su cargo la distribución de esos subsidios habría podido acordar a la Liga del Trabajo de Young el que con toda justicia le corresponde, dada la importancia de los torneos que organiza. Esto no ha podido realizarse porque la referida Comisión carece de recursos, y porque el proyecto que en oportunidad remitió el Consejo Nacional de Administración, tendiente a proporcionárselos, sólo obtuvo sanción en la Cámara de Representantes.

La Liga del Trabajo de Young es la única institución rural del Departamento de Río Negro que actualmente realiza exposiciones, y siendo, como es, dicho Departamento, la cuna del Hereford en nuestro país, lo que ha determinado un alto grado de mestización en los ganados que pueblan sus campos, es de estricta justicia que los Poderes Públicos estimulen el esfuerzo progresista de esos meritorios trabajadores rurales, contribuyendo con una modesta suma de dinero para que sea invertida en premios y en parte de los gastos de propaganda que necesariamente tiene que realizar y viene realizando la Liga del Trabajo de Young.

Lo expuesto, que ampliaré cuando se discuta este proyecto, basta para justificar la presentación del mismo, y para que reciba de esta Honorable Cámara la aprobación correspondiente.

Montevideo, Octubre 10 de 1921.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro."

—A la Comisión de Ganadería.

"Los señores representantes don Italo Eduardo Perotti, don Ismael Cortinas, don Manuel Castro Zabaleta y don Orlando Pedragosa Sierra presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para elevar a $ 2.500.000.00 la deuda denominada de Colonización y que con monto de $ 500.000.00 decretó la Honorable Asamblea General de fecha 20 de Enero de 1913. El interés de esta deuda será de 5 o|o anual. Su amortización será de 1 o|o y a la puja mientras estuviere abajo de la par o por sorteo, en caso contrario, y su tipo de venta no podrá ser en ningún caso inferior a 95 o|o.

Art. 2.o Esta deuda, mientras no se cotice, servirá de garantía a una cuenta corriente que el Banco de la República abrirá por el 74 o|o del monto de la misma, bajo el título "Ministerio de Industrias, Colonización" y con la conformidad del Ministerio de Hacienda. Los retiros y depósitos de fondos sólo podrán efectuarse con fines de colonización, y los cheques deberán ser firmados por el Ministro de Industrias y por el Presidente y Tesorero de la Comisión de Colonización, debidamente autorizados por la misma.

Art. 3.o Para el pago de intereses, el Banco de Seguros del Estado depositará anualmente, a contar desde la emisión de la deuda, en el Banco de la República, la cantidad de $ 100.000.00 a la orden y cuenta "Ministerio de Industrias, Colonización".

Art. 4.o El producto de la deuda o de su caución se destinará a la compra, fraccionamiento y venta de tierras con destino a colonización agropecuaria o agrícola solamente, para cuyo fin se declara de utilidad pública la expropiación de todos los campos aptos para agricultura y que, a juicio de la Comisión, por dos terceras partes de sus miembros, sean necesarios para la instalación de colonias, si no se conceptuara ventajosa la adquisición de tierras en venta particular.

Art. 5.o Las fracciones, que no podrán exceder de setenta y cinco hectáreas, serán vendidas al contado o a plazo, con garantía hipotecaria del mismo bien, en el segundo caso, pues para ello el Banco Hipotecario del Uruguay acordará a la Comisión de Colonización, cuando se trate de instalación de colonias por el Estado o particulares, con su intervención, un crédito no menor del 66 o|o del valor de compra, no siendo aplicables a esta ley los artículos 55, 56 y 60 de la Carta Orgánica de dicha institución. Queda asimismo autorizado el P. E. para negociar con el Banco Hipotecario del Uruguay la novación de los gravámenes parciales que a cada comprador corresponda, permitiendo así al Estado el reembolso inmediato de fondos que serán invertidos en la adquisición de nuevas tierras.

Art. 6.o Los colonos se harán cargo, desde el momento de la toma de posesión, del servicio hipotecario que corresponda a la fracción que ocupan, y el saldo al Estado, hasta el valor total de la fracción, incluídos los adelantos a que se refiere el artículo 11 de esta misma ley, lo harán en cinco anualidades iguales y sucesivas, venciendo la primera a los dos años de la posesión. En los casos de falta de cumplimiento, por parte de algún colono el Banco Hipotecario lo hará saber a la Comisión de Colonización, para que ésta, previo desalojo al deudor, se haga cargo nuevamente de la fracción para ser vendida a otro agricultor, haciendo la novación o sustitución de deudor correspondiente y previo pago de las sumas adeudadas por el colono saliente.

Art. 7.o Las chacras estarán exentas del impuesto de contribución inmobiliaria durante diez años, a contar de la fecha de escrituración, y teniendo por lo menos cultivadas la mitad de sus áreas. Estarán asimismo libres de ejecuciones y embargos por deudas contraídas antes y durante los cinco primeros años de la posesión, exceptuando las que pudieren resultar de las hipotecas que se autorizan por la presente ley. Los vehículos pertenecientes a los colonos estarán exentos de patentes de rodados por el término de ocho años, a contar de la fecha de posesión de la chacra, y siempre que sean utilizados en el transporte de los frutos o materiales de y para la misma. Durante el mismo plazo estarán exentos de patente de giro las industrias, profesiones u oficios establecidos dentro de la colonia, pero en ningún caso los ramos de comercio.

Art. 8.o El precio de reventa comprenderá, además del que resulte de la compra por el Estado, el valor de las áreas que se pierdan en calles y caminos, los gastos de mensura, subdivisión, amojonamiento, construcción de galpones para beneficio de la colonia, etc., etc., en forma que el producto total de la venta de cada colonia se aproxime en cuanto sea posible al monto de los gastos que ella represente para el Estado.

Art. 9.o La escrituración de las chacras será hecha de oficio por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, a los dos años de posesión y previa justificación de agricultor por el colono ocupante y cumplimiento de todas las obligaciones que contrajera a la toma de las obligaciones contraídas con el Estado y el Banco Hipotecario durante los dos primeros años de posesión, queda facultada la Comisión de Colonización para conceder al colono un año más de plazo para escriturar si la falta de cumplimiento se debiera a pérdida de cosechas y para iniciar el desalojo cuando no exista dicha causa.

Art. 10. Ningún colono podrá comprar más de una chacra.

Art. 11. Los que vinieren del exterior para instalarse en las colonias, ya del Estado o particulares con su intervención, y los colonos ya radicados, en las que haya formado la Comisión de Colonización, podrán introducir libremente sus equipajes, semillas, instrumentos, máquinas, vehículos, animales, mueblaje, etc., por cualquier puerto de la República, exhibiendo en cada caso una autorización especial de la Comisión de Colonización.

Art. 12. Autorízase a la Comisión de Colonización para tomar de los fondos que le asigna la presente ley, hasta la suma de $ 200.000, para hacer adelantos de animales, útiles y semillas a aquellos colonos que, a su juicio, lo necesiten. El importe de los adelantos se acumulará a cada colono que lo perciba, integrando la deuda ya contraída por éstos con el Estado.

Art. 13. Autorízase a la Comisión de Colonización para que, por todos los medios a su alcance, trate de que los colonos obtengan el mayor beneficio posible de sus cosechas, mediante dotación de trilladoras, construcción de galpones a que hace referencia el artículo 8.o y aun adelantos en efectivo por cosecha entregada cuando así lo juzgue conveniente, siendo en todos los casos los trabajos que por ellos se hagan completamente de oficio, sin lucro ni remuneración alguna para la Comisión.

Art. 14. También la Comisión de Colonización propenderá al desarrollo de la instrucción, ubicando escuelas en los puntos equidistantes de cada colonia, y a las cuales puedan concurrir los niños de los establecimientos ganaderos y rurales circunvecinos.

Art. 15. La Comisión de Colonización, en todas las colonias que forme, podrá reservar una chacra de área suficiente para la instalación de los depósitos y galpones a que hace referencia el artículo 12, pudiendo dicha chacra ser destinada a la instalación de servicios públicos cuando fuera absolutamente necesario, y así lo resolviera la Comisión.

Art. 16. Queda asimismo autorizada la Comisión de Colonización para dirigirse directamente a todas aquellas oficinas de las cuales necesite su cooperación, ya sea para la inspección previa a la compra, ya para análisis, ya para designación de peritos, deslindes, amojonamiento, ubicación de escuelas, etcétera, etcétera, y proponer al P. E. la ampliación de la presente ley y someter a la consideración superior todos aquellos proyectos tendientes a intensificar el desarrollo rápido de la agricultura.

Art. 17. A los efectos de la exoneración del impuesto inmobiliario, se reputará cultivada toda la superficie que ocupen las construcciones de habitaciones y construcciones rurales, como cercos, caminos, abrevaderos, galpones, graneros, establos, los instrumentos, maquinaria y materiales aplicables al cultivo del suelo y a la transformación, recolección y transporte de los productos agrícolas y toda clase de plantaciones.

Art. 18. Declárase obligatorio para todos los colonos que obtengan chacras por intermedio de la Comisión de Colonización, haciéndose extensivá a las colonias particulares en que ella intervenga, la contratación de seguros contra riesgos de las cosechas, de acuerdo con una tarifa que será convenida entre el Banco de Seguros del Estado y la Comisión de Colonización.

Art. 19. Los campos que se destinen a colonización, bajo ningún pretexto podrán ser nuevamente campos de pastoreo en su extensión total, ni dedicarlos a la ganadería, para cuyo fin, desde ya se autoriza su inmediata expropiación. Dentro de cada chacra podrá solamente dedicarse la mitad a pastoreo cuando así lo exija la rotación de los cultivos.

Art. 20. La Comisión de Colonización podrá disponer de las sumas necesarias

para los gastos que demanden la instalación, funcionamiento, cobranza e inspección de las colonias.

Art. 21. La Comisión de Colonización se instalará en las oficinas del Ministerio de Industrias, pudiendo abonar, de los fondos que administra, el siguiente

Presupuesto

Asignación para un Secretario-Jefe	$ 2.160 00
Asignación para 2 auxiliares, a $ 720.00 cada uno.	" 1.440 00
	$ 3.600 00
Gastos de oficina	" 400 00
Total	$ 4.000 00

Art. 22. Deróganse las leyes de Enero 22 de 1913, Febrero 4 de 1915, Junio 20 de 1921 y los decretos de Noviembre 18 de 1880, 30 de Junio de 1881 y Noviembre 25 de 1882.

Art. 23. El P. E. reglamentará la presente ley.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores. — Ismael Cortinas, representante por Salto. — M. Castro Zabaleta, representante por Minas. — O. Pedragosa Sierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El monto de que dispone la Comisión de Colonización, en cuenta corriente en el Banco de la República y a nombre del Ministerio de Industrias, con garantía de los títulos de la Deuda de Colonización por $ 500.000.00 valor nominal, es insuficiente para poder llenar sus cometidos en forma de poder hacer una colonización amplia, eficaz y continua. En efecto, la suma máxima prestada por el Banco de la República es de $ 370.000.00, o sea el 74 o|o de la garantía, cantidad recientemente acordada, pues el crédito anterior sólo alcanzaba al 60 o|o de la garantía. Es muy cierto que la ley de 22 de Enero de 1913 autoriza la hipoteca del campo a colonizar para su reventa en treinta años de plazo y a fin de ligar a los colonos a una institución del Estado y hacer de los hoy arrendatarios propietarios en el transcurso de pocos años, pues del resultado de sus cosechas depende el plazo que los colonos necesiten, pero aún así, el reembolso por préstamo hipotecario que sólo responde al 60 o|o del valor que la institución crea del caso acordar al campo, dada su ubicación, calidad, área, etc., no es suficiente para poder formar de nuevo colonia alguna sin contar para ello con una parte igual de un fondo disponible para tal efecto.

Ya la práctica nos ha demostrado algunos inconvenientes que han habido que salvar y dificultades que vencer, que a no ser que haya la idea de colonizar con gente pudiente o que tengan garantías amplias, se presentarán en todos los casos en que se inicie la instalación de una colonia agrícola, pues no es posible sino ayudar a aquellos que sin capital suficiente para la compra inmediata de campos quieran establecerse y acepten la forma de venta propuesta por el Estado y que no es sino la de ayudar a los agricultores pobres, pero trabajadores y honrados y jefes de familia de preferencia.

Una de las obligaciones que de inmediato a la compra de un campo tiene la Comisión, es el servicio semestral hipotecario total, cosa que debe cuidarse, pues es muy difícil que la totalidad de los colonos reintegren la parte proporcional que a cada fracción que ocupan corresponda, de manera que hay también la necesidad de buscar para ello una solución razonable y que ponga a la Comisión a cubierto de desembolsos tan continuos y de mucho monto.

Para que la Comisión de Colonización pueda hacer una colonización efectiva de 200 familias por o cada dos años, es decir, comprar campo, subdividirlo y venderlo a los agricultores de reconocida laboriosidad que con elementos quieran instalarse en las colonias del Estado, sería necesario aumentar el monto del Empréstito de Colonización a $ 2:500.000.00, suficiente para inciar un plan de colonización metódico y constante, contando también con los reintegros al Estado por parte de los colonos a los dos años y por el saldo que del crédito hipotecario al valor de venta pagarían en cinco, siete o diez anualidades, garantido ese saldo con garantía hipotecaria en segundo término a favor del Estado.

El mismo servicio de intereses que hoy hace el Superior Gobierno de 5 o|o sobre la deuda y que están incluídos en el Presupuesto General de Gastos, lo haría sobre los $ 2:500.000.00, no siendo, bajo ningún concepto, aconsejable la venta de los títulos ni la entrega de ellos para pago de los campos, dado que no estando todavía en el ambiente público la buena acogida que debe tener la agricultura, no recibirían los títulos sino con una depreciación que sería perjudicial para la Comisión, no sólo por la pérdida de los intereses, sino por el efecto moral que sufriría al no ser de lleno aceptados.

De modo que esa Deuda de Colonización por la suma de $ 2:500.000.00, la misma ley que la crea autorizaría al Banco de la República, es decir, le obligaría a caucionarla o que sirviera de garantía a un crédito en cuenta corriente que representara el 74 o|o de los títulos como minimum, y devengando los saldos deudores a dicha inscitución el 5 o|o de interés anual, estando autorizada y garantida esa cuenta además por el Ministerio de Hacienda y a nombre del "Ministerio de Industrias, Colonización".

En ningún caso conviene la expropiación de tierras, pues traería aparejado un aumento en el costo, y los perjudicados por ese aumento serían los colonos compradores, a quienes hay que tratar de ayudar de todos modos y beneficiarlos para que no se vayan del país y tienda a producirse un éxodo que sólo traería aparejado el encarecimiento de los productos agrícolas y la disminución de la exportación.

La expropiación sólo cabría en el caso de que llamado a propuestas para la adquisición, una de ellas reuniera las condiciones exigidas por los decretos de la materia y que su proponente, aprovechando el momento de que el Estado desea comprar campos para colonizar, aumentara el precio del mismo en más de un 20 o|o sobre el aforo que para el pago del Impuesto Inmobiliario le fija el mismo Estado.

En lo que se refiere al crédito hipotecario, para que la Comisión tenga mayor radio de acción en lo que se relaciona a capital, el Banco Hipotecario del Uruguay debe aumentar su porcentaje de préstamo al 66 o 70 o|o del valor de compra, lo que al mismo tiempo disminuiría el importe de las cuotas al Estado, y sería en un todo menos pesada la operación para el colono. Claro que el aumento de crédito aumenta la cuota semestral hipotecaria, pero siempre será más fácil para el colono cumplir una cuota mediana durante los años de plazo del Estado, que no una elevada o entregar a cuenta, pudiendo llevarse a 10 las cuotas que éste deba percibir, sin interés. También el préstamo al Estado, cuando se trate de campos para colonizar, no debe estar regido por el artículo 60 de la Carta Orgánica del Banco, pues en dos operaciones llega la Comisión al máximum de él, o sean $ 600.000.00, imposibilitándola así de hacer otra operación inmediata o retrasar la instalación de otra colonia por estar la comisión incluída en los créditos al Estado. Los préstamos para colonización deben ser aislados, tomando a la Comisión como entidad o persona, a fin de facilitar la operación, ya que a la posesión de los colonos sigue la escrituración inmediata, quedando en ese caso sustituído el Estado por los compradores y reducido en un porcentaje muy elevado el crédito que para el campo que se revende haya acordado el Banco, debiendo ser ilimitado el monto total del crédito o como máximum igual al monto de la deuda para operaciones de colonización por el Estado y de particulares, con la intervención directa de la Comisión, dado que de inmediato a la fundación de una colonia sigue la sustitución de deudores por compra, quedando reducido en igual suma que la que representa la novación, el saldo adeudado por la Comisión.

Otra de las mejoras que debe introducir la Comisión en su paternal desempeño, es tener en cada colonia un equipo completo de trilladora inglesa para trigo, lino, avena y aún alfalfa, con el fin de que no sean subidos los precios que por ese trabajo tengan que pagar a particulares. La trilladora sería siempre de la Comisión, cobrándose únicamente el gasto de peones, aceite, carbón, conservación, etc., más un porcentaje de amortización del valor de la máquina, o en otra forma, cobrar $ 0.15 centésimos menos por fanega que todas las máquinas particulares, y después de pagar peones, aceite, carbón, etc. y demás gastos, acreditar el saldo hasta el total de lo producido como amortización del costo. Una vez paga totalmente la maquinaria de la referencia, sólo pagarían los colonos el gasto primeramente enumerado, es decir, peones, aceite, etc., y un derecho de $ 0.05 centésimos por fanega (100 kilos) para conservación y compostura de la máquina, siendo el cuidado y guarde de la misma por cuenta de la Comisión.

La construcción de uno o más galpones en cada colonia para poder recibir cosecha en pago de las obligaciones y sin comisión alguna, hacer de comisionistas en beneficio de los mismos colonos y aún de consignatarios en Montevideo, siempre que a su voluntad y deseo remitieran sus frutos para ser colocados aquí.

Una demostración numérica bastará para comprobar la exactitud de la instalación de las colonias en la forma indicada, y pudiendo alterarse el orden según el área de campo que se pueda obtener para colonizar, y tener fondos disponibles para el caso de encontrar campos aptos y suficientes, hacer una de 10.000 hectáreas más o menos, siendo natural que a mayor cantidad de hectáreas en una sola vez, disminuyen en mucho los gastos que originarían la instalación de varias al mismo tiempo en distintos Departamentos.

Así, pues, 8.000 hectáreas para 200 familias, a razón de 40 hectáreas por cada una, y para fundación inmediata a la obtención de los $ 2.500.000.00 y caución en la forma ya descripta (cálculo actual, porcentaje mínimo):

8.000 hectáreas, a $ 100.00 la hectárea, ...	$ 800.000 —
Crédito hipotecario 64.16 por ciento, a $ 80.00 la hectárea	" 410.624 —
Desembolso inmediato ..	$ 389.376 —

a pagarse al contado o en vales semestrales, bimestrales, trimestrales, debiendo el vendedor, por la parte hipotecaria, recibir los títulos a la par o a un tipo cuyo porcentaje sea tan elevado que no haya una diferencia mayor que un 5 o|o en todos los casos. El servicio de intereses de la Deuda de Colonización representan el 28|29 o|o de la cantidad a invertir o del desembolso inmediato, de modo que a los dos años sólo habría que disponer de la suma de $ 139.376.00 para la compra de otra fracción de 8.000 hectáreas. Pero co-

mo al término de los dos años comenzarían los reintegros de la séptima parte de $ 389.376.00 o sean $ 55.625.00 que pagarían los colonos con cosecha o en efectivo, sólo habría que disponer de $ 83.721.00, y al hacer los colonos los pagos con cosecha, sería la Comisión la encargada de la venta de la parte entregada, acreditando luego a la cuenta de cada uno el producido, sin más deducción que la merma natural que hubieran sufrido los frutos entregados en el tiempo del almacenaje en los galpones de la Comisión, cuya construcción se haría en una pequeña fracción de cinco hectáreas, y la cual, con construcciones, viviendas, serviría de asiento a la Comisión en sus viajes de inspección y cobranza.

De modo que en el tercer año de instalada la primer colonia la Comisión tendría:

Intereses del primer año, Deuda de Colonización .	$ 125.000 —
Intereses del segundo año, Deuda de Colonización .	" 125.000 —
Intereses del tercer año, Deuda de Colonización	" 125.000 —
Reintegro de los colonos, primera anualidad ...	" 55.625 —
	$ 430.625 —

cantidad que excede de lo necesario para la compra de otro campo, debiendo de esta cantidad deducirse los intereses de los saldos deudores al Banco por la cuenta corriente; y para la segunda colonia, a los tres años de su fundación, se tendría nuevamente:

Intereses del cuarto año, Deuda de Colonización	$ 125.000 —
Intereses del quinto año, Deuda de Colonización	" 125.000 —
Intereses del sexto año, Deuda de Colonización	" 125.000 —
Reintegros de la segunda, tercera y cuarta anualidad por los colonos de la 1.er colonia a pesos 55.625.00	" 166.875 —
	$ 551.875 —

cantidad superior a lo necesario para la fundación de la tercer colonia, pero como en todo lo realizable hay probables incumplimientos por parte de los colonos, podría ser menor el monto de los reintegros y tener que disponer entonces de los fondos de la cuenta corriente, los que nunca son demasiado si se tiene en cuenta que en vez de una colonia pueden instalarse en la forma descripta dos o más al mismo tiempo en distintos Departamentos para hacer así más rápida la acción de la Comisión en beneficio de la agricultura. Para beneficio del Estado y aun de la Comisión de Colonización encargada de la inversión de los fondos, sería necesario que, una vez el colono en posesión del predio de su elección, se le escriturara a la brevedad posible para que se vea directamente ligado al Banco Hipotecario del Uruguay y no sea la Comisión la que tenga que hacer el servicio total semestral del gravamen hipotecario, pues en el caso demostrado, ese servicio se elevaría a la suma de $ 16.876.65 semestrales, calculados a razón de $ 6.85 mensual por mil, y que sería al hacerlo los colonos directamente un alivio inmediato e inmenso para la Comisión por los intereses y la que sólo haría el servicio de las fracciones que estuvieran vacantes, aumentando al valor total de la fracción el importe de los servicios que hubiera hecho efectivos. De inmediato a la posesión, los colonos tendrán que cumplir el servicio hipotecario. La escrituración inmediata a la posesión y previa justificación de laboriosidad, honestidad y buena conducta, es uno de los principales motivos para que los reintegros hipotecarios y del Estado se hagan: los primeros, desde el momento de la toma de posesión, los segundos a los dos años de la misma.

La ayuda con animales, útiles y semillas, cuando se trate de colonos cuyo capital no les permita la compra inmediata de implementos agrícolas, debe hacerse, trayendo esto aparejado de que el colono no tenga que verse obligado a entregar sus productos por el precio que el mismo vendedor de los implementos quiera pagarle porque le ha ayudado, según él, con ese crédito ridículo y por el cual quiere obtener un beneficio sobrenatural.

En resumen:

La Comisión de Colonización necesita:

1.o Capital suficiente para desarrollar de inmediato la intensificación de la colonización, o sea, aumentar en pesos 2:000.000.00 la Deuda ya emitida y con el interés de 5 o|o anual, debiendo a los cinco años de emitida, comenzar la amortización, a la puja o por sorteo. El servicio de intereses estará incluído en el Presupuesto General de Gastos.

2.o Que el Banco de la República, a fin de coadyuvar a la patriótica obra nacional de colonizar estériles zonas hoy, abra una cuenta corriente, autorizado por la misma ley de creación de la Deuda de pesos 2:500.000.00 por el 74 o|o cuando menos del monto de la deuda, con la conformidad y aún la garantía del Ministerio de Hacienda.

3.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay pueda llegar en las operaciones que la Comisión intervenga con fines de colonización, considerándola como entidad, acuerde un crédito ilimitado o de un monto igual al de la deuda para el comienzo, pudiendo, en cualquier momento, elevar el monto de esos préstamos a pesos 4:000.000.00 y que sus préstamos alcancen al 66 o 70 o|o del precio de compra para facilitar y coadyuvar a la colonización proyectada, pues si se presentara el caso de falta de cumplimiento por parte de algún colono, sería la Comisión quien tomaría de inmediato y nuevamente la fracción, obligándolo al colono a la sustitución también inmediata de deudor y poseedor al mismo tiempo, quedando así de continuo la garantía de la Comisión en todos los casos.

4.o Autorizar a la Comisión de Colonización para dotar a cada colonia de un equipo de trilladora, galpones, entrega de animales, útiles y semillas, con calidad de reintegro su importe, sin interés en la parte de deuda al Estado y poder ser en Montevideo consignatarios de los colonos que así lo desearen, como recibir y liquidar cosechas para que no ocurran atrasos en las cobranzas y los reintegros se efectúen en las fechas estipuladas. Esa pequeña fracción con mejoras y galpón o galpones, quedaría, una vez terminada la cobranza de la parte del Estado, para asiento de escuela pública, comisaría, etc., o se enajenaría, dado que siempre hay interesados en la adquisición de la misma, como pasa con la de la Colonia "19 de Abril". En cuanto a la exención de patentes de rodados por ocho años y del Impuesto Inmobiliario por diez, la inembargabilidad por deudas contraídas antes y durante los cinco primeros años de la posesión, excepto la que resultare del no cumplimiento al Banco y al Estado, y las industrias, profesiones u oficios, se harán en la misma forma que están citadas en leyes anteriores (4 de Octubre de 1890 y 22 de Enero de 1913).

5.o Tratar de compenetrar a los colonos, por todos los medios de justificación, de la necesidad de la explotación agropecuaria en vez de agrícola solamente.

6.o La instalación de escuelas con la cooperación de todos los vecinos de la colonia y con la intervención del Ministerio de Instrucción Pública, en los puntos equidistantes, para que todos los niños de la colonia, y aún de los establecimientos rurales y ganaderos de alrededor, puedan concurrir a ellas. Todas las acciones que deba desarrollar la Comisión, serán con conocimiento y autorización, en algunos casos, de los Ministerios respectivos que tengan que intervenir, ya sea para compras, deslindes, ubicación de escuelas, etcétera, y a los cuales podrá dirigirse directamente, como asimismo a todas las oficinas de que necesite su cooperación.

El movimiento de la cuenta corriente "Ministerio de Industrias, Colonización" se haría como en el presente, lo mismo que los depósitos provenientes de reintegros, trillas, venta de bolsas, etc., etc.

Los gastos de oficina y empleados se harán con cargo a los fondos de que disponga.

Prueba del aumento de movimiento de tonelaje que de inmediato a la instalación de una colonia se efectúa, lo demuestran los números que se insertan a continuación y producidos en la Empresa del Ferrocarril Midland por la Colonia "19 de Abril", en la Estación Porvenir (Departamento de Paysandú), que sólo tiene 105 fracciones y fué fundada el 19 de Abril de 1915:

Años	Tonelaje
1915	796.750
1916	568.250
1917	1.959.400
1918	4.026.250
1919	3.879.050
1920 (Enero a Abril)	1.671.000

Queda evidentemente demostrado que la instalación de colonias agrícolas traería aparejado la subdivisión de las grandes extensiones de tierras hoy improductivas, la mayor abundancia de frutos de exportación cuyos impuestos aumentarían las entradas al Estado, el aumento en el valor de la propiedad, por cuyo motivo aumentarían las entradas también por el Impuesto Inmobiliario, y, lo que es más paternal, humanitario y de beneficio nacional, se ligarían directamente a la tierra a los hoy arrendatarios, haciéndolos, en el transcurso de breves años, propietarios de los predios que ocuparan.

Mucho podría agregarse a esta exposición de motivos, tomando en cuenta los datos y referencias facilitados por el Inspector General de Colonias señor Juan F. Rolando y el Jefe de Despacho de la Comisión de Colonización señor Gualberto A. Zás, a quienes se debe la principal colaboración en este proyecto, pero, dada su extensión, sólo insistiremos sobre un aspecto fundamental que merecerá, seguramente, la adhesión de la Honorable Cámara. Bueno es hacer constar que no se recarga el Presupuesto de la Nación, imponiéndole el servicio de la deuda, el cual sería cubierto por la contribución del Banco de Seguros, institución que, gozando de enormes privilegios, está en el deber de aportar su concurso a esta obra de engrandecimiento nacional, y que a su vez será compensada por los rendimientos del seguro obligatorio, principio justo y de verdadera previsión social.

Montevideo, Octubre de 1921.

Ismael Cortinas, representante por Salto. — M. Castro Zabaleta, representante por Minas."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Rafael H. Tabárez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley queda prohibida la venta

de boletos de sport de carreras fuera del recinto del Hipódromo Nacional de Maroñas.

Art. 2.o Las entradas al referido Hipódromo no podrán ser menores de un peso por persona.

Art. 3.o Créase un impuesto sobre el producido líquido de los boletos de sport del tres por mil, denominado "Impuesto de represión al juego", cuyo producido será destinado exclusivamente a premiar actos policiales o particulares que den por resultado la comprobación de juegos clandestinos de cualquier naturaleza.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Rafael H. Tabárez, representante por Montevideo.

Honorable Cámara:

Después de sancionada la ley que autorizó la venta de boletos de sport de las carreras en el extranjero, el Jockey Club habilitó varios locales en la ciudad, en donde se expenden aquellos boletos, a la vez que los de Maroñas, y ha sido tal el incremento que ha adquirido este sistema de apuestas en la actualidad, que resulta obcesionante. En los días de carreras, que generalmente son todos los feriados, concurren a los sports del centro y a los populares de Maroñas una enorme cantidad de personas de las clases modestas en su mayoría, y en esos locales de despilfarro no queda nadie sin jugar, lo mismo juega el que tiene diez centésimos, como el que lleva veinte pesos, cuando no es en las ventanillas del sport, donde el boleto vale desde un peso, es por menos de los revendedores de boletos a prorrata, de manera que el negocio está bien estudiado para que nadie se sustraiga a la tentación; he ahí la causa del enorme incremento sportivo.

El método descripto no fué ideado aquí, lo empleaban en Buenos Aires, y llegó a ejercer tan perniciosa influencia en la población, que las autoridades públicas, alarmadas, ditaron su clausura, y hoy sólo es permitida la venta de boletos en el Hipódromo Argentino, en donde está impedida la entrada a los menores de edad.

Se dirá que la clausura de los sports fomentará los clandestinos y otro género de juegos prohibidos, en efecto; pero estamos seguros que el estímulo del premio, será un medio eficaz y decisivo para batir innúmeras guaridas que existen en la ciudad, con apariencias de "centros sociales" o comercios lícitos, etc.

No es necesario aportar mayores comentarios para justificar la urgencia de sancionar el adjunto proyecto que someto a vuestra consideración.

Rafael H. Tabárez, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don José G. Antuña presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de tres mil pesos ($ 3.000) para subvenir los gastos que demande la Exposición Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim a efectuarse en el mes en curso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 10 de 1921.

José G. Antuña, representante por Montevideo.

Debiéndose efectuar en el curso de este mes una exposición anual de ganadería y agricultura en Santa Rosa del Cuareim, someto a la consideración de V. H. el presente proyecto de ley, por el que se arbitran los recursos imprescindibles para tales fines.

Siendo la localidad mencionada acaso el centro más importante del Departamento de Artigas, en lo que respecta a las actividades agropecuarias y considerando de antemano inútil toda gestión al respecto ante el Ministerio de Industrias por el agotamiento de los rubros correspondientes, es que me he determinado presentar el proyecto precedente.

La exposición referida, organizada por la Sociedad de Fomento de Santa Rosa, constituye un exponente de los progresos rurales de aquella zona, y necesita, por lo tanto, la protección decidida de los Poderes Públicos al igual de los otros actos similares que se llevan a cabo en distintos puntos de la República.

Saludo a V. H. con todo respecto.

José G. Antuña, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Ganadería.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Ghigliani**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Voy a solicitar una preferencia a la Cámara, para hoy, en primer término, y es el pedido de autorización solicitado por el P. E. para destinar a la adquisición de materiales para la Escuela de Aviación el producido de los proventos del Dique Nacional y Talleres de la Armada, asunto que ha sido informado por la Comisión de Presupuesto, mereciendo la aprobación unánime de esa Comisión.

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción?...

Señor Ghigliani—Para que se trate hoy, y en primer término, a las cuatro de la tarde.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración la moción formulada.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, voy a votar negativamente la moción que acaba de formular el señor diputado Ghigliani.

Figura en primer término un proyecto de minuta de comunicación al P. E. que considero que, de acuerdo con el Reglamento de la Honorable Cámara, debe ser tratado en la sesión de hoy y en primer término. Por ello, señor Presidente, voy a votar negativamente la moción del señor diputado.

Señor Andreoli — ¿Podría proponer el señor diputado Ghigliani para segundo término?

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... Existe una razón de urgencia para tratar este asunto. Ha comenzado ya la liquidación del stock de material de aviación en Francia. Si se pudieran adquirir los materiales rápidamente, la economía sería enorme; se tendrá que pagar diez veces más el valor de las adquisiciones si se retarda la solución de este asunto, y como es un asunto que no va a dar lugar a ninguna discusión, porque se trata, casi, de una trasposición de rubros que muchas veces el P. E. ha hecho sin la anuencia del Poder Legislativo, creo que es conveniente, cuando se pide esa autorización, resolverlo rápidamente para no dar pretexto al P. E. a no pedir autorizaciones en otras ocasiones análogas.

Señor Mendiondo — Se podría colocar en segundo término.

Señor Ghigliani — Yo mantengo mi moción.

Señor Presidente — Manteniendo su moción el señor diputado Ghigliani, se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha informado favorablemente un proyecto que viene del Consejo Nacional de Administración, referente a franquicias que se le conceden al frigorífico en construcción de la Compañía Liebig's. Como se trata de algo muy urgente, porque la implantación de ese frigorífico ha de aliviar bastante la situación difícil de los ganaderos del Norte, voy a hacer moción para que se trate ese asunto el viernes, en segundo término, después de las seis de la tarde, y digo en segundo término, porque me consta que el señor diputado Ros va a presentar otra moción que tal vez tenga más urgencia que esta que yo hago.

Dejo formulada mi moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Para el viernes en primer término?

Señor Amighetti — En segundo término, después de las seis de la tarde. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción formulada.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Me alegro que el señor Amighetti haya hecho esta moción, porque también tenía la idea de hacerla yo. Creo que todo aquello que tienda a favorecer la implantación de industrias para industrializar nuestros productos ganaderos debe tener preferente atención de los Poderes Públicos, tanto en este caso como en cualquier otro. De manera que yo, acompañando la moción que se acaba de hacer, propondría, no solamente que fuera en segundo término, como lo indica el señor diputado, sino que se colocara en primer término en esa parte de la orden del día.

Señor Amighetti — Yo propongo para el segundo término porque el señor diputado Ros va a hacer otra moción.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Quiero hacer notar que el viernes es día destinado para la reunión de la Asamblea General, y posiblemente no va a haber tiempo para tratar el asunto que propone el señor diputado Amighetti...

Señor Tabárez — Podría ser tratado en primer término en la orden del día; no es un asunto tan complicado.

Señor Ros (don Gualberto) — ... y otro que voy a proponer yo una vez que haya sido votada la moción del señor diputado Amighetti.

Así que yo le pediría al señor diputado Amighetti que modificara su moción en el sentido de colocar ese asunto en segundo término a las cuatro de la tarde.

Señor Amighetti — No tengo ningún inconveniente.

Señor Ros (don Gualberto) — Y en primer término, ya que estoy en el uso de la palabra...

Señor Tabárez — Podría ser en primer término a las cuatro de la tarde; es un asunto que me parece que no admite discusión, pues es sencillo y de fácil solución.

Señor Presidente — Señor diputado Tabárez: el señor diputado Ros está exponiendo sus ideas.

Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — En primer término iba a proponer que se pusiera un asunto de que se acaba de dar cuenta en este acto; un proyecto que he presentado acordando un subsidio de 1.500 pesos a la Liga del Trabajo de Young, para que sea invertido en premios en dinero y algunos gastos de propaganda que ya viene realizando esa institución para ese certamen.

En el Departamento de Río Negro, la única institución rural que realiza exposiciones anuales es la Liga del Trabajo de Young, y desde el momento que se han acordado subsidios para otras sociedades de idéntica índole, conviene estimular el esfuerzo que realizan los meritorios miembros de esa liga de trabajo, así como los hacendados y cabañeros que a ella concurren, para que el desarrollo de la mestización, en ese Departamento ya muy adelantada, se acentúe todavía más, realizando así una aspiración, no solamente de los Poderes Públicos, sino de las empresas industriales que se dedican a la elaboración de la carne. Como la fecha en que debe realizarse esa exposición es el 23 de este mes, hay verdadera urgencia en que la Cámara resuelva si se le acuerda o no el subsidio que yo proyecto. Por eso es que pido que este asunto figure en la orden del día, a las cuatro de la tarde, en primer término en la sesión del viernes, con informe verbal de la Comisión de Ganadería.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Amighetti acepta esa indicación?

Señor Amighetti — Sí, señor.

Señor Tabárez — Yo propondría que fuera en primer término si el señor diputado Amighetti está de acuerdo.

Señor Ros (don Gualberto) — El asunto que propone el señor diputado Amighetti va a dar lugar a algún debate...

Señor Tabárez — No me parece.

Señor Ros (don Gualberto) — ... más extenso todavía que el proyecto a que yo me refería, y podría subsanarse eso, entonces, colocando en primer término el más simple, el que dé lugar a menos discusión, y en segundo término aquel que pueda ser más debatido.

Señor Tabárez — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Tabárez.

Señor Tabárez — Con respecto a lo que el señor diputado Ros propone como miembro de la Comisión de Ganadería, debo recordar que la Cámara votó una suma de dinero para ayudar los gastos de exposiciones.

Señor Ros (don Gualberto) — Sí, es cierto, pero el Senado no lo ha sancionado, señor diputado.

Señor Tabárez — Bueno, pero debe reclamarse del Senado su sanción.

Señor Ros (don Gualberto) — Y de ahí resulta que ha habido que votar subsidios individuales, diremos así, para cada institución: se ha votado para la Exposición del Salto; se ha votado para la Exposición de Paysandú, y si se hubiera votado la cantidad global que establecía el Consejo Nacional de Administración, no hubiera habido necesidad ni de haber votado esos subsidios especiales para Salto y Paysandú, ni ahora obligar a presentar este proyecto para la Exposición de Young.

Señor Tabárez — Pero lo recto sería que se autorizara al Consejo por una suma global para que se destinara a las exposiciones.

Señor Vicens Thievent — Yo entendía que había opinión hecha en la Cámara para que los asuntos que figuran entre los números de uno a diez en la orden del día no fueran alterados. Hace un momento acabamos de alterar la orden del día a propuesta del señor diputado Ghigliani, por una razón de carácter verdaderamente excepcional y, por lo tanto, justificada; pero si se empiezan a agregar nuevos asuntos por razones de urgencia y de que no provocan largos debates, resulta que vamos a volver a alterar la orden del día en la forma permanente y de nada valdrá la disposición de carácter reglamentario que hemos sancionado en la sesión anterior.

Señor Ros (don Gualberto) — Todo depende de la urgencia de los asuntos.

Señor Vicens Thievent — Yo votaría una moción de preferencia para ese asunto, siempre que se transportara a la segunda parte de la orden del día. El asunto a que se refiere el señor diputado Ros no es tan sencillo. Yo creo que no deben darse esas subvenciones aisladas a cada una de esas exposiciones...

Señor Tabárez — Apoyado. Sino, es cuestión de nunca terminar.

Señor Vicens Thievent — ... y que hay que ir de una vez a una ley de carácter general como ha existido siempre hasta ahora. Creo, además, que el destino que se da a ese dinero no es el que debe tener; por lo tanto, lo probable, lo seguro, es que el asunto no se limite a la simple votación, que sea necesario discutirlo, y que queden postergados los diez primeros que figuran en la orden del día.

Por estas razones, yo votaré en contra de toda moción que tenga por objeto incluir en la orden del día asuntos para tratarlos a las cuatro de la tarde, y, en cambio, votaré favorablemente la preferencia, aunque probablemente voy a votar en contra del asunto, si se coloca después de las seis de la tarde.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo aceptaría que fuera después de las seis de la tarde, siempre que hubiera la seguridad de que el viernes se realizara esa segunda parte de la sesión.

Señor Vicens Thievent — ¿Y el lunes?

Señor Ros (don Gualberto) — Como el viernes es día destinado a reunión de la Asamblea General, con toda seguridad la segunda parte de la sesión no va a tener lugar. Entonces, yo aceptaría que fuera para el lunes en primer término.

Señor Vicens Thievent — Eso sí.

Señor Amighetti — Podía figurar el viernes, y si no se trata ese día, el lunes.

Señor Ros (don Gualberto) — No tendría inconveniente en que fuera el viernes a las seis de la tarde.

Señor Presidente — De manera que el señor diputado Amighetti formula moción...

Señor Amighetti — Yo formulo moción para que el viernes, después de las seis de la tarde, se ponga en segundo término el asunto relativo a las franquicias al Frigorífico Liebig's...

Señor Presidente — ¿Y en primero?

Señor Amighetti — ... y si después de las seis de la tarde no se puede tratar ese asunto, debido a la reunión de la Asamblea General, que se ponga en primer término en la sesión del lunes.

Señor Ros (don Gualberto). — Acepto, señor Presidente, la indicación del señor diputado Amighetti, figurando en primer término el asunto que yo propongo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Tabárez acepta?

Señor Tabárez — Estoy conforme: acepto.

Señor Presidente — Para que el viernes a las seis de la tarde en primer término figure el proyecto sobre subsidio a la Exposición Young y en segundo término el asunto relativo al Frigorífico Liebig's.

Señor Lussich — Me parecería más natural invertir el orden de las cosas...

Señor Tabárez — Apoyado: eso sería lo correcto, porque el subsidio no tiene ninguna urgencia.

Señor Lussich — ... porque creo que para el país, a pesar de no desconocer que las ferias ganaderas tienen importancia, creo que tiene una importancia mayor para la misma ganadería lo que hace relación con las franquicias de la fábrica Liebig's.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero hay más razón de urgencia en resolver un asunto antes que el otro, porque los términos apremian.

Señor Tabárez — No hay más urgencia. La urgencia principal debe ser la industria en estos momentos.

Señor Lussich — Hago moción en el sentido de que se invierta el orden de las cosas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van a votar las mociones por su orden. Primeramente se votará la moción formulada por el señor diputado Amighetti con la modificación del señor Ros...

Señor Tabárez — Pero el señor diputado Lussich había propuesto que se invirtiera...

Señor Presidente — Un momento. La Mesa está haciendo conocer las mociones que se van a votar. Vuelvo a repetir que la moción presentada por el señor diputado Amighetti con la modificación del señor diputado Ros que se va a votar en primer término, es para que el viernes a las seis de la tarde figure en primer término el subsidio a la Exposición Young y en segundo término las franquicias al Frigorífico Liebig's. Si esta moción fuera rechazada, se votaría la propuesta por el señor diputado Lussich, para que este asunto se coloque también a las seis de la tarde, pero en orden inverso del que acabo de indicar.

Un señor representante — ¿Se votarán separadamente las dos mociones?

Señor Presidente — Se entiende, señores diputados. Si el viernes no hubiera Asamblea, se colocaría en el mismo orden el día lunes.

Se va a votar en primer término la moción de los señores diputados Amighetti y Ros.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Vicens Thievent — Deseo hacer un pedido a la Mesa. Si fuera posible, pe... que el informe de la Comisión de Ganadería se publicara, ya que no habrá tiempo de hacer el repartido.

Señor Presidente — Por la moción que se acaba de aprobar, el informe puede ser verbal.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Acaba de darse cuenta que la Comisión de Códigos integrada informó el proyecto sobre arrendamientos rurales, y tengo entendido, además, que los señores diputados deben tener en su poder el repartido, que se distribuyó el sábado.

Yo voy a proponer, señor Presidente, por tratarse de un asunto de mucha urgencia y al mismo tiempo muy importante, que la Cámara lo trate en sesión extraordinaria, indicando, para celebrarla, el martes de la semana próxima, es decir, de hoy en ocho días. Creo que es tiempo bastante para que los señores diputados se den perfecta cuenta del asunto.

Esto, sin contar con que si hay algún asunto sobre el cual se tenga por adelantado un perfecto conocimiento, tiene que ser éste, por el hecho de que desde hace seis u ocho meses se viene ventilando ampliamente en la prensa y en las asociaciones agropecuarias, pudiéndose afirmar que en esos debates han intervenido buen número de diputados, ya como periodistas, ya como miembros de esas asociaciones, etcétera. De manera que estoy perfectamente seguro que la Cámara, con

pleno conocimiento del asunto, podrá muy bien tratarlo el martes 18. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Rossi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si el martes de la semana próxima se trata el asunto a que el señor diputado Rossi se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Voy a proponer a la Cámara que vuelva a sesionar extraordinariamente otro martes, el de mañana; y me fundo para ello en que hay en la orden del día un asunto importante y urgente para el cual yo había pedido preferencia en una sesión anterior: me refiero al refuerzo de rubros para que se continúen los trabajos paralizados de conservación y construcción de carreteras. La Comisión de Fomento pide 200.000 pesos del empréstito del City Bank con ese objeto; y yo creo, en virtud de que el miércoles es feriado y la Cámara, por lo tanto, no trabajará, que podríamos muy bien sesionar mañana e iniciar la orden del día con el asunto que menciono. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo me voy a oponer a la moción que acaba de presentar el señor diputado Rossi por dos razones: por una de carácter general y por otra de carácter especial.

Una de carácter general en el sentido de que me parece inconveniente alterar continuamente la orden del día, y otra de carácter especial que consiste en que este asunto debe ser informado por la Comisión de Hacienda, ya que, ha sido hasta ahora sólo informado por la Comisión de Fomento.

Ahora bien: este asunto ha sido motivo de conversaciones en la Comisión de Hacienda, y como, según entiendo, el proyecto echa mano del producido del último empréstito para sacar los doscientos mil pesos que demanda el proyecto mismo, no debe ser tratado por separado... —(Apoyados).

... sino que debe ser tratado conjuntamente con el proyecto que distribuye los fondos que se han obtenido con el empréstito últimamente realizado. De manera, pues, que esa práctica sería absolutamente inconveniente. Figúrense los señores diputados que ahora empecemos a tratar el proyecto a que hace referencia el señor diputado Rossi y adjudicamos una suma más o menos importante del empréstito a fines determinados; mañana puede otro señor diputado echar mano también del mismo empréstito para adjudicarlo a otra obra determinada, con lo cual se pierde toda unidad en la distribución del crédito mismo.

Estando la Comisión de Hacienda abocada a estudiar la manera cómo debe distribuirse ese empréstito, me parece que es de rigor esperar su informe y tratar todos los asuntos conjuntamente.

Por estas razones me opongo a la moción del señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Como yo tengo mucha confianza en mi informante, creo que el señor diputado Lussich se opone a esta moción por tres fundamentos...

Señor Lussich — Por dos.

Señor Rossi — ... porque alteraría la orden del día; porque debe ser informado, a causa de haber inversión de fondos, por la Comisión de Hacienda; y tercero, porque debe esperarse a que el P. E. aconseje la distribución de los fondos del empréstito.

Señor Lussich — No el P. E., señor diputado: sino a que la Comisión de Hacienda tome en consideración el mensaje venido del P. E. que distribuye los fondos del empréstito.

Señor Rossi — Muy bien: la Cámara los distribuirá; pero esto no cambia el aspecto de la cuestión tal como yo lo había oído: es decir, que la Cámara esperaría a recibir del Ejecutivo...

Señor Lussich — Ya lo ha recibido; ya está en las carpetas de la Comisión de Hacienda, señor diputado.

Señor Rossi — Ignoraba que se hubiera recibido el mensaje, pero por lo que voy a decir ahora, advertirá el señor diputado que ya sabía yo que el P. E. se ocupaba del asunto.

Señor Lussich — Y la Comisión de Hacienda también.

Señor Rossi — En cuanto a que mi moción altere la orden del día, no puede ser de ninguna manera, por el hecho de que no hay orden del día para el martes, puesto que no es día de sesión. Yo propongo una sesión extraordinaria; yo propongo que la Cámara, ya que tiene un asueto, el del miércoles, fije sesión y trabaje mañana, en sustitución del miércoles.

Se podría decir: pero la Cámara interrumpe una orden del día, puesto que no trabajando el miércoles y trabajando el martes, debía continuar con la orden del día del miércoles; pero yo creo que no, creo que siendo una sesión extraordinaria en la cual no se había pensado, bien puede incluirse este asunto, tan importante y urgente como es.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Rossi — En cuanto a que la Comisión de Hacienda debe informar, yo contesto que si la Cámara pasa a la Comisión de Hacienda todo asunto en que haya distribución de fondos, sería el cuento de nunca acabar. Me parece que la Comisión de Fomento bien pudo darse cuenta de si existen o no esos fondos en el Erario Público, para poderlos aplicar a la continuación de las mencionadas obras; y como efectivamente se sabe — y aquí va la contestación al tercer argumento del señor diputado Lussich — que el P. E. destina 400.000 pesos para continuar las obras de vialidad, la Comisión de Fomento, ante la urgencia del asunto, no ha hecho otra cosa que adelantar la mitad de esa suma del refuerzo de los rubros. Sobre todo porque se espera que la Cámara no se opondrá a dedicar a obras públicas esos 400.000 pesos del empréstito que se ha hecho últimamente.

Señor Lussich — Pero para otra cosa; el señor diputado no le dice a la Cámara que esos 200.000 pesos son para las carreteras de Canelones.

Señor Rossi — De manera que yo creo que la Cámara no debe tener inconveniente en aceptar que trabajemos el día de mañana y que se inicie la orden del día con un asunto de tanta necesidad y de tan sencilla resolución como éste.

Señor Cosio — La distribución que hace el P. E. no es de 400.000 pesos.

Señor Rossi — Cuatrocientos mil pesos, sí señor: el remanente.

Señor Cosio — No, señor; no hay remanente; está todo distribuído.

Señor Rossi — Bueno; eso es lo que nos dijeron en la Comisión de Fomento y lo que días pasados notició la prensa.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo deseo informar a la Cámara que el señor diputado Rossi está un poco atrasado de noticias. Este asunto ya está en las carpetas de la Comisión de Hacienda, en lo que hace relación con la distribución del último empréstito, y por lo tanto, no es natural que la Cámara empiece a aplicar ese empréstito sin haber ido antes a la Comisión de Hacienda. Me parecería eso absolutamente irregular.

Por otra parte, hay que advertir que el proyecto a que hace referencia el señor diputado Rossi es un poco distinto a lo que él menciona. Es posible que el P. E. aplique 400.000 pesos a la continuación de carreteras; pero hay que advertir que el proyecto a que hace referencia el señor diputado Rossi se refiere a la conservación de carreteras sólo en el Departamento de Canelones, en lo que se ve que hay bastante diferencia. Lo natural es esperar, por lo tanto, a que la Comisión de Hacienda se expida y aplicar las sumas que crea conveniente a la conservación de carreteras o extensión de las mismas, en forma de carácter general y no en la forma restrictiva en que lo hace el proyecto a que se refiere el señor diputado Rossi. Me parece, pues, absolutamente irregular, que, tratándose de un asunto que está a estudio de la Comisión de Hacienda y sobre el cual esta Comisión debe pronunciarse, la Cámara empiece a disponer a su antojo de dichos fondos.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo quiero reforzar los argumentos que ha hecho el señor diputado Lussich para oponerse a que se trate el asunto de refuerzo de rubros para la conservación de carreteras echando mano de los fondos del empréstito últimamente obtenido en Norte América.

La ley de 7 de Agosto tiene un artículo que se refiere a la distribución de los fondos de dicho empréstito, donde dice que se distribuirán de acuerdo con un mensaje que va a enviar el P. E. a la Cámara, y de acuerdo con ese mensaje la Cámara dictaminará cuál es la aplicación más conveniente de dichos fondos. Si empezamos a hacerlo por partes, como propone la Comisión de Fomento, a destinar desde ya 200.000 pesos para una serie de obras, sin saber cuál es el destino más conveniente de dicho empréstito, puede ser que apliquemos el empréstito a cosas que no se tomaron en cuenta cuando se contrató el mismo empréstito.—(Apoyados).

Yo creo que para resolver cualquier aplicación de los fondos de este empréstito americano hay que estudiar el plan en conjunto; no podemos tratarlo separadamente. Por eso apoyo la oposición del señor diputado Lussich para que este asunto no se trate sin previo informe, o más bien dicho, para que se tenga en cuenta conjuntamente con el informe de la Comisión de Hacienda sobre distribución total de los fondos del empréstito americano.

Señor Lussich—Es elemental.

Señor Urioste—Yo pensaba, si se hubiera tratado en la sesión del viernes este asunto, plantear esa cuestión previa respecto a la conservación de carreteras.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—De los nuevos argumentos que ha hecho el señor diputado Lussich, yo tengo interés en contestar una sola parte. Ha afirmado que este es un asunto que interesa solamente a la vialidad de Canelones. Aunque así fuera, puesto que se trata de una región importante, que tanto o más que ninguna otra del país necesita un buen sistema de vialidad, a causa de su gran producción, eso bastaría para que la Cámara le dedicara su atención al asunto; pero el señor diputado Lussich, sin duda no leyó el repartido, e ignora, por lo tanto, que en cuanto a Canelones todo se reduce a la terminación de las obras de reparación de la carretera de San Jacinto...

Señor Urioste—Está entrando al fondo del asunto.

Señor Rossi—... Pero hay tres o cua-

tro trozos más que requieren urgente reparación: dos de ellos en la carretera de Minas y otro en la de San José. Además, esos 200.000 pesos serán destinados en gran parte a la continuación de los trabajos en las canteras de Suárez, Pando, Olmos y otras, en las cuales la Dirección de Vialidad está preparando la piedra necesaria para continuar las carreteras de San José y Colonia, desde que se sabe bien que el ambiente de la Cámara es favorable para que se hagan esas obras. Sepa también la Cámara que esta paralización de obras representa una pérdida o un gasto inútil de unos 1.500 pesos mensuales, porque las maquinarias de esas canteras tienen que ser vigiladas por empleados que están ganando por no hacer nada, por ese trabajo pasivo de la vigilancia. Además, si se piensa en el desgaste de las carreteras, todavía se aumenta la cantidad a que me refiero; y es bueno que la Cámara sepa que una sola de las lluvias frecuentes que hay en esta estación deteriora mucho las carreteras que están ya en mal estado, hasta el punto de exigir un costo doble para la reparación. Ya ha sucedido esto en la carretera de San Jacinto.

Señor Lussich—La Comisión de Hacienda debe expedirse en el proyecto venido del P. E. antes de una semana.

De manera que no debe impresionar a la Cámara con una espera que será apenas de días.

Señor Rossi—Si efectivamente se trata de una semana más, si damos a la Comisión de Hacienda, ya que se quiere que intervenga, una semana para que informe este asunto, que ya está informado y repartido por la de Fomento, no tengo nada que decir.

Señor Perotti — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Es para hacer moción, señor Presidente, en el sentido de que se prorrogue el término destinado a cuestiones previas, para que se puedan formular algunas proposiciones de preferencia que ya se han insinuado, y entre ellas una que yo pensaba hacer.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga el término destinado a tratar cuestiones previas, en la forma propuesta por el señor diputado Perotti.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Por mi parte, queda terminada esta cuestión, pues acepto que dentro de una semana, el miércoles 19, figure ese asunto en primer término, en la segunda parte de la orden del día.

Y conste que acepto en la seguridad...

Señor Lussich—No es eso.

Señor Rossi—... de que se tratará ese día, porque, entretanto, tiene tiempo la Comisión de Hacienda para informar. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Rossi, para que en la sesión del miércoles de la semana próxima y a las seis de la tarde, en primer término, se trate el proyecto sobre refuerzo de rubros para carreteras.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate. ¿El señor diputado hace moción para que se reabra?

Señor Buero — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Yo entiendo que en tales condiciones no podemos votar la moción del señor diputado Rossi. Si nosotros nos oponemos a que se trate el refuerzo de rubros aisladamente del proyecto general sobre distribución de los fondos obtenidos del empréstito, debemos vincular la suerte también de este refuerzo de rubros al informe sobre la ley general del empréstito...

Señor Lussich — Y eso es lo que he querido.

Señor Buero — ... porque si por una razón o por otra no se puede informar el miércoles próximo el proyecto de ley que distribuye las sumas provenientes del empréstito con Estados Unidos, no creo que sea lo correcto, ni siquiera lo lógico, informar en esa sesión del miércoles el proyecto a que alude el señor diputado Rossi. Por eso yo entiendo que lo mejor sería establecer que ese proyecto se considerara conjuntamente con el proyecto informado por la Comisión de Hacienda sobre distribución de lo obtenido por el empréstito... — (Apoyados).

... pudiendo también fijarse un término, pero no creo que de una semana, sino de quince días...

Señor Rossi — ¿Y en una sesión la Comisión de Hacienda no puede ocuparse de eso?

Señor Buero — No es cuestión de una sesión, señor diputado: hay que redactar el informe, y es posible que se levanten resistencias con respecto a determinados destinos que se proponen por el P. E.; claro está que si hay uniformidad de opiniones, el miércoles se podría tratar; pero si no la hay, ¿vamos a considerar el proyecto del señor diputado Rossi, no obstante no estar informado el proyecto del P. E. sobre aplicación de las sumas obtenidas por medio del empréstito?

Me parece que no sería lógico. Por eso yo, señor Presidente, creo que es lo más prudente que dejemos establecido que se tratará el proyecto del señor diputado Rossi conjuntamente con el proyecto que determina el destino de lo obtenido en el empréstito; más aún: yo creo que luego de conocer el ambiente general que hay en esta Cámara dentro de la Comisión de Hacienda, al considerarse el proyecto de distribución de lo obtenido en el empréstito con Estados Unidos, podemos modificarlo, incluyendo este rubro de 200.000 pesos que el señor diputado Rossi proyecta en forma separada. De tal suerte, se haría una obra racional, de conjunto, en tanto que si empezamos a afectar esas sumas sancionando leyes por separado, posiblemente podría llegar a suceder que se distribuiría una cantidad mayor que la obtenida realmente por el empréstito.

Por eso, yo modifico la moción del señor diputado Rossi en el sentido de establecer que el proyecto del señor diputado Rossi se trate conjuntamente con el proyecto del P. E. sobre la distribución de las utilidades del empréstito... — (Apoyados).

... fijándole un término máximo de quince días a la Comisión de Hacienda para expedirse.

Señor Rossi — Yo mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Tabárez — Podría ponerse en la orden del día para que se trate cuando esté informado en la forma en que lo propone el señor diputado Buero. Hago moción en ese sentido. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rossi mantiene su moción?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Tabárez formula una nueva moción?

Señor Tabárez — Propongo que se ponga en la orden del día, cuando esté informado, en la forma que lo propone el señor diputado Buero.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción que formula el señor diputado Rossi, para que el miércoles de la semana próxima, en primer término, a las seis de la tarde, sea tratado el proyecto de ley sobre refuerzo de rubros para construir carreteras. Si fuera votado negativamente, se votará entonces la moción del señor diputado Tabárez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la ampliación del señor diputado Tabárez a la moción del señor diputado Buero, para que se trate conjuntamente este asunto con el proyecto de ley relacionado con la inversión de los beneficios obtenidos en el empréstito.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — A pesar de su buen deseo, señor Presidente, la Cámara no consigue descongestionar la orden del día. Cada vez figura en ella mayor número de asuntos. Es por eso que en atención a que el miércoles próximo es feriado, y atendiendo al deseo manifestado por varios señores diputados de reunirse mañana, a fin de tratar diversos asuntos, que yo propongo que se celebre mañana sesión para tratar en primer término dos asuntos incluídos en la segunda parte de la orden del día, asuntos que hace mucho tiempo vienen figurando en ella y que no les llega jamás la oportunidad en que deben ser tratados. Uno es el que se refiere a la adquisición de un barco para la Escuela de Marineros, que es de verdadera urgencia. En estos momentos de crisis naviera se puede comprar con la pequeña cantidad asignada por el proyecto respectivo una embarcación que reuna las condiciones excepcionales para el objeto a que se le destina. Si este momento no se aprovecha, ocurrirá lo propio que para el caso expresado por el señor diputado Ghigliani: habrá que pagar el doble y el triple del valor actual.

Razones de buena economía aconsejan, pues, resolver este asunto a la brevedad posible.

El otro asunto se refiere a la construcción de obras en el Hospital Militar Central, obras urgentes, que es necesario efectuar cuanto antes, para evitar que los daños sean mayores y, por consiguiente, los gastos ingentes.

Ahora, como estos dos asuntos no serían quizá bastantes como para justificar una reunión especial de la Cámara, yo propongo, señor Presidente, que se sigan tratando después, por orden de colocación, todos demás asuntos que figuran en la segunda parte, es decir, entre las seis y seis y media.

Hago moción en ese sentido.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Yo, por lo pronto, voy a votar en contra de la moción del señor diputado Perotti, en vista de los asuntos que ha indicado en primer término.

Dice el señor diputado Perotti que hay urgencia en adquirir un barco-escuela para marineros. Yo, cuando se trate ese asunto, pienso oponerme a él, porque creo que lo que menos necesita adquirir el país es un barco para marineros, cuando tiene ocho barcos—que no sé en qué carácter los tiene—donde puede hacerse más que práctica y escuela de marineros.

Así que no veo mayor urgencia en la adquisición de ese barco y, por lo tanto, no veo tampoco que haya premura en tratar este proyecto.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — No he podido oir con claridad lo que ha manifestado el señor diputado Urioste, pero entiendo que ha fundado su oposición a la proposición que yo formulé.

Señor Urioste — Sí, señor. En primer lugar, por el asunto que indica en primer término, que es el relativo a la adquisición de un barco para Escuela de Marineros. Yo manifesté que en este momento no es necesario el barco para Escuela de Marineros, porque el Estado tiene ocho barcos bajo su poder—no sé en qué carácter—donde tienen más que suficiente escuela los marineros para hacer práctica.

Señor Perotti — Si se propone la adquisición de un barco-escuela por la Dirección de la Armada, es evidente que ello obedece a que no se puede destinar ninguno de los otros barcos que actualmente tiene, para el objeto indicado, y en cuanto a la urgencia, no puede haber discusión, porque, vuelvo a repetirlo, este es un momento excepcional para comprar bueno y barato, y si nos vamos a guiar por el espíritu mercantil, no debemos dejar escapar esta ocasión, como manifestaba el señor diputado Ghigliani en un caso semejante.

Señor Urioste — Yo, por lo pronto, entiendo—y no es una opinión mía personal, sino de persona entendida en la materia—que la Dirección de la Armada no necesita de tal barco-escuela para marineros, que tiene barcos la Armada Nacional donde se puede hacer esa práctica de grumetes.

Señor Perotti — Por otra parte, señor Presidente, este asunto, como todos los demás, habrá que resolverlo, y la forma de resolverlo es tratarlo mañana.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto de esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción que formula el señor diputado Perotti, para que se cite mañana a la Cámara a fin de tratar los asuntos que figuran después de las seis de la tarde en la orden del día de la sesión de hoy, colocando en primer término el proyecto de ley relacionado con la adquisición de un barco para escuela de marineros, y en segundo término el relacionado con la construcción de obras en el Hospital Militar, sin perjuicio de tratarlos hoy, si les llega el turno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
(Negativa).

Señor Ghigliani — ¿Qué número de votos hubo, señor Presidente?

Señor Presidente — Veintidós por la afirmativa, señor diputado, sobre sesenta y dos diputados en Sala.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Antuña — En la sesión de hoy, señor Presidente, se ha dado cuenta de un proyecto que he presentado, tendiente a arbitrar recursos para cubrir los gastos necesarios para la exposición agropecuaria a realizarse próximamente en Santa Rosa del Cuareim.

Se trata, pues, de un asunto de idéntica naturaleza al planteado hace un instante por el señor diputado Ros.

Yo pido, de acuerdo con la resolución ya tomada por la Cámara, que esta cuestión se trate conjuntamente con el proyecto presentado por aquel señor representante. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Antuña, para que conjuntamente con el proyecto presentado por el señor diputado Ros, sobre subsidio a la Liga de Trabajo de Young, se trate el subsidio a la exposición de Santa Rosa.

Se no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mañé — Señor Presidente: hace pocos días hice moción para que se tratara la pensión a la viuda y madre del doctor Collombo en cualquier momento que hubiera quórum máximo.

Yo pediría a la Mesa que si ese quórum máximo se llegara a producir en la sesión de hoy se tratara ese asunto.

Señor Presidente — En este momento hay cincuenta y siete diputados en Sala, según informa la Secretaría.

Cuando haya quórum máximo la Mesa pondrá en discusión el proyecto a que hizo referencia el señor Mañé.

5—Se entra a la orden del día con la discusión del proyecto sobre Escuela Militar de Aviación.

Léanse los antecedentes.

Señor Amighetti — Hago moción para que se suprima su lectura. — (Apoyados).

Señor Lussich — Aún a riesgo de ser cargoso a la Cámara, yo pediría que se leyeran los antecedentes, porque se trata de una cantidad de asuntos por sesión, y no es posible que vengamos con conocimiento de todos.

Señor Presidente — Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 1.o de 1921.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 27 de Octubre de 1920 tuve el honor de someter a la consideración ilustrada de V. H. un proyecto de ley por el cual se reforzaba el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de 50.000 pesos, destinada a la Escuela Militar de Aviación.

Hacía saber a V. H. las importantes adquisiciones que había hecho en Europa, asesorado por la Misión Militar Uruguaya, de aparatos y material de aviación apropiado para el funcionamiento regular de aquella institución, y la necesidad que existía de organizar en la mejor forma ese importante servicio de guerra, para lo cual necesitaba que la suma de pesos 25.000 que en 1920-1921 no se había destinado, como en los años anteriores, para la Escuela Militar de Aviación, se autorizara llevándola hasta la cantidad de $ 50.000, a fin de darle el impulso imprescindible para su desenvolvimiento y progreso.

Habiendo hecho saber la Intendencia General del Ejército y la Armada que ha ingresado a la caja de esa institución la cantidad de $ 28.290.40, vertidos por la Dirección de la Armada por concepto de suministros al Dique Nacional y Talleres de la Armada durante los ejercicios económicos de 1918 a 1920 con cargo a los proventos del dique, someto a V. H. el adjunto proyecto de ley, sustitutivo del de 27 de Octubre de 1920, el cual sólo grava a Rentas Generales con la cantidad reducida de $ 21.709.60, que es la diferencia entre la cantidad que se solicitó por mensaje de 27 de Octubre de 1920 para reforzar el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con destino a la Escuela Militar de Aviación y la que ha recibido la Intendencia General del Ejército y la Armada con la procedencia mencionada.

Encarezco a V. H. la urgencia de la consideración de este asunto, y le presento los saludos de mi más alta estima.

BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda reforzado el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de veintiún mil setecientos nueve pesos con sesenta centésimos, destinada a la Escuela Militar de Aviación, que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Autorízase a la Presidencia de la República para destinar al funcionamiento de la Escuela Militar de Aviación la suma de veintiocho mil doscientos noventa pesos con cuarenta centésimos que la Intendencia del Ejército ha recibido de la Dirección de la Armada por suministros con cargo a los proventos del Dique Nacional y Talleres de la Armada durante los ejercicios 1918-1919 y 1919-1920.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 1.o de 1921.

General S. BUQUET.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

En el proyecto que motiva este informe propone el P. E. dos arbitrios para la Escuela Militar de Aviación, — que, como es notorio, requiere con urgencia que se le provea de los medios exigidos para su funcionamiento, — y son ellos un refuerzo de $ 21.709.60 del rubro "Leyes dictadas" y una autorización para dar el destino expresado a la suma de $ 28.290.40 que la Intendencia del Ejército ha recibido de la Dirección de la Armada por suministros, con cargo a los proventos del Dique Nacional y Talleres de la Armada, durante los ejercicios 1918-19 y 1919-20.

Entiende vuestra Comisión que por ahora conviene sancionar la trasposición de los $ 28.290.40, autorizando al P. E. para invertirlos en la Escuela Militar de Aviación, dejando el estudio del refuerzo de "Leyes dictadas" para otra oportunidad, a efecto de que no se postergue por más tiempo la entrega de fondos que con tanta urgencia reclama el funcionamiento de la Escuela Militar de Aviación.

Sala de la Comisión, Septiembre 29 de 1921.

Orlando Pedragosa Sierra.—Simón B. Amighetti. — Juan G. Rodríguez Grolero. — Guillermo L. García. — Leoncio Monge. — Genaro Gilbert.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para destinar al funcionamiento de la Escuela Militar de Aviación la suma de veintiocho mil doscientos noventa pesos con cuarenta centésimos ($ 28.290.40) que la Intendencia del Ejército ha recibido de la Dirección de la Armada por suministros con cargo a los proventos del Dique Nacional y Talleres de la Armada durante los ejercicios 1918-1919 y 1919-1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 29 de 1921.

Pedragosa Sierra. — Amighetti. — Rodríguez Grolero. — García. — Monge. — Gilbert."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Para especificar mejor el destino de este dinero sería conveniente poner, en lugar de "destinar al funcionamiento de la Escuela", "para destinar a la adquisición de materiales para la Escuela Militar de Aviación".

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Pedragosa Sierra—Yo creo que no hay ningún inconveniente.

Señor Presidente—Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para destinar a la adquisición de materiales para la Escuela Militar de Aviación la suma de veintiocho mil doscientos noventa pesos con cuarenta centésimos ($ 28.290.40), que la Intendencia del Ejército ha recibido de la Dirección de la Armada por suministros con cargo a los proventos del Dique Nacional y Talleres de la Armada durante los ejercicios 1918-1919 y 1919-1920."

En discusión.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Yo voy a votar afirmativamente este artículo 1.o con las modificaciones que se han introducido. Se trata, en realidad, de una ley que autoriza al P. E. para hacer una trasposición de rubros.

Desde hace mucho tiempo,—yo no recuerdo otro caso,—el P. E. no ha pedido autorización al Cuerpo Legislativo para hacer una trasposición de rubros. Yo desearía que el P. E. cada vez que deba hacer una trasposición de rubros, imite o continúe con este ejemplo, comunicando y pidiendo autorización a la Asamblea General.

He terminado.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Creo que el asunto no merece mayor discusión, pero deseo dejar en claro que esto no es una trasposición de rubro.—(Apoyados).

Señor Cosio—Y que el P. E. está autorizado para hacer esa trasposición de rubro.

Un señor representante—La ley de Presupuesto lo faculta.

Señor Polleri—No es una trasposición de rubro, porque se trata de proventos que se van a aplicar ahora, a juzgar por lo que se observa en el proyecto. Es una cosa muy distinta: son proventos que no han sido fijados, ni determinados, ni medidos en la ley de Presupuesto, y que no se van a aplicar a otro destino, cosa que podría hacer el P. E. si no mediara esta autorización.

Dejo aclarado así el punto.

Señor Aramendía—Yo creo que no es un asunto tan claro. La Intendencia del Ejército y la Armada se ha excedido, en los rubros en 600 ó 700.000 pesos. De manera que no hay tal exceso de rubros, de que no ha dispuesto el P. E.

Señor Ghigliani—Pero nadie ha dicho eso.

Señor Aramendía—Lo ha dicho el señor diputado Andreoli...

Señor Andreoli—Es una trasposición de rubros.

Señor Aramendía—... que para una trasposición ha remitido el proyecto que discutimos.

Señor Andreoli—Dije que hace tiempo no se pedía autorización al Cuerpo Legislativo para hacer trasposiciones de rubros, como se hace por esta ley.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la discusión de la minuta de comunicación al P. E., presentada por el señor representante Rogelio V. Mendiondo.

Léase la minuta.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 5 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias.

Señor Presidente:

En ejercicio de la facultad reconocida por la Constitución de la República, presento a consideración de la Honorable Cámara la siguiente moción:

Para que se dirija una minuta de comunicación al P. E., concebida en los términos siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes, teniendo en cuenta la mala situación por la cual atraviesa la ganadería nacional, principal fuente de riqueza del país, exhorta al P. E. a que por intermedio de sus Ministros o Encargados de Negocios en el extranjero gestione la colocación y demás productos de frigoríficos y saladeros, en nuevos mercados. Al mismo tiempo vería con agrado que el P. E. ordenará a los mismos representantes acreditados en los países consumidores de los producto ganaderos del Uruguay que mensualmente y con amplitud de detalles dieran cuenta de los precios de collocación en aquellos países, pudiéndose publicar esos datos en los diarios de la Capital para mayor conocimiento de la población."

Con este motivo saludo al señor Presidente atentamente.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

En discusión.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — En forma breve, señor Presidente, voy a fundamentar el proyecto de minuta de comunicación presentado por mí a la Honorable Cámara en una de las sesiones anteriores.

Ante todo, señor Presidente, debo declarar que considero que la Cámara votará afirmativamente el proyecto de minuta de comunicación, teniendo en cuenta para ello que es un pedido inofensivo, que no encierra en sí una cuestión que afecte a los partidos políticos del país, sino que se trata, en realidad, de un pedido que propendería a beneficiar a la ganadería nacional.

Está en el ánimo de todos los señores representantes el estado crítico por que pasa esta industria nacional. Hace pocos días se dió la noticia de que el Consejo Nacional de Administración tenía la intención de intervenir en las ganancias fabulosas obtenidas por los establecimientos frigoríficos con sede en Montevideo. En mi criterio, señor Presidente, de esa manera no se fomentaría el engrandecimiento de la ganadería en el país. Creo que para ello lo lógico y lo práctico, en este caso, sería la sanción de una ley por la cual se estableciera el precio mínimo de las carnes destinadas a la exportación...

Señor Tabárez — ¿Quién las compra?

Señor Mendiondo — ... teniendo en cuenta los precios de compras de carne realizadas en Europa, y teniendo también en cuenta las condiciones de los ganados que serían faenados para la exportación. Parecería, señor Presidente, difícil la sanción de una ley de tal naturaleza...

Señor Tabárez — Difícil, no; es imposible, impracticable.

Señor Mendiondo — ... Me explico, señor Presidente, en primer término, porque para sancionarse una ley de esta naturaleza habría que ir al convenio internacional entre las naciones de Sud América. En ese convenio entrarían los países productores de carne, tales como la Argentina, el Brasil y el Uruguay.

Señor Tabárez — ¿Y los demás Estados de otros continentes, que producen tanto o más que nosotros?

Señor Mendiondo — Estableciéndose un convenio entre las tres naciones mencionadas se podría implantar el precio mínimo que favorecería indiscutiblemente la ganadería de las naciones sudamericanas. En estos instantes, señor Presidente, hay que tratar de que el Estado intervenga en favor de la ganadería, tratando al mismo tiempo de oponer una valla a las pretensiones de los frigoríficos y de las compañías extranjeras establecidas en nuestro país, que son, en realidad, las que regulan los precios de nuestro ganado.

Señor Tabárez — Vea a sus correligionarios para que pongan un frigorífico nacional. Esa es la manera de contrarrestar los trusts. — (Murmullos).

Señor Lussich — ¿Pero todos los ganaderos del país son nacionalistas?

Señor Rodríguez Grolero — Hay muchos colorados.

Señor Mendiondo — Es indudable, señor Presidente, que los estancieros en nuetro país no son los que imponen los precios de los ganados, sino que las compañías extranjeras, los frigoríficos, son los que orientan la marcha de los negocios.

Señor Ros (don Gualberto) — Y los saladeros.

Señor Mendiondo—Y los saladeros.

Señor Tabárez — Los saladeros sirven para sacarlos muchas veces del estado de angustia en que están los estancieros, como ha pasado últimamente que no tenían quién les comprara los ganados.

Señor Mendiondo — Es universalmente conocido el principio de los negocios, señor Presidente, en que no es el comprador el que debe regular los precios, sino que es el vendedor el que debe imponer la norma de conducta para sus productos.

Antes de seguir adelante, señor Presidente, voy a dar a conocer a la Cámara una opinión valiosísima de un hombre de negocios, opinión emitida en uno de los diarios de la Capital.

Con permiso, pues, de la Mesa, voy a dar lectura a esos párrafos.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Mendiondo — (Lee):

"Las empresas frigoríficas de estos países, por la forma de proceder en sus compras, desvalorizando la producción, sin causas que lo justifiquen, puesto que la exportación de las carnes continúa, que estas carnes son colocadas con facilidad en los países consumidores a magníficos precios, y con resultados además en los cambios, se pueden considerar partes integrantes de un trust que impone su voluntad, subiendo y bajando los precios de acuerdo con sus conveniencias. Y vemos que como compradores de nuestra producción ejercen el ilegítimo derecho de la imposición de precio, ilegítimo derecho, pues universalmente en la práctica de los

negocios se acepta el derecho de exigencia al vendedor y no al comprador de la cosa.

La ganadería y la agricultura, que son las fuentes principales de la riqueza nacional, están en el aire y no tienen ninguna ley que las proteja de la especulación. En ganadería, el único mercado regulador de precios es la Tablada y esa regulación la hacen los compradores. En agricultura pasa una cosa análoga. El precio lo establece en la mayoría de los casos el exportador. En la práctica lo observamos. Un pobre agricultor, que trabaja todo el año, que sacrifica salud e intereses, prepara la tierra, siembra su semilla y recoge a su tiempo su cosecha. Si viene bien el año y la tiene abundante, el precio de las bolsas y el hilo y demás gastos lo rebajan en su rendimiento. Si viene mal, quedan extenuados en sus pobres capitales. Recoge la cosecha, toma una muestra y se presenta al comerciante A o B, comprador de cereales, para que le ponga precio a lo que él ha producido. El comerciante le establece el precio, que en este caso viene a ser un espectador, y después de tener sus barracas atestadas, solicita precios y condiciones al exportador, y el exportador, "comprador", impone precios.

Todo esto quiere decir que las producciones de estos países, ya sea en ganadería o en agricultura, están en el aire. Que tienen precios cuando los exportadores de cereales o frigoríficos se los dan, y que no tienen cuando a éstos se les ocurre."

Por la lectura de estos párrafos, señor Presidente, se puede ver que estoy en lo cierto al decir que el Estado debe intervenir directamente en favor de las clases productoras del país.

En la Argentina, hace poco tiempo, se ha seguido un procedimiento semejante. Fué presentado hace cuestión de dos meses un proyecto a la Cámara Nacional, por el cual se fijaba el precio mínimo de los ganados destinados a la exportación.

Como decía hace un instante, señor Presidente, creo que establecer el precio mínimo en el país, sería una obra ardua y compleja, obra ardua y compleja que tendría la necesidad de contar para ello con la cooperación de las naciones limítrofes.

Señor Vicente y Ferrés — Y si no le compran en Europa, ¿qué hace el señor diputado con el precio mínimo?

Señor Mendiondo — No teniendo en este instante, señor Presidente, los datos necesarios para presentar un proyecto de esta naturaleza, he creído que lo conveniente y lo viable en este caso era presentar un proyecto de minuta de comunicación al P. E. para que éste, a su vez, por intermedio de los Ministros y de los Encargados de Negocios acreditados en el extranjero, tratara de conseguir nuevos mercados para las carnes del Uruguay. Esto, señor Presidente, lo podría hacer fácilmente el P. E., pidiendo además, a sus representantes en el extranjero, que envíen mensualmente una estadística de los precios de venta para los ganados en los Estados europeos. Con ello, señor Presidente, se tendría una pauta para cotejar los precios que pagan en la actualidad y que pagarán más adelante los frigoríficos establecidos en la Capital. No es un misterio, señor Presidente, que hoy por hoy el único frigorífico que tiene en sus manos todo este engranaje de negocios comerciales y ganaderos es el frigorífico norteamericano. El es el que regula los precios; el que manda a sus representantes a recorrer la campaña para fijar precio a los ganados gordos; dejando de lado a los pequeños ganaderos que remiten luego sus ganados a la Tablada, alcanzando precios irrisorios, no comparables, por cierto, con los precios de los representantes de los frigoríficos.

Hay que proteger la ganadería del país, señor Presidente.

Ella es la fuente madre, ella forma en sí la riqueza estable del país. En estos últimos tiempos, la ganadería ha sentido los efectos de impuestos, contribuciones y gravámenes. De acuerdo con lo que acabo de decir, voy a manifestar los impuestos y los gravámenes que en estos últimos tiempos han pesado sobre la ganadería nacional. Estos gravámenes e impuestos también han sido publicados hace pocos días en un diario de esta Capital; un impuesto a los ganados para frigoríficos, otro de guías, otro de sanidad animal, otro rural, otro adicional a los ganados, sin contar la Contribución Inmobiliaria y los reaforos a la propiedad, que han llevado el valor de los campos a cifras ficticias. A continuación, dice el diario que da estos datos: "Después vinieron las leyes de casa-habitación para los peones de estancia, salario mínimo, la responsabilidad del patrón por accidentes del trabajo, impuestos departamentales de diversa categoría, obligación del dueño del campo de admitir que los arrendatarios sigan ocupando el predio por un año más sin alteración del contrato; y como si eso fuera poco, ahora se proponen tres nuevas leyes. Una es la del dos por mil sobre el exorbitante aforo, que ya se está haciendo efectiva; otra es de efecto retroactivo para que los arrendatarios puedan rescindir los contratos si así les conviene; y la tercera, impedir a los dueños de campos que recobren el arrendamiento que les parezca conveniente."

Son leyes, señor Presidente, que encierran una racha de impuestos y de contribuciones que pesan directamente sobre la producción nacional; agregándose a esto la imposición descarada de los frigoríficos en nuestro país, nos encontramos que los verdaderos productores, los hombres que propenden al progreso y al engrandecimiento de la República se encuentran a merced de leyes impositivas unas, y de imposiciones descaradas de empresas extranjeras con asiento en nuestra Capital.

Hasta el año 1919 el estado de la ganadería era floreciente, pero en las postrimerías de ese año, debido a causas múltiples, a factores que no es del caso especificar en este momento, la ganadería decayó notablemente en el país.

Se me dirá, señor Presidente, que falta el intercambio comercial; que muchos mercados europeos no se surten de carnes en el Uruguay. Efectivamente. Entre esas naciones se podría citar a Rusia, a Alemania y a Austria; tres naciones que compraban grandes cantidades de carnes congeladas, naciones que en la actualidad, hasta que el mundo no regularice su estado económico y social, no podrán volver a entablar el intercambio de negociaciones comerciales con el Uruguay.

Señor Rodríguez Grolero — Tenga presente, señor diputado, que se ha hecho hace pocos días un embarque de carne congelada para Hamburgo, para Alemania.

Señor Mendiondo — Se habló en estos días, señor Presidente, de que un fuerte sindicato alemán se establecerá en nuestro país. Ojalá, señor Presidente, que la noticia que algunos diarios han dado en estos días, sea una realidad. Si fuera esto cierto, señor Presidente, seguramente se fomentaría el intercambio de negociaciones comerciales con los países europeos. Entonces, se podría afirmar categóricamente que las empresas norteamericanas no serían las soberanas del país: tendrían competidores que tratarían de contrarrestar ese poder eficiente que los frigoríficos norteamericanos establecen en nuestro país.

Por otra parte, yo creo, señor Presidente, que los ganaderos deben formar el frente único para contrarrestar los efectos desastrosos de esas imposiciones extranjeras.

Repito, señor Presidente, para no extenderme en mayores consideraciones, que la Cámara no haría mal en votar afirmativamente el proyecto de minuta de comunicación presentado por mí en una de las sesiones anteriores. Con ello sería posible que, por intermedio de los Ministros y Encargados de Negocios en el extranjeros se conquistaran nuevos mercados para las carnes del Uruguay que podrían ser exportadas. Repito, señor Presidente, que creo que este proyecto de minuta de comunicación al P. E. contará con el asentimiento de los señores representantes y, al hacer estas consideraciones, dejo la palabra.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Cuando se dió lectura, señor Presidente, a la minuta de comunicación del señor diputado Mendiondo; parecía que ella debía abarcar, en realidad, los aspectos diversos de toda la producción nacional, y, en cambio, en las palabras que ha pronunciado el referido representante se ve que éste particulariza el caso para el comercio de exportación de carnes. Esto aclara, en cierto modo, el propósito que lo guiara al presentar esa minuta de comunicación, porque si se hubiera referido a toda la producción y especialmente a los productos de zafra,—como se les llama,—esta minuta llegaría sin duda alguna a destiempo; llegaría en un momento en que ya no hay, en realidad, ni en poder de los hacendados, ni en poder de los barraqueros consignatarios, cantidades importantes de productos. A todos los de la zafra última, como a los de la zafra anterior que se conservaban aún en los depósitos, se les ha dado salida, y este es el momento, precisamente, en que las cotizaciones empiezan a ser favorables, y en que hay ya verdadera demanda de parte de los mercados extranjeros.

En la oportunidad que hubiera sido realmente procedente la minuta de comunicación del diputado Mendiondo, este señor representante no la presentó, y en cambio el P. E. — al que ahora parece querer hacer un cargo por no haberse ocupado de problema tan vital — buscaba entonces la salida de esa producción.

Señor Mendiondo — Yo no hago ningún cargo, señor diputado.

Señor Perotti — Está involucrado desde luego el cargo, puesto que señala una aparente apatía, por lo menos, de los Poderes Públicos.

Por órgano de la Cancillería, el P. E. procuró abrir mercado en el extranjero. Diversas soluciones, sugeridas unas por el mismo Ministro de Relaciones Exteriores, otras por funcionarios que están a sus órdenes, fueron dadas a la publicidad. Si en aquel momento no prosperaron, no fué por falta de buen deseo de parte de los Poderes Públicos, sino porque había factores económicos de otra naturaleza que hacían imposible la realización de ese comercio, factores no nuestros, sino factores ajenos, precisamente.

Tan pronto como Alemania pudo comenzar a procurarse los productos nacionales, lo hizo mejorando automáticamente todos los precios...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero no por la intervención de los Poderes Públicos.

Señor Perotti — La observación del señor diputado confirma lo que yo digo. De nada valía la buena voluntad de los Poderes Públicos, si no había compradores. El señor diputado Ros ha hecho el verdadero argumento.

De consiguiente, tan pronto como hubo necesidad de productos, el comercio comenzó con una tendencia manifiesta a afirmarse.

Hace pocos días la Cámara de Comercio

Alemana ha distribuído una circular mostrando hasta qué punto vuelve otra vez el comercio de su país a ser importante con relación al Uruguay, y hasta deja entrever que en el transcurso del tiempo se intensificará y volverá Alemania a ocupar una posición predominante.

Señor Rodríguez Grolero — El tercer puesto ocupa actualmente.

Señor Perotti — Es exacto.

Por consiguiente, señor diputado Mendiondo, lo que se propone con la minuta de comunicación, en realidad, no lo va a conseguir ahora. Todo lo que pudo hacerse está ya hecho, y por la fuerza de las cosas el equilibrio vuelve.

Ahora, en lo que se refiere al comercio de exportación de carnes, es un problema de otra naturaleza. Es un problema que, sí, merecerá considerarse oportunamente, pero yo me limito a señalar aquí la contradicción del señor diputado Mendiondo. ¿De qué vale buscar nuevos mercados para nuestras carnes si siempre esas carnes procederán de los mismos frigoríficos? — (Apoyados).

Lo mismo da que vayan a un mercado o a otro. Si lo que preocupa es la exportación de esos frigoríficos que procuran fijar un precio mínimo para la producción ganadera, lo interesante es buscar medios para que ese fenómeno desaparezca; pero abrir nuevos mercados, ¿para qué? Es completamente inoficioso...

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Cómo va a ser inoficioso, señor diputado? Si aumentando la demanda de carnes aumenta también la elaboración de las mismas, y por consiguiente los frigoríficos necesitan mayor cantidad de ganados que para las necesidades actuales, y entonces pagarían un precio más razonable que el que están pagando ahora.

Señor Perotti — Yo no lo discuto.

Señor Tabárez — Habría que establecer nuevas industrias para contrabalancearlas.

Señor Perotti — No olvide el señor diputado Ros que lo que ha señalado el señor diputado Mendiondo es que los frigoríficos regulaban el precio y que procuraban fijarlo siempre en forma contraria a los intereses de los ganaderos.

Señor Mendiondo — No he dicho semejante cosa.

Señor Perotti — Eso no se corregiría con la apertura de nuevos mercados. Ahora, si el señor diputado Mendiondo dice lo que ha dicho recién el señor diputado Ros, de que con la mayor demanda fatalmente los frigoríficos se verán obligados a mejorar los precios, entonces tendría razón; es una cuestión de simple lógica. Yo, lo único que quiero demostrar, — pero sin perjuicio de votar afirmativamente porque sé que el P. E. podrá dar las satisfacciones más amplias a este respecto, — lo que deseo señalar, repito, es la inoportunidad de esa minuta de comunicación, y me parece que lo he evidenciado suficientemente con las breves consideraciones que he hecho.

Señor Mendiondo — Siempre está a tiempo una iniciativa de esa naturaleza.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Voy a dar mi voto afirmativo a la minuta de comunicación formulada por el señor diputado Mendiondo, aunque no tengo grandes esperanzas en los efectos que pueda producir. No tengo grandes esperanzas porque sé positivamente que no depende de la voluntad del P. E., como muy bien lo ha dicho el señor Perotti, el que aumente o disminuya el comercio de la exportación de carnes.

La propaganda para la colocación de carnes del Uruguay en Europa ha sido hecha desde hace muchos años por el P. E., con verdadero interés, con verdadero empeño y empleando muchas veces fórmulas prácticas que desgraciadamente tampoco dieron resultado. Yo he tenido ocasión, también, al pasar por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de ocuparme de esos problemas, y el señor diputado Tabárez, que está presente, recordará que alguna vez trabajamos juntos en ese sentido.

Señor Tabárez—Exactamente.

Señor Bachini—Yo creo que el aumento de la exportación de carnes no depende de que falte propaganda en el exterior, ni de que falten otros frigoríficos en nuestro país; depende de que faltan los consumidores.

Señor Perotti—¿Me permite?... Es sabido que últimamente Europa no dependía de nosotros en materia de carnes, porque, con la enorme sequía que hubo en aquel continente, se prefirió sacrificar los animales a perderlos.

Señor Tabárez—No es exacto.

Señor Perotti—Es exacto. Las enormes sequías debían determinar, como es natural, la pérdida sin beneficio de todas esas enormes riquezas, y entonces se creyó más conveniente sacrificar los animales a tiempo, vendiéndose su carne barata, por efecto de la abundancia.

Señor Mendiondo—Tenga en cuenta el señor diputado que el stock de ganado en Europa ha desaparecido.

Señor Perotti—La situación puede haber cambiado ahora, pero en el momento a que yo me refiero ocurrían las cosas de esa manera.

Señor Tabárez—Eso se ha dicho, señor diputado.

Señor Bachini—No ha desaparecido: ha disminuído; aunque en algunos países, en vez de disminuir, ha aumentado, como ha sucedido en Bélgica, donde ha tenido Alemania que empezar por reponer todos los ganados que había consumido; pero no es eso: es que falta la costumbre de consumir la carne tal como la preparamos en este país. Respecto al tasajo se han hecho empeños constantes en todo sentido; hasta se llegó a establecer cocinas en París para los obreros. Se preparaba el tasajo en las condiciones que se consume entre nosotros, con garbanzos, etc., pero aún siendo un alimento muy superior, mucho más sano que el que los obreros y los pobres de Francia comen, no tuvo éxito.

Señor Tabárez—Porque nunca hubo en Francia necesidad de carne, porque tenían la carne suficiente hasta para exportar y abastecer al mercado inglés.

Señor Bachini—Muy bien. También es eso, pero en cambio esa gente que rechazaba nuestro tasajo, comía carne de caballo y come carne de caballo.

Señor Tabárez—Eso comen en la Argentina, donde hay tanto ganado.

Señor Bachini—Tal vez; pero es que, como sabe el señor diputado, en París hay centenares de carnicerías que matan caballos exclusivamente. En Francia no están acostumbrados a comer la carne de los frigoríficos; no la comerían aunque se estableciera en Montevideo un frigorífico francés. No la comen en Italia, donde yo he visto la carne en las carnicerías, hermosísima en apariencia, y que no se podía comer porque la sacaban del frigorífico, la volvían a llevar, y en ese constante transporte la carne se endurecía...

Señor Tabárez — ¿Me permite? Ahora con la guerra se habrán acostumbrado a comer carne fría los franceses...

Señor Bachini — Se han acostumbrado los que estaban obligados a comer, los soldados.

Señor Tabárez—... pero me acuerdo que antes de la guerra ponían derechos tan prohibitivos a la carne fría, que era imposible importarla a Francia.

Señor Bachini—Bueno. Esa es otra faz de la cuestión.

Señor Perotti—Hay otro factor, que es la falta de cuidado de las autoridades veterinarias. Se sabe demasiado que en Inglaterra y en Francia, en varias oportunidades se observó que la carne fría, especialmente la de procedencia argentina, era carne que estaba en mal estado, y, desgraciadamente, como para el concepto europeo seguimos figurando como tributarios de la República de allende el Plata, no se hacía distingos de ninguna clase entre nuestra producción y la del vecino.

Señor Tabárez—No me parece.

Señor Perotti — No se hacía distingo, repito, entre las carnes procedentes de esa República y las de la nuestra. Hay un informe de un jefe de servicio de la Policía Sanitaria...

Señor Tabárez—En Francia se señala como la mejor carne la del Uruguay.

Señor Perotti—... quien en su viaje último pudo observar este fenómeno, que pone de relieve la necesidad de delimitar nuestra producción, de acuerdo con una fórmula comercial muy conocida, para que no se nos eche a nosotros la responsabilidad de los demás.

Señor Tabárez—Pero el señor diputado está hablando de cuando se exportaba 30 o 40.000 cuartos.

Señor Perotti—No, hablo de ahora, señor diputado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Voy a fundar en pocas palabras mi voto.

En general, las malas condiciones en que llega a quedar la carne fría se debe a ese constante movimiento desde los depósitos frigoríficos a las carnicerías y de las carnicerías a los depósitos. Pero el señor diputado Mendiondo cree, por ejemplo, que el conocimiento del valor de los ganados en Europa tendría influencia para fijar el precio de los ganados entre nosotros. Yo creo que no, que son cosas completamente distintas; que esos precios se regulan por factores completamente extraños unos de otros.

Yo mismo, que he intervenido personalmente para gestionar la realización de un tratado de comercio con España, pretendiendo la introducción de ganado en pie, he encontrado allí dificultades prácticas que no es posible subsanar, a pesar de todas las iniciativas del P. E., que son las resistencias de los que crían ganado allí, la mancomunidad de los intereses que se oponen a la introducción de ganado en pie, especialmente de los ganaderos de Galicia. Si se pretende que el P. E., con la propaganda de los Cónsules o de nuestros agentes diplomáticos, pueda abrir nuevos mercados allí donde nuestra carne no se consume, es una ilusión.

No me opongo a dar mi voto a esta minuta de comunicación, porque las recomendaciones en ese sentido nunca están de más, pero, como he dicho anteriormente, sin esperanzas de que se obtenga un resultado práctico.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo estoy de acuerdo en principio en que la Cámara tiene interés en conocer el grado y la misma eficacia de las gestiones que haya hecho el P. E. a efecto de obtener la colocación rápida y conveniente de nuestra producción; pero no estoy de acuerdo con la fórmula adoptada por el señor diputado Mendiondo para hacer este pedido.

Efectivamente, el señor diputado Mendiondo, en lugar de solicitar derechamente los informes al P. E., pidiéndole noticia respecto a la índole y a la clase de esas gestiones, y mismo si las ha hecho, se limita a exhortar al P. E. a que vele por la mejor colocación de nuestros productos, aun cuando en Sala, lo acaba de decir con su palabra autorizada el señor diputado Bachini, se sabe que el P. E. ha adoptado tales medidas.

Yo creo que a la Cámara—y con esto no quiero reeditar una discusión de orden constitucional—no le corresponde hacer esta advertencia, esta exhortación al P. E., y si no le corresponde en términos gene-

rales, menos le corresponde hacerlo en este caso concreto y particular en que se sabe que el P. E. ha actuado más o menos eficazmente y que lo único que puede interesar a la Cámara es saber cuáles son esas gestiones. Por eso yo entiendo, señor Presidente, que para evitar que la Cámara reciba un mensaje en las mismas condiciones que lo recibió no hace mucho tiempo, cuando los sucesos de Cerro Largo, en lugar de adoptar la fórmula proyectada por el señor diputado Mendiondo, convendría que dispusiera lisa y llanamente el llamado a Sala, ya sea del Ministro de Industrias, o ya sea del de Relaciones Exteriores, para conocer por boca de esos Secretarios de Estado cuáles son las gestiones que se han hecho por nuestra Cancillería o por nuestro Ministerio de Industrias para obtener la fácil y total liquidación de nuestra producción interna.

Señor Tabárez — Yo creo que el P. E. se está ocupando en este momento, y es por iniciativa del señor Batlle, según lo he podido saber.

Señor Perotti — Se ha preocupado siempre.

Señor Buero — Pero tan es así, señor diputado Tabárez, tan estoy cierto que eso ha ocurrido, que tengo especial empeño en que se sepa en la Cámara qué ha hecho el P. E., y por eso voto con placer la moción del señor diputado Mendiondo, siempre que sea sobre la base de pedir informes para luego de conocer esos informes adoptar la actitud que se crea conveniente, pero no aceptar callados una exhortación del señor diputado Mendiondo, como es la contenida en esa minuta que de por sí implica que el P. E. necesita de la exhortación para proceder, lo cual sería cometer una grave injusticia.

Por eso entiendo, siendo más radical aún que el señor diputado Mendiondo, que lo que corresponde lisa y llanamente, es el llamado a Sala del señor Ministro de Industrias, y si este señor Ministro no está en condiciones de dar los informes que respecto a la actividad de nuestros agentes exteriores se pide por el señor diputado Mendiondo, que se llame también al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Mendiondo — Sería una interpelación, en ese caso, señor diputado.

Señor Buero — Por estas consideraciones, señor Presidente, si el señor diputado Mendiondo no altera la redacción de su minuta de comunicación, voy a proponer como moción sustitutiva, que se llame a Sala a los señores Ministros de Industrias y de Relaciones Exteriores, para considerar los puntos que ha tratado el señor diputado Mendiondo en su moción.

Era lo que tenía que decir.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, aceptaría la indicación del señor diputado Buero, pero declaro que mi intención no era hacer una interpelación.

Señor Buero — Pero reconozca el señor diputado Mendiondo que los fines que él perseguía se obtienen mejor con el llamado a Sala del señor Ministro de Industrias, del de Relaciones Exteriores o de ambos a la vez, que con una simple exhortación.

Señor Mendiondo — Yo creo que sería una interpelación.

Señor Vicens Thievent — Se pueden pedir informes por escrito.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Mendiondo?

Señor Mendiondo — Yo aceptaría la modificación...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Buero hace moción?

Señor Buero — Sí, señor Presidente; voy a hacer moción. Pero hay otra fórmula que acaba de insinuar el señor diputado Vicens Thievent, y es esta: si no se quiere la venida del Ministro, se podría obtener el mismo resultado con un pedido de informes por escrito. Recuerdo, por ejemplo, el que se relaciona con el Ministerio de Relaciones Exteriores. El señor diputado Rodríguez Grolero, no hace mucho tiempo, pidió análogos informes con respecto al tratado de comercio, y el señor diputado Rodríguez Grolero podrá decir si esos informes fueron o no ampliamente proporcionados.

Señor Rodríguez Grolero — Es cierto.

Señor Buero — Por eso yo creo, señor Presidente, que ya que no se le quiere dar mayor trascendencia al asunto y repugnándole un poco la interpelación al señor diputado Mendiondo, lo más práctico sería el pedido de informes por escrito. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Mendiondo, pero modificada por la del señor diputado Buero.

Yo entiendo que es necesario,—y en esto la opinión del señor diputado Mendiondo coincide en parte con algunas ideas manifestadas por mí hace algún tiempo en esta Cámara respecto de la salida de nuestra producción,—que el P. E. exhorte a los Ministros en el extranjero y a nuestros Cónsules para que sigan una nueva orientación de la diplomacia, pues, como dije anteriormente, debe abandonarse la diplomacia a base de banquetes y de palabrerío huero y forzado, entrando, de una vez por todas, a una diplomacia de verdadera vinculación económica.

Yo debo reconocer que el señor Ministro de Relaciones Exteriores se ha ocupado realmente de este asunto, pues en un brillante informe que remitió a la Cámara como contestación a mi pedido respecto al tratado de reciprocidad comercial que se debe celebrar con el Brasil, ha dado muestras de que nuestra Cancillería se ocupa de ese asunto con interés.

Justo es reconocer también que algunos Cónsules, el de Norte América y el de Bélgica, han mandado algunos datos estadísticos de importancia, pero se hace necesario que se haga en nuestro país una verdadera política económica que, la verdad es, ha sido bastante descuidada.

Señor Bachini—Como acto de justicia debo recordar, ya que el señor diputado se refiere a algunos Cónsules...

Señor Rodríguez Grolero—Mencionaba esos porque era lo que recordaba en este momento.

Señor Bachini—... que nuestros Cónsules en Europa, en general, todos han cumplido siempre, perfectamente con su deber.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero—Entiendo, señor Presidente, que la forma más breve y que daría más resultados es la forma del pedido de informes por escrito. Por eso, voy a votarla.

Señor Perotti—Pero aún en ese caso, sería conveniente concretar a qué clase de informes se refiere y sobre qué clase de asuntos, porque la minuta presentada por el señor diputado Mendiondo está redactada en forma un poco vaga. Sería necesario, ya que la Cámara va a pedir esos informes, que se especifique claramente qué es lo que se desea.

Señor Rodríguez Grolero—Yo entiendo, que la minuta debe versar sobre la salida de toda nuestra producción. ¿Qué es lo que ha hecho el P. E. y qué medidas piensa tomar, conducentes a ese fin?

Señor Perotti—Apoyado.

Señor Presidente — El señor diputado Mendiondo podría hacer los pedidos por escrito, concretándo sobre qué desea recibir contestación del P. E., y eso podría hacerlo en la sesión próxima. De manera que si acepta esta solución quedaría terminado el incidente y se continuaría con la orden del día.

Señor Mendiondo — Muy bien. Acepto, señor Presidente.

7—**Señor Presidente**—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre jubilación de los empleados bancarios.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Queda apenas un cuarto de hora para seguir considerando el asunto referente a los bancarios. El artículo de que se va a dar lectura dará motivo a un prolongado debate y no se va a resolver en ese tiempo. Así es que yo pediría que se siguiera tratando el asunto siguiente y que el de la jubilación de los bancarios se tratara el jueves próximo en una sesión especial a las cuatro de la tarde.

Señor Vicens Thievent—Hay reunión de Comisiones.

Señor Andreoli—El martes varios señores diputados tienen ocupaciones. He consultado con algunos señores representantes y aceptan que se celebre sesión el jueves a las cuatro de la tarde.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—Yo voy a votar la moción del señor diputado Andreoli; pero como un caso de excepción, porque los días jueves sesionan casi todas las Comisiones. Por tratarse de un asunto que realmente es de bastante interés, para no aparecer como obstruccionista, yo la voy a votar; pero, en general, no debe celebrarse sesión los días jueves, porque es un día que casi todas las Comisiones lo tienen señalado para sesionar.

Señor Vicens Thievent—Podría aclararse que el asunto no pierde su preferencia en la orden del día, porque sino, después habría que votarla de nuevo.

Señor Andreoli—Sí, señor: no pierde su preferencia.

Señor Presidente—¿Mantiene su moción el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli, para que el jueves se celebre sesión extraordinaria a fin de tratar el asunto relativo a la jubilación de los empleados de Banco.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—De acuerdo con la orden del día de hoy, debería entrarse a la discusión del tercer asunto en ella comprendido y que se refiere a la participación de los obreros en las utilidades obtenidas por las Empresas del Estado,—asunto este, también, como el de los bancarios, que ha provocado ya un extenso debate, y sobre el cual se han de exponer también en esta Cámara muchas opiniones. De modo, pues, que yo creo que lo más conveniente sería entrar desde ya a la segunda parte de la orden del día, y en ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Antuña, para que se inicie la discusión de los asuntos que figuran en la orden del día después de las seis de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre modificaciones

a la ley que creó la Comisión Nacional de Educación Física.

Léanse los antecedentes.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 29 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración cumple con elevar a conocimiento de V. H. el adjunto proyecto de ley que modifica, parcialmente, las disposiciones de la ley de 7 de Julio de 1911, relativa a la creación y funcionamiento de la Comisión Nacional de Educación Física.

La ley vigente establece que la referida Comisión se compondrá de once miembros, de los cuales siete son designados por el P. E. y cuatro lo son en virtud del puesto administrativo que desempeñan.

El proyecto adjunto dispone que la Comisión Nacional de Educación Física se compondrá de quince miembros, de los cuales cinco serán elegidos por un Congreso Elector formado por dos delegados de cada una de las asociaciones atléticas reconocidas.

Establece, además, cuáles son las condiciones que deberán tener esas asociaciones para ser admitidas al Congreso.

Esa innovación es el objeto del proyecto adjunto, que desea dar a las asociaciones atléticas el medio de integrar la autoridad encargada de velar por todo cuanto tenga relación con la cultura física del país.

El proyecto adopta las garantías necesarias para evitar que se formen sociedades o asociaciones con el único y exclusivo objeto de influir en el acto electoral, exigiéndoles condiciones que sin ser demasiado rígidas, asegurarán que los delegados elegidos serán los verdaderos representantes del elemento atlético del país.

Además, el artículo 4.o dispone que quedarán cesantes de pleno derecho los miembros de la Comisión que dejen de concurrir a un determinado número de sesiones sin causa justificada. La práctica ha hecho notar que los componentes de los Consejos honorarios que integran el organismo administrativo no responden en todo momento a las exigencias de la institución de que forman parte, ya sea porque actividades de otro orden los reclaman fuera de ella, ya sea porque ausencias más o menos prolongadas de la localidad en que actúan les impiden concurrir con regularidad a las sesiones.

El Consejo Nacional de Administración entiende que es conveniente dar carácter general a esa disposición, porque los inconvenientes del sistema actual alcanzan a toda la Administración Pública.

El Consejo Nacional de Administración saluda a V. H. muy atentamente.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.— RODOLFO MEZZERA. — Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Educación Física se compondrá de quince miembros, designados en la forma siguiente:

Seis, nombrados por el Consejo Nacional de Administración.

Cinco, elegidos por las asociaciones atléticas reconocidas.

Cuatro serán miembros ex oficio, a saber: el Rector de la Universidad, el Director de Enseñanza Primaria y Normal, el Director de la Academia Militar y el Director de la Escuela Naval.

Art. 2.o Los miembros de la Comisión representantes de las asociaciones atléticas serán elegidos por un Congreso Elector formado por dos delegados de cada una de ellas y de acuerdo con lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 3.o Para estar en condiciones de designar delegados al Congreso Elector, las asociaciones atléticas deberán reunir las siguientes:

1.o Contar por lo menos con un año de existencia anterior a la fecha en que se designen delegados al Congreso.
2.o Haber obtenido personería jurídica.
3.o Poseer local e instalaciones apropiadas al desarrollo del sport a que se dedican sus asociados.

Art. 4.o Los miembros de Comisiones y Consejos honorarios que integran la Administración Pública, ya sea por nombramiento directo o por elección, quedarán cesantes de pleno derecho, cuando dejen de concurrir, sin causa justificada, a cinco sesiones consecutivas.

Art. 5.o A ese fin, la Comisión o Consejo respectivo informará circunstanciadamente al Ministerio de su jurisdicción sobre las inasistencias de sus miembros cuando alcancen al límite establecido por el artículo anterior.

Art. 6.o Deróganse las disposiciones de la ley de 7 de Julio que se opongan a la presente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Proyecto de ley sustitutivo presentado por la Comisión informante

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Educación Física estará compuesta por cuatro miembros designados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Consejo Central Universitario, uno por el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, uno por los profesores de los institutos militares de enseñanza y dos por el Congreso Elector representativo de las autoridades deportivas.

Art. 2.o El Congreso Elector a que se refiere el artículo anterior estará constituído por un delegado de la autoridad reconocida por la Comisión Nacional de Educación Física para regir cada deporte y se reunirá por convocatoria de ésta.

La Comisión Nacional no podrá otorgar ni mantener ese reconocimiento en los casos siguientes:

A) Cuando la autoridad reconocida o a reconocerse no posea o haya perdido el goce de la personería jurídica.
B) Cuando pierda o no posea el carácter representativo y de estabilidad que exige la índole del reconocimiento.
C) Cuando en actos organizados, patrocinados o auspiciados por la autoridad reconocida o a reconocerse, se haga uso de bebidas alcohólicas, extendiéndose la inhabilitación hasta transcurridos seis meses después de realizado el acto.

Art. 3.o Los miembros de la Comisión Nacional de Educación Física serán honorarios y durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La renovación ordinaria de miembros será parcial y se realizará en el mes de Julio de cada año. En el primer año cesarán los miembros designados por el Congreso Elector y por los profesores de los institutos militares de enseñanza, en el segundo año los que designa el Consejo Nacional de Administración y en el tercer año los restantes, procediéndose así sucesivamente sin alterar el orden.

Art. 4.o Corresponde a la Comisión Nacional de Educación Física:

A) La administración e inversión de los fondos que se le asignen por la ley, los que obtuviese del concurso popular o privado y los que otro arbitrio cualquiera pusiera a su disposición para los propósitos de su establecimiento.
B) La dirección exclusiva de la cultura física organizada por el Estado, debiendo concertar con las autoridades universitarias y escolares lo pertinente para no perturbar los cursos de enseñanza en las dependencias de unas y otras.
C) La organización de los campeonatos nacionales en todos los deportes, otorgando premios a los que realicen la más alta performance y a las instituciones que presenten mayor número de afiliados que lleven a cabo una determinada performance realizable para las personas sujetas a entrenamiento.
D) La instalación, organización y dirección técnica de las plazas públicas de ejercicios físicos.
E) El fomento de la organización deportiva y la protección de las instituciones que practiquen la cultura física.
F) El contralor de los espectáculos públicos de ejercicios físicos, debiendo prohibir aquellos que sean perjudiciales en sí mismos o por la forma en que se llevan a cabo, a cuyo efecto la policía le prestará el apoyo necesario.
G) La publicación de revistas especiales, libros y artículos de propaganda.
H) La gestión ante las autoridades, corporaciones y particulares, de asignación de fondos, donativos y otros recursos para impulsar la educación física en el país.
I) La organización de conferencias públicas y todo acto análogo de propaganda sobre higiene y educación física.
J) La lucha contra las causas de deterioro físico en la infancia y en la juventud en todas las clases sociales.
K) La realización, en general, de todo aquello que tienda al perfeccionamiento físico de los habitantes del país y contribuya al mantenimiento del estado de salud.

La Comisión Nacional de Educación Física podrá nombrar Comisiones y Subcomisiones cuyo funcionamiento reglamentará, a efectos de cumplir con los cometidos que este artículo le señala.

Art. 5.o La Comisión Nacional de Educación Física gozará de la misma autonomía que los entes análogos comprendidos en el artículo 100 de la Constitución.

Art. 6.o Deróganse las disposiciones legales que se opongan a esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1921.

Ghigliani. — Imhof. — Ximénez. —Bellini Hernández. — Cortinas. — Pereyra Bustamante. — Gutiérrez.

Comisión de Instrucción Pública (integrada).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública, integrada con dos miembros de la de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, ha estudiado el proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración que es causa de este informe, y entiende que deben ser motivo de leyes distintas los dos puntos fundamentales a que ese proyecto se refiere.

Esos dos puntos son: la modificación de la ley orgánica de la Comisión Nacional de Educación Física y el cese automático de los miembros de Comisiones y Consejos honorarios que integran la Administración Pública, cuando falten cinco veces consecutivas a las sesiones.

En cuanto a esto último, vuestra Comisión observa que el asunto no es de su competencia y que debe ser objeto de una ley especial.

En cuanto a la modificación de la ley de 7 de Julio de 1911, por la que se creó la Comisión Nacional de Educación Física, vuestra Comisión considera que debe aprovecharse la oportunidad para llevar a cabo una reforma más profunda de esa ley, después de diez años de experiencia.

Entendiéndolo así, vuestra Comisión ha hecho una revisión de la ley orgánica de la Comisión Nacional de Educación Física y presenta a vuestra consideración el adjunto proyecto sustitutivo, cuyas disposiciones pasa vuestra Comisión a analizar.

Por el artículo 1.o se mantiene el mismo número de componentes de la Comisión, es decir, once miembros, de los cuales designará cuatro el Consejo Nacional de Administración, uno el Consejo Central Universitario, uno el Consejo de Enseñanza Secundaria, uno el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, uno el Consejo Nacional de Higiene, uno los profesores de los institutos militares de enseñanza y dos las instituciones deportivas.

En la ley de 1911 se establecía que eran miembros ex oficio el Rector de la Universidad, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, el Director de la Escuela Militar y el Presidente del Consejo Nacional de Instrucción Primaria. Si bien es cierto que todos los Directores de la Escuela Militar y en estos últimos tiempos el Rector de la Universidad han cumplido con sus obligaciones de miembros de la Comisión Nacional, no puede decirse lo mismo de los otros miembros natos, quienes, imposibilitados, sin duda, por preferentes ocupaciones de los cargos que desempeñan, no han concurrido nunca a las sesiones de la Comisión. Para obviar ese inconveniente se dispone en la nueva ley que los institutos a que nos hemos referido designen un miembro de la Comisión, sin limitar en modo alguno la elección. Será siempre preferible que sea un miembro de la corporación que elige, el designado para representarla, pero, si ninguno de sus componentes está en condiciones de hacerlo con eficacia, la designación puede recaer en persona extraña a la entidad que nombra. Se ha dado a los profesores de los institutos militares de enseñanza el derecho de elegir un miembro, teniendo en cuenta que se suprime, como miembro nato, al Director de la Escuela Militar; se otorga la facultad de designar otro al Consejo de Enseñanza Secundaria, teniendo presente que en esta sección de la Universidad será intensa la labor de la Comisión Nacional de Educación Física.

Se introduce en este artículo la innovación de dar representación en el seno de la Comisión Nacional a delegados de las instituciones deportivas. Es discutible la bondad de esta medida. Se sostiene de un lado que los deportes en el adulto no son más que una parte restringida de lo que debe constituir la atención preferente de un instituto del Estado de la naturaleza de la Comisión Nacional de Educación Física. La misión principal de ésta reside en despertar el amor a la cultura física en el espíritu infantil, en forma de que los niños, al llegar a la edad adulta, sientan instintivamente la necesidad de los ejercicios físicos y se libren a su culto sin requerimientos de mayores estímulos. Las exigencias de la cultura física infantil serán difícilmente llenadas por completo con los recursos de que podrá disponer la Comisión Nacional de Educación Física, y si a esto se agregara una desviación mayor hacia el deportismo de los adultos, la verdadera finalidad de la Comisión Nacional se desnaturalizaría. Los más absolutos consideran perniciosa hasta la presencia de un solo delegado de los deportistas en el seno de la Comisión, porque temen que el carácter mismo de la representación que inviste obligue al delegado a distraer continuamente la atención de la Comisión con las peticiones pecuniarias de los centros deportivos, en detrimento de los altos intereses de la cultura física general. Sostienen los que así piensan que la Comisión Nacional de Educación Física, aún dentro de la exigüidad de sus recursos, ha prestado a los deportes grandes servicios. Aquellos deportes de existencia precaria, como el atletismo, han resurgido y pueden mantenerse gracias a la Comisión Nacional de Educación Física, que les ha dado todos los medios necesarios para desarrollarse. Otros deportes, como el volley-ball y el basket-ball, han sido popularizados por la Comisión Nacional, y cuentan con su apoyo para subsistir. Ese apoyo ha permitido los progresos de la natación y de sus clubs, uno de los cuales tiene local propio, merced al auxilio de la Comisión. El más poderoso de los deportes en nuestro país, el foot-ball, gracias a la intervención de la Comisión Nacional, pudo ofrecer al desarrollo del Campeonato Sudamericano de Foot-ball un campo digno de la magna lucha, etc., etc. Todo esto se ha hecho sin necesidad de que se requiriera la voz de un representante de los deportistas para inducir a la Comisión Nacional a tener en cuenta a los deportes.

Entre esta manera de pensar y la del Ministro de Instrucción Pública, que introducía cinco representantes de las instituciones deportivas en el seno de la Comisión de Educación Física, ha creído vuestra Comisión prudente reducir a dos miembros esa representación. Darla mayor, podría traer el peligro de que la influencia deportiva, unilateral, pesara por sus votos en forma decisiva o poco menos, para las resoluciones de la Comisión Nacional.

En el artículo 2.o se establecen las condiciones que deben reunir las instituciones deportivas para designar representantes al Congreso Elector. Vuestra Comisión ha creído que cumplía tomar más seguras medidas para conjurar el peligro señalado en el mensaje del Consejo Nacional de Administración con referencia a la formación de instituciones deportivas con la finalidad principal de ejercer influencia en el Congreso Elector. A tal efecto, en lugar de conferir el derecho de designar congresales a las instituciones deportivas, se le otorga ese derecho a las asociaciones de esos institutos que hayan sido reconocidas por la Comisión Nacional de Educación Física como dirigentes de un deporte.

De este modo se evita el peligro señalado en el mensaje del P. E., lo cual no se lograba por el procedimiento aconsejado por el proyecto primitivo, por cuanto el año de existencia y la personería jurídica no son trabas insalvables para simular la existencia de una verdadera entidad deportiva y, por otra parte, la posesión del local e instalaciones apropiadas no ofrece gran dificultad para algunos deportes, como el volley-ball, por ejemplo.

Vuestra Comisión ha entendido que debían establecerse en la ley los casos en que la Comisión Nacional de Educación Física está en la obligación de ejercer su derecho de no otorgar o retirar el reconocimiento de entidad dirigente de un deporte. Son ellos los de carencia o pérdida de la personería jurídica, la falta de carácter representativo y de estabilidad, y el uso de bebidas alcohólicas en actos organizados, patrocinados o auspiciados por esas entidades.

Figura entre los cometidos de la Comisión Nacional de Educación Física la lucha contra las causas de deterioro orgánico. El alcoholismo es una de esas causas, y sería absurdo que quienes son incapaces de suprimir de sus fiestas la presencia del alcohol, — que a tan bochornosas escenas ha dado lugar en más de uno de los banquetes que suceden a las grandes jornadas deportivas, — tengan intervención en el nombramiento de los que han de integrar un instituto entre cuyos cometidos figura la lucha contra el alcoholismo.

El artículo 3.o determina la duración, el cese y le renovación de los miembros que integran la Comisión, estableciéndose esta última en la forma que perturbe menos la unidad de la gestión.

El artículo 4.o comprende los cometidos expresos que la ley asigna a la Comisión Nacional de Educación Física.

Por el inciso A se le comete la administración e inversión de los fondos de la Comisión Nacional, tal como lo estableció la ley de 1911.

Por el inciso B se le otorga la dirección exclusiva de la cultura física organizada por el Estado. Cuando se dictó la ley de 1911 se estaba bajo la presión del erróneo criterio que cifra en los concursos atléticos la esencia de la cultura física. El proyecto originario de 1906 creaba los juegos atléticos anuales y a su celebración reducía sus disposiciones; la ley de 1911 mantuvo, como cabeza de su articulado, la creación de los juegos atléticos, y avanzó un paso creando la Comisión Nacional de Educación Física. Siempre dentro del criterio deportivo como orientación predominante, esa ley sólo confió a la Comisión Nacional la misión de proyectar un plan de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria y en los establecimientos de instrucción secundaria.

La Comisión Nacional de Educación Física procuró realizar este cometido. En 1916 manifestaba el P. E. que estaba pronta a presentar el plan racional de cultura física escolar, pero que los inconvenientes que se suscitarían para su aplicación al relacionarla con las otras materias del programa escolar, la obligaban, dentro de los términos de la ley actual, a efectuar un estudio especial, de común acuerdo con las autoridades escolares. Larga fué la tramitación de esta iniciativa que culminó con la creación de la Comisión técnica de cultura física escolar, la cual nada pudo hacer a causa de que las actuales autoridades escolares no le prestaron la debida atención, al punto que omitieron proceder a su integración.

Esta actitud de las autoridades escolares en materia de cultura física, — que ellas justifican expresando que la educación física forma parte integral de la instrucción primaria, y por tanto, les corresponde,—demuestra la necesidad de que se separe del programa de enseñanza la educación física de los escolares y se confiera su organización y su aplicación al instituto especializado que ha de darle su verdadera importancia y la más adecuada orientación.

Por otra parte, es natural que así sea, por cuanto la cultura física es más función de la Higiene Pública que de la Instrucción Pública.

En cuanto se refiere a la Universidad, algo análogo ha acontecido. En 1915 una Comisión mixta propuso la creación del Departamento de Higiene y Educación Física. Pero a pesar de que aquí se contó, en los últimos tiempos, con el apoyo de

las autoridades universitarias, nada efectivo se ha logrado hacer tampoco.

Ante tales fracasos cumple dar la responsabilidad de la obra futura en materia de cultura física de escolares y universitarios, a la Comisión Nacional de Educación Física, proporcionándole los medios materiales para realizar su obra. Es menester que ella tenga la dirección técnica exclusiva en esa materia que es hoy motivo de especialización científica. El personal enseñante y los programas deben ser del resorte exclusivo de la Comisión Nacional sin perjuicio de que al solo efecto de no entorpecer los cursos de enseñanza escolar o universitaria, la Comisión de Educación Física se ponga de acuerdo con las autoridades respectivas sobre algunos puntos, como los horarios, por ejemplo.

Por el inciso C se le confiere a la Comisión la organización de los campeonatos nacionales de todos los deportes. No significa esto que deba ser la propia Comisión quien los realice. Nada le impide designar Comisiones especiales, o conferir,—como lo hace en la actualidad,—a las instituciones reconocidas como dirigentes de un deporte, la realización de los campeonatos nacionales de ese deporte.

Lo más interesante de este inciso está en la creación de los campeonatos de performance fija, nueva fórmula de competencia deportiva basada en los principios fisiológicos y naturales que, nacida en el Uruguay, tendrá a nuestro país como primer punto de aplicación, así que se sancione este proyecto de ley.

Hasta hace tres o cuatro años la competencia deportiva se dirimía mediante la obtención de la más alta performance individual,—o de equipo en los deportes que lo exigen,—lo cual reducía la lucha al círculo estrecho de los más aptos. Los mal dotados por la naturaleza estaban excluídos de los campeonatos y la cultura física deportiva se transformaba cada vez más en un torneo en que abundaban más los espectadores que los actores. Esta situación preocupaba ya a los hombres estudiosos que pretendían solucionar científicamente los problemas del mejoramiento de la raza, cuando un hecho dió la medida exacta de la gravedad del mal causado por los procedimientos actuales de competencia deportiva.

Ese hecho fué la mediana de aptitud física encontrada en los Estados Unidos entre los millares y millares de ciudadanos que la entrada en la guerra mundial obligó a aquel país a llamar bajo banderas. Con verdadera decepción se comprobó cuán inferior era esa mediana de aptitud física en un país que, como Norte América, abrumó al mundo con los más sonados triunfos que se hayan logrado en los grandes torneos olímpicos.

En aquellos momentos en que el ingenio humano centuplicaba sus fuerzas para dar mayor eficiencia a los beligerantes, surgió la fórmula nueva de la competencia en masa. Los torneos se realizaban entre enormes masas de soldados, si bien el triunfo se otorgaba siempre a la más alta perfomance. En lugar del individuo o el team, era el conjunto de individuos o de teams cuyas perfomances sumadas alcanzaban un mayor grado, el que resultaba vencedor.

Así se solucionó la imperfección de los procedimientos actuales en cuanto al número de competidores se refiere. Pero en esos procedimientos existe, además, una grave imperfección de orden fisiológico que tiende a corregir la fórmula que incorpora vuestra Comisión al proyecto de ley.

Tanto en el viejo método del hombre o el team campeón por haber obtenido la más alta performance, como en el método americano de la competencia en masa, en la que se atribuye el triunfo al conjunto de hombres cuyas performances máximas sumadas sea mayor, se exige a cada hombre el esfuerzo máximo de que es capaz.

Ahí está la falla.

La bondad fisiológica del esfuerzo no reside en el mayor grado de este esfuerzo. Al contrario, el esfuerzo máximo es siempre antihigiénico, y a la larga, es perjudicial para el organismo. La bondad del esfuerzo físico reside en su relación armónica y natural con el organismo que lo realiza. La preparación del fenómeno que lleva a cabo sorprendentes perfomances es la preparación de un organismo con hiperfrofias fatales para la conservación del estado de salud.

Y es la producción del estado de salud permanente la finalidad suprema de la cultura física. Ella busca colocar al organismo en condiciones tales de regularidad funcional que posea en todo tiempo el mayor grado de potencialidad para luchar sea contra el desgaste natural que produce el correr de la vida, sea contra los agentes que causan las enfermedades o producen perturbaciones en el funcionamiento normal del organismo. Con razón se ha dicho que la cultura física procura mantener la juventud y alejar la vejez.

¿Se consigue acaso, esta finalidad, sometiendo al organismo a esos esfuerzos que llegan al límite máximo de la potencialidad individual produciendo desequilibrios orgánicos que destruyen la armonía fisiológica, base de la salud?

Evidentemente, no sólo no se logra, sino que se conspira contra esa finalidad, induciendo al esfuerzo máximo.

¿Cómo se sustituye por el esfuerzo fisiológico?

Estableciendo la competencia en masa y dando el triunfo, no con relación al más alto grado de la perfomance colectiva, sino en razón del mayor número de competidores que sean capaces de llevar a cabo una perfomance prefijada.

Supongamos, por ejemplo, que se trata de disputar el Campeonato Nacional de Ciclismo. Por el método clásico la "élite" de los corredores disputaría supremacías agotándose en una lucha de esfuerzos supremos en velocidad o resistencia. Por el método de la competencia en masa se agotarían en la misma forma, no sólo los más sobresalientes corredores, sino también los mediocres. Por el método cuya implantación legal se propone, el concurso se reduciría a uno de esos paseos en bicicleta que puede realizar cualquiera persona que se entrene en ese deporte, pero que no podrá llevar a cabo quien no se haya preparado en el cultivo del ciclismo. En el primer caso se premia a un vencedor que realiza un esfuerzo que llega al límite de lo humano. En el segundo, a una institución que ha logrado para sus representantes un promedio más alto de esfuerzos máximos. En el tercer caso se premia a la institución que ha presentado mayor número de personas que son capaces de producir un esfuerzo fisiológico mediante entrenamiento.

A esta ventaja relacionada con el funcionamiento normal del organismo, ventaja de naturaleza individual, se unen otras de carácter más general y no menos importantes que contribuyen a acentuar la necesidad de implantar el nuevo sistema.

Tanto en el método clásico como en el de la competencia en masa, un hombre representa un distinto valor deportivo, según sean sus aptitudes. Como se trata de realizar la más alta perfomance, entre dos individuos de distinta actitud física, será más útil a una institución,—a los efectos del triunfo,—aquel de los dos que sea capaz de realizar un esfuerzo mayor. De ahí resulta que aquellos mal dotados por la naturaleza representan valores negativos para las instituciones deportivas, y en cambio son altamente estimados los grandes campeones o quienes se les acerquen. Todos los estímulos, todas las preocupaciones son para aquellos que menos necesitan de la cultura física, porque son fuertes por naturaleza, y todos los olvidos son para aquellos débiles que tanto podrían aprovechar del cuidado que en su cultura física pusieran las sociedades deportivas, pero que no pueden gozar de sus beneficios, porque no son sujetos interesantes para el club que con ellos no podrá obtener jamás un triunfo.

Por el nuevo sistema todo sujeto despierta el mismo interés para el club. Tanto el campeón que cubre la perfomance establecida para el concurso sin esfuerzo alguno, como aquel que ha precisado un cuidadoso entrenamiento para alcanzar esa misma perfomance, tanto el fuerte como el débil, representan para el club una unidad más, cada uno, para lograr la cifra que le lleve al triunfo. El interés de la institución deportiva no va a estar, aplicado este sistema, en la preparación meticulosa de los fuertes; por el contrario, la preocupación estará en mejorar a los muy débiles para que puedan realizar la perfomance establecida. Y es así como se logrará la difusión de la cultura de los deportes, finalidad social de la más alta importancia.

Una no buscada consecuencia de este valor igualitario a los efectos del triunfo es la que lleva a la desaparición del profesionalismo. En la actualidad se paga a un hombre porque su actuación deportiva descollante da el triunfo a un club. Por el nuevo sistema, el más sobresaliente campeón puede ser sustituído en un club por cualquier otro competidor que cubra la performance establecida. No existirá así ese desmedido interés por conservar a un hombre. Suprimida la causa principal de la demanda, desaparecerá el precio del profesional y éste mismo.

Otra ventaja es la de que el nuevo sistema combate la especialización. Por el método clásico y el americano, en que se exige la máxima eficiencia, se lleva a la especialización del hombre en la cultura de un deporte para obtener el rendimiento máximo de su organismo en la realización del esfuerzo. Por el sistema uruguayo cada persona podrá intervenir en todos los deportes, diversificando así los ejercicios físicos a los que somete su organismo.

Para no dar un salto demasiado brusco se ha mantenido en la ley, junto al sistema de campeonatos a que nos referimos, ideado por el doctor Ghigliani, hace tres años, el método clásico de atribuir el triunfo a la más alta performance. Es un método tradicional que no puede derribarse de una plumada. Además, es útil por la emulación que despierta la sonoridad en los triunfos de los campeones.

No hay que dar, sin embargo, a esta factor emulación una importancia exagerada. Se ha dicho frecuentemente que la emulación despertada por los grandes campeones helénicos fué lo que permitió el florecimiento físico de los griegos. El renacimiento olímpico de nuestros días aceptó esto como una verdad irrefutable y buscó también, como una panacea, el resultado de la emulación. Y no fué encontrado como se esperaba. Es que en la antigua Grecia la cultura física se había popularizado a impulso de otros factores además de la emulación y el ejemplo de los grandes atletas. La lucha por la vida, en aquellas épocas lejanas, requería más al músculo que al cerebro, y así como los hombres buscan hoy el perfeccionamiento intelectual para no ser vencidos, buscaban entonces el perfeccionamiento físico para luchar mejor. No fué factor menos poderoso el influjo religioso que invitaba a los hombres a seguir el camino

de los dioses y los héroes famosos todos por su potencialidad física.

En los pueblos modernos las cosas pasan de otro modo. La lucha por la vida, en los conglomerados urbanos sobre todo, exige la actividad mental más que nada; las leyes, más sabias, han dominado la fuerza por el derecho; las nuevas religiones o han despreciado y combatido la fortaleza física o no han tenido el influjo favorable de los dioses griegos. No queda, pues, para las masas, más que la influencia emulativa de los grandes atletas que descuellan en proezas famosas. Y esto ha resultado insuficiente.

El nuevo camino está abierto, y como puede recorrerse sin cerrar el otro, vuestra Comisión deja en la ley las dos vías expeditas para que sin brusquedades se pase de lo viejo a lo nuevo, de lo hiperfuncional a lo fisiológico, de la exageración a lo normal.

Por el inciso D) se confiere a la Comisión Nacional de Educación Física la instalación, organización y dirección técnica de las plazas públicas de ejercicios físicos. La ley de 1911 se limitaba a expresar que la Comisión fomentaría la fundación de esas plazas. La práctica ha demostrado la necesidad de la intervención directa de un organismo técnico en la instalación de esas plazas y en la organización y dirección técnica de su funcionamiento.

En cuanto a lo primero, no sólo tiene gran importancia la distribución de los aparatos y canchas, que debe obedecer a las exigencias técnicas, sino que la revisten también otras circunstancias como la ubicación de la plaza. La instalación de muchas plazas de deportes en la campaña ha fracasado, porque la Comisión Nacional ha sido impotente para hacer prevalecer sus ideas con respecto a la ubicación de las plazas que, por un falso concepto acerca de las mismas, tienden los profanos a ubicar fuera del centro urbano, lo cual decreta su fracaso.

En cuanto a lo segundo debemos expresar que de poco valdrá poseer una plaza con canchas y aparatos adecuados si su dirección está confiada a persona que no sea capaz de darle, en su funcionamiento, la orientación que debe tener. Si se tiene en cuenta la influencia educativa que sobre los niños ejerce el maestro de cultura física, la utilización que de los deportes puede hacerse para formar el carácter del niño, etc., se comprenderá qué cuidado debe tenerse para seleccionar el personal enseñante y qué condiciones debe reunir éste, cuyo cometido, con respecto a los niños, pintado gráficamente, es de "educación física".

Los incisos E), G), H), I), J) y K), están contenidos en la ley de 1911 y no merecen detener la atención en su comentario.

Por el inciso F) se comete a la Comisión Nacional de Educación Física el contralor de los espectáculos públicos de box.

Finalmente por el artículo 5.o se declara comprendida a la Comisión Nacional de Educación Física, a los efectos de la autonomía, entre los entes a que se refiere el artículo 100 de la Constitución. La educación física forma parte de la Higiene Pública, y esta circunstancia autoriza a hacer llegar hasta el instituto cuya ley orgánica informa vuestra Comisión las disposiciones del artículo 100 de la Constitución. Por otra parte, no sería más que legalizar la situación existente, pues la Comisión Nacional ha gozado de un alto grado de autonomía. Pero ésta no debe ser el fruto de la tolerancia, sino la consecuencia de lo que la ley dispone.

Para terminar, vuestra Comisión debe expresar que considera urgente la aprobación del proyecto de ley que somete a vuestra consideración, porque, dada la amplitud de la gestión de la Comisión Nacional de Educación Física, los intereses generales reclaman el mejoramiento de su ley orgánica.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1921.

Francisco Ghigliani, miembro informante. — Carlos Bellini Hernández. — Isaías Ximénez. — Ismael Cortinas. — Francisco Imhof. — Daniel E. Gutiérrez. — Benjamín Pereyra Bustamante."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Secco Illa — ¿Se votó en general, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado; pero se puede reconsiderar la votación.

Señor Secco Illa — Muy bien, señor Presidente. Yo creía que no se había votado en general.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general.

Tiene la palabra el señor representante Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo quiero hacer, con motivo de este proyecto de ley, algunas manifestaciones. Desde luego, diré que me parece muy simpática la iniciativa de constituir, con el carácter de Comisión Nacional, una entidad del Estado encargada, no solamente del fomento de los juegos y deportes, que era a lo que respondía en primer término la ley votada en Junio de 1911, sino de estimular el desarrollo de la cultura física por el ejercicio normal, ordenado y eficaz de todos aquellos ejercicios que puedan tender a asegurar la salud y la fortaleza de los habitantes de nuestro país, respondiendo así a un fin muy plausible de previsión social.

No necesita, pues, la iniciativa, que yo subraye sus ventajas; pero me parece conveniente hacer expresa salvedad de algunos conceptos relacionados con la misión del Estado en esta materia, pues me parece que por el espíritu y hasta por la letra algo vaga de alguna de las disposiciones del proyecto se otorgan a esta Comisión Nacional facultades realmente excesivas.

Por la aplicación de la letra de la ley podríamos llegar a establecer una especie de monopolio absoluto del Estado en el ejercicio de la cultura física, en el desarrollo y en el control de la misma; y esto es lo que me parece inconveniente.

Así en la educación física, como en cualquier otro ramo de educación, yo concibo la misión del Estado, como ha sido siempre, como uno de sus fines secundarios. El Estado debe estimular y cooperar a la iniciativa privada, pero no debe pretender, por medio de sus corporaciones oficiales, monopolizar en absoluto la educación popular y hacer imposible la iniciativa privada. Si a una Comisión de esta naturaleza se le confía, como se hace en este proyecto de ley, la facultad de regir todo lo que a espectáculos de cultura física se refiere, organizar técnicamente la cultura física dispensada por el Estado, darle o no carta de ciudadanía a las instituciones privadas, —puesto que sólo esta Comisión es la que debe reconocer a aquellas que han de tener derecho a intervenir en su elección, — es claro que salimos del fin secundario de apoyo, de fomento, de cooperación por parte del Estado, y entramos en un terreno inconveniente: en el de la monopolización absoluta de esta rama de la educación por el Estado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El señor diputado Secco Illa seguramente padece de una confusión.

La Comisión Nacional de Educación Física no debe dar personería a las instituciones deportivas, sino a la agrupación de éstas constituídas para regir un deporte, como son, por ejemplo, la Asociación Uruguaya de Foot-ball y la Federación Atlética del Uruguay, entidades formadas por una reunión de asociaciones y que representan a todo el deporte. Es a esas a las que se refiere el otorgamiento de personería representativa, no a las instituciones privadas o simples clubs, que pueden formarse y constituirse sin ninguna intervención de la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Secco Illa — Lo que acaba de manifestar el doctor Ghigliani es, precisamente, lo que yo había pensado del proyecto de ley...

Señor Ximénez — Y ese ha sido el propósito de la Comisión.

Señor Secco Illa — ... pero a esa manifestación es a dónde va dirigida mi crítica. De manera que la interrupción del señor diputado Ghigliani no hace otra cosa que subrayar la justicia de mi impugnación, en uno de sus aspectos, no el más importante, como lo es el relativo a la constitución de esa Comisión Nacional.

Por el proyecto originario del P. E., la Comisión Nacional de Educación Física debería constituirse en esta forma: seis miembros nombrados por el Consejo Nacional de Administración, cinco elegidos por las asociaciones atléticas reconocidas, y cuatro serían miembros natos, en virtud de los cargos que ejercen dentro de la administración nacional. El proyecto sustitutivo de la Comisión modifica aquella propuesta del P. E., por las razones que en el texto del informe de la misma se indican, atribuyéndole a la Comisión la facultad de reducir el concurso de las instituciones privadas y determinar las que podrán gozar del derecho de concurrir al Congreso elector en que ha de elegirse los miembros; y esto es lo que me parece inconveniente.

La Comisión Nacional de Educación Física, constituída en esa forma, resulta una corporación cerrada.

Si mañana, dentro del amplio campo que puede ofrecer en toda la República el cultivo de la educación física, aparecierán instituciones nuevas,—cosa que no debe combatirse, sino alentarse, puesto que las novedades son las que empujan a los individuos y colectivamente a las sociedades hacia el progreso,—podría resultar que esa novedad, ese progreso para la educación física no mereciera ser reconocido por la Comisión Nacional. Quedarían condenadas las innovaciones.

Además, ¿qué garantía tiene la iniciativa privada, la asociación privada, las corporaciones privadas, en general, de que sus derechos serán contemplados, de que se les permitirá intervenir en el control y en la dirección de la cultura física nacional, de que podrán existir, si se hace depender el ejercicio de su derecho del reconocimiento de la Comisión Nacional?

Por este camino vamos, como digo, a entregar en manos del Estado, sin recursos, en una forma inaccesible a las corrientes populares, el manejo y el contralor de la educación física del país. No hay que olvidar que en el texto del proyecto de la Comisión se dice expresamente, entre otras cosas, que esta Comisión gozará de facultades como esta: "El contralor de los espectáculos públicos de ejercicio físico, debiendo prohibir aquellos que sean perjudiciales en sí mismos o por

la forma en que se llevan a cabo, a cuyo efecto la policía le prestará el apoyo necesario".

La simple enunciación de esta facultad indica que todo lo que se relacione, por ejemplo, con los espectáculos públicos, queda bajo el control absoluto y sin recursos, de la Comisión Nacional. En otro inciso, en el H, se le confía esta otra facultad: "La gestión ante las autoridades, corporaciones y particulares, de asignación de fondos, donativos y otros recursos para impulsar la educación física en el país". ¿Estas mismas facultades quedarán vedadas a las demás corporaciones no reconocidas por la Comisión Nacional?

Señor Ghigliani—No, señor; de ninguna manera.

Señor Secco Illa — Me alegra esa manifestación del señor miembro informante; pero convengamos en que la duda puede subsistir, dados los términos del proyecto.

Señor Berro (don Emilio) — Una vez sancionada la ley en esta forma, nadie podría gestionar una subvención.

Señor Ghigliani — ¿Cómo no?

Señor Berro (don Emilio) — Entonces no hay para qué ponerlo, si le corresponde a ella la gestión.

Señor Ghigliani — Porque poniéndolo, es una obligación de la Comisión Nacional, y debemos establecerlo que así sea: está preceptivamente establecido en la ley que la Comisión debe gestionar fondos. Por otra parte, este inciso H es exactamente igual al que figura en la ley del año 11.

Señor Secco Illa — Todas estas disposiciones, señor Presidente, indican que la crítica que yo formulo es perfectamente justa, y yo quiero dejar sentado, con motivo de este proyecto, el concepto que la misión del Estado en la educación me merece.

No creo que el Estado deba constituir entidades oficiales, verdaderos conclaves, cuerpos en cierto modo infalibles, para desarrollar el fin que se propone, en este caso, la educación física, para marcar y fijar los métodos, las reglas y hasta los detalles con que esa misión puede cumplirse. Este concepto de la intervención del Estado en materia de educación es insostenible y funesto, y por esa razón quiero hacer estas salvedades, manifestando que votaré la ley en general por la finalidad simpática que ella persigue, pero que me reservo el derecho, en la discusión particular, de proponer enmiendas sustitutivas que amoldarán los términos del proyecto al concepto que yo dejo indicado.

He concluído.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se hace observación, se tomará como base de la discusión el proyecto informado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Secco Illa — Yo desearía que se precisara el alcance de la parte final del artículo, donde dice: "... dos por el Congreso Elector Representativo de las autoridades deportivas".

Por una manifestación anterior del miembro informante, parecería que esta disposición debe aplicarse en la siguiente forma: cada actividad deportiva, no cada institución privada, sino cada autoridad resultante de la federación de las autoridades deportivas de la misma índole, es la que puede ser reconocida a los efectos de concurrir al Congreso Elector para elegir los dos miembros que deben integrar la Comisión Nacional.

Señor Ghigliani — Así es.

Señor Secco Illa — Y las demás instituciones privadas que no estuvieran federadas, o por no haber ingresado en las federaciones existentes, o por no existir federaciones establecidas, ¿no tendrían participación en el Congreso Elector?

Señor Ghigliani — Existe un gran interés, de orden nacional, en que cada deporte se organice mediante la constitución de asociaciones, federaciones o ligas que congreguen a todas las instituciones que cultiven ese deporte.

Es la única manera de que cada deporte pueda florecer, organizarse y prosperar. Se ha pensado que la mejor manera de inducir a las instituciones a congregarse en esos institutos representativos era la de darles ciertos derechos. Por eso es que desde hace algunos años la Comisión Nacional de Educación Física reconoció oficialmente para cada deporte que había constituído su autoridad, esa personería representativa; otorgó a las autoridades reconocidas de cada uno de esos deportes el derecho de realizar los campeonatos nacionales correspondientes. Y todo asunto relacionado con el deporte a que pertenecía la autoridad reconocida fué pasado a informe de esa autoridad, haciéndoles intervenir en todo lo que se relacionaba con su deporte.

Lo que se ha logrado por este camino lo da la implantación de algunos deportes nuevos, desconocidos en el Uruguay y que actualmente se practican muchísimo. La organización deportiva es tan importante que un deporte nacido en el Uruguay, creado por un uruguayo, el señor Valeta, ha logrado no sólo difundirse en nuestro país, sino pasar nuestras fronteras, merced a la organización que se le dió a su instituto dirigente, reuniendo varias asociaciones, realizando los campeonatos, y de esa manera se impuso un deporte nuevo, que es un acto realmente meritorio y de importancia para los que lograron hacerlo triunfar y para el país.

Entre las cosas que pueden influir para que haya mayores alicientes para constituir esas asociaciones está la intervención en el Congrseo Elector.

Era eso lo que quería manifestar.

Señor Secco Illa—Yo creo, señor Presidente, que estrecha un poco el fin simpático de la ley permitir que intervengan en la constitución de la Comisión Nacional y se interesen por el éxito de esta Comisión Nacional, solamente aquellas organizaciones de carácter deportivo que tengan el carácter de federaciones o ligas.

Señor Ghigliani—Le voy a indicar otra razón más.

Si se autorizara a designar delegados ante el Congreso Elector a cualquier instituto particular, con toda seguridad, conforme hubiera lucha para designar delegados para el Congreso Elector, se crearían institutos deportivos al solo efecto de poder designar un delegado...

Señor Secco Illa—Ese temor es, muy fácil de disipar, reglamentando el derecho.

Señor Ghigliani—... porque las trabas propuestas por el P. E. no son suficientes. El año de existencia, la personería jurídica y tener los campos apropiados son cosas que en muchos deportes se pueden obtener fácilmente.

Las dos primeras cosas en todos los deportes son fáciles de lograr, y la última, los campos apropiados, se pueden obtener sin obstáculo para algunos deportes que requieren instalaciones muy poco costosas como el volley ball.

Se crearían entidades al solo efecto, por ejemplo, de poder influir en la designación del Congreso Elector, lo que sería una verdadera inmoralidad. En cambio, si sólo intervienen en el Congreso Elector los representantes de cada deporte, se tiene la certidumbre de que son realmente los elementos deportistas constituídos, organizados, reales, efectivos, los que van a intervenir en las decisiones.

Por otra parte, quiero recalcar esto, no tiene la importancia que se le quiere dar, la intervención de los deportistas en el seno de la Comisión Nacional de Educación Física. Yo, personalmente, la considero perniciosa.

Creo que los representantes de las instituciones deportivas van a bregar dentro de la Comisión por una parte restringida de lo que es la cultura física: por el ejercicio de los deportes, lo cual tiene sus peligros.

La Comisión Nacional de Educación Física desea en su programa de acción inculcar en la niñez el amor a la cultura física, de manera que al llegar la edad adulta se vaya al ejercicio corporal como se va a llenar todas las otras funciones de la vida, no como un entretenimiento ni como una obligación, sino como una necesidad de la vida, como se duerme y como se come; pero para eso es necesario desarrollar la acción principal de la cultura física en los niños, porque aquel que desde la niñez no ha logrado adaptarse a sentir esa necesidad de la cultura física, cuando llega a adulto será un aficionado a la cultura física, pero será más un expectador que un cultor, y esa es la razón de por qué en nuestro país concurren a los partidos de football 40.000 expectadores,—como han concurrido a los certámenes internacionales,—y muchísimos de ellos no hacen cultura física. En cambio, lo ideal sería que hubiera menos expectadores y más cultores.

Si interviniera en forma decisiva el factor deportivo dentro de la Comisión Nacional de Educación Física, la mayor parte de las actividades y la mayor parte de los dineros de la Comisión irían al fomento deportivo del adulto, que es una parte de la cultura física, pero no la más interesante. — (¡Muy bien!).

De ahí que se procure establecer en la composición de la Comisión Nacional de Educación Física una orientación que permita librarse de esas exigencias del deportismo que, si son admisibles como un medio de realizar cultura física, no son admisible como una orientación primordial de la cultura física para un instituto del Estado.

Señor Secco Illa — Precisamente, lo manifestado por el señor diputado Ghigliani coincide con las ideas que yo he indicado.

Desde luego, sería preciso aguzar mucho la suspicacia para suponer que dos miembros integrantes de un Consejo compuesto de once personas podrían influir en forma definitiva en sus decisiones.

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Secco Illa — Discúlpeme el señor diputado Ximénez, pero no puedo expresar mis ideas si me están interrumpiendo a cada paso. Se la permito, pero tendré que ocupar más tiempo a la Cámara.

Señor Ximénez — No hago uso de la palabra, no es necesario.

Señor Presidente — Puede continuar el doctor Secco Illa.

Señor Secco Illa — Esos dos únicos miembros, que, según este proyecto, deben integrar la Comisión de Educación Física, yo entiendo que deben ser elegidos por un Congreso elector formado por todas las instituciones, sea cual fuere su situación, federadas o no. Limitar la intervención en favor de las instituciones federadas y de carácter deportivo, tal como dice el artículo, es incurrir, precisamente, en el defecto que indicaba el miembro informante...

Señor Ghigliani — No veo.

Señor Secco Illa — ... puesto que el artículo se refiere exclusivamente a las instituciones deportivas. Según la manifestación hecha anteriormente por el

miembro informante, debe entenderse las federaciones ya constituídas con fines exclusivamente deportivos. Yo creo que en eso está el error.

Señor Ghigliani — Con fin y régimen de deporte.

Señor Secco Illa — Ahí está el error. Hay instituciones privadas de ejercicios físicos que no están federadas y otras que no tiene un fin especialmente deportivo, sino, al contrario, de verdadera educación física, porque el deporte puede ser una derivación de la educación física, pero no es su finalidad esencial. El ideal sería que todos tuvieran una acabada cultura física, aun cuando no emplearan esa cultura adquirida para el deporte en forma más o menos habitual. Podrá suprimirse el deporte, pero debe mantenerse la cultura física. El deporte es un estímulo y por eso debe ser apoyado, pero para obtener un fin; para el fomento de la cultura física.

Ahora bien: yo entiendo que colocando las cosas dentro de este criterio, debe darse intervención en el Congreso elector a todas las instituciones que tengan por fin la cultura física y no exclusivamente a las instituciones deportivas, con el aditamento de que deben ser además instituciones federadas.

Por esa razón, yo propondría que la parte final del artículo se modificara así: "y dos designados por un Congreso elector que se constituirá con los delegados de las instituciones privadas dedicadas a la cultura física".

No importa que este Congreso sea numeroso, puesto que va a proceder a elecciones de segundo grado. No veo inconveniente ninguno que en vez de ser reducido y pequeño sea un Congreso numeroso. En cuanto al temor enunciado de que se constituirían instituciones con el exclusivo fin de actuar en ese Congreso elector, entiendo que es una suspicacia, pero, en todo caso, para evitar esa inmoralidad, como dice el miembro informante, bastaría tomar las medidas y establecer las reglamentaciones del caso, cosa que sería muy fácil y sencilla.

Con estas palabras dejo fundada la modificación que he propuesto.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, no coincido ni con las apreciaciones que acaba de hacer el señor diputado Secco Illa ni con lo que aconseja la Comisión informante. La ley que se considera señala sobre la anterior una evolución completa desde el punto de vista que ésta propende a que se haga de la Comisión Nacional de Educación Física un instituto de enseñanza pedagógica y científica, en tanto que aquel otro se inspiraba en los principios antiguos de que la educación física residía principalmente en el atletismo y los deportes. — (Apoyados).

De manera, pues, señor Presidente, que parece ilógico que ahora, precisamente cuando se deja de lado la situación anterior, se recurra para constituir la entidad dirigente del Estado a los centros deportivos de carácter atlético que realizan el deporte, cuya función fundamental, como lo dice muy bien el informe de la Comisión, no es por cierto propender a la cultura física en todos los casos. Desde que la finalidad que se persigue por la Comisión Nacional de Educación Física es la que yo acabo en pocas palabras de establecer, no veo por qué los clubs atléticos deben tener representación ni ingerencia en el seno de la Comisión. No se trata de una entidad deportiva, sino de una entidad que dará las normas generales para la cultura física nacional, en las escuelas primarias, en los institutos de enseñanza secundaria, y en la propaganda general del país. Sería, señor Presidente, algo así como dar intervención en las autoridades escolares y en las universitarias a los institutos que realizan enseñanza privada por el hecho que hacen una acción paralela o coincidente con la que realizan los organismos del Estado; sería lo mismo que darle ingerencia a las instituciones de caridad privada en la Asistencia Pública, porque hay una coincidencia de propósitos en una y otra entidad.

Señor Etchevest — No tendría nada de particular que se hiciera eso, teniendo propósitos coincidentes.

Señor Gómez — Pero el hecho, señor Presidente, es que no es esa la cuestión.

Señor Etchevest — Yo considero, por otra parte, tan importante la cultura física como el deporte. Entiendo que ambas cosas se complementan.

Señor Gómez — Es un concepto del cual se está de vuelta hace muchos años.

Señor Etchevest — A mi modo de ver equivocadamente.

Señor Gómez — Hay muchos, todavía, como el señor diputado, que participan de esa creencia, de que el atletismo es la cultura física...

Señor Etchevest — El deporte no es nada más que un alto exponente de la cultura, que sirve de ejemplo y de estímulo para realizar la alta misión que se propone el Estado.

Señor Gómez — Por eso, los propagandistas de la enseñanza, del punto de vista de la cultura física, admiten todavía el deporte en el concepto antiguo, como medio de propaganda, porque hace el espectáculo, porque lleva a la gente...

Señor Etchevest — Porque hace el ambiente, que es muy importante.

Señor Gómez — ... y se consigue que muchos que no tendrían ninguna inclinación a la cultura física, la arraiguen en su espíritu. Es lo que han hecho, necesario es reconocerlo, en nuestro país, todas las entidades deportivas, principalmente el football, que llevando a los lugares de deportes a grandes multitudes, ha facilitado en esa forma la labor de la Comisión Nacional de Educación Física cuando se creó esta institución oficial. Pero, volviendo, señor Presidente, a mi argumento, diré que no veo ninguna razón para que se integre la Comisión Nacional de Educación Física con elementos representativos de deportes que no realizan como lo dijo muy bien el señor diputado Ghigliani, sino una pequeña parte de la labor cometida a la Comisión Nacional de Educación Física, y que en muchos casos ni siquiera coincide con ella.

Tan esta cuestión se ha de haber planteado en la misma Comisión informante que he leído el meticuloso y completo informe con que ella indica a la Cámara la conveniencia de la sanción de esta ley y no he visto en él siquiera un argumento en favor de esa innovación; por el contrario, todo lo que en el informe se expresa, y que no repito, porque supongo que los señores miembros de la Cámara están enterados de él, tiende, precisamente, a demostrar la inconveniencia y lo innecesario de esa ingerencia. No quiero distraer más la atención de la Honorable Cámara sobre el asunto, porque mi propósito fundamental era fundar mi disconformidad con este artículo de la Comisión y proponer en cambio que su parte final se elimine, estableciéndose que la Comisión Nacional de Educación Física estará compuesta por seis miembros designados por el Consejo Nacional de Administración: uno por el Consejo Central Universitario; uno por el Consejo Nacional de Instrucción Primaria Normal, y uno por los profesores de los institutos militares de enseñanza.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta la modificación?

Señor Ghigliani — Los miembros presentes de la Comisión informante, en mayoría, no aceptan la enmienda propuesta. Aceptarían que fuera uno.

Dejo expresa constancia de mi opinión personal coincidente con la del señor diputado Gómez.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar los tres artículos propuestos.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo declaro que preferiría que se votara en primer término mi proposición, porque declaro que, en el caso de que ésta no consiguiera mayoría, del mal el menos, yo optaré por votar que se reduzca a uno la representación de los deportistas, insistiendo, sin embargo, en pensar que no hay ninguna razón fundamental para que se integre la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara acepta que se vote en el sentido indicado por el señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los artículos en la nueva forma.

(Se lee):

(Artículo 1.o, con la modificación introducida por el señor diputado Gómez):

"La Comisión Nacional de Educación Física estará compuesta por seis miembros designados por el Consejo Nacional de Administración; uno por el Consejo Central Universitario; uno por el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal y uno por los profesores de los institutos militares de enseñanza."

(Del señor representante doctor Secco Illa):

"Artículo 1.o La Comisión Nacional de Educación Física estará compuesta por cuatro miembros designados por el Consejo Nacional de Administración; uno por el Consejo Nacional Universitario; uno por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; uno por los profesores de los institutos militares de enseñanza; y dos por el Congreso Elector respectivo, que se constituirá con los delegados de las autoridades de instituciones privadas."

Se va a votar primero el artículo tal como lo propone el señor diputado Gómez; si éste fuera rechazado, se votará el del señor diputado Secco Illa, y después el de la Comisión.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Secco Illa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—Yo pido la reconsideración de este artículo que acaba de votarse, señor Presidente.

Como miembro de la Comisión Nacional de Educación Física, me espanta la idea de lo que va a ocurrir con el artículo que se acaba de aprobar. Yo creí que ese artículo no iba a prosperar, porque, en realidad, las observaciones que se formularon a lo manifestado por el doctor Secco Illa no fueron contestadas. Yo pediría que se reconsiderara este artículo, porque vamos a introducir...

Señor Gómez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez—Para que se prorrogue la sesión hasta tanto se resuelva la cuestión promovida por el señor diputado Ghigliani.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Vamos a introducir en el mecanismo de la designación de miembros de la Comisión Nacional de Educación Física una cosa extraordinaria. Los señores diputados, que saben lo que es la política nacional, pueden alcanzar a comprender lo que es la política deportiva cuando se les diga que la política nacional es una cosa insignificante al lado de la otra, por el apasionamiento que provoca. Se van a crear instituciones al solo efecto de nombrar delegados...

Señor García—Se van a nombrar dos contra siete!

Señor Ghigliani—No importa. A mí no me preocupa, señor diputado...

Señor García—Al fin y al cabo se va a democratizar ese organismo.

Señor Gómez—Es un error creer que se va a democratizar!

Señor Ghigliani—A mí no me preocupa que nombren uno o dos; lo que me preocupa es la inmoralidad introducida en las organizaciones deportivas, el fundar instituciones deportivas con fines ajenos al deporte.

Señor Secco Illa—Eso se reglamenta, señor diputado.

Señor Ghigliani—Señor diputado Secco Illa: yo que tengo diez años de experiencia en esta materia, porque hace diez años que estoy en la Comisión Nacional de Educación Física, sé que eso es imposible porque ¿qué exigencia propone el doctor Secco Illa que se imponga a las instituciones deportivas para que no pueda falsearse en la forma que yo digo?

Señor Secco Illa—Eso debería ser objeto de estudio detenido por la misma Comisión Nacional.

Señor Ghigliani—Yo lo he hecho, señor diputado. Hace cinco años, señor diputado, presenté un proyecto en la misma forma que lo hace el señor diputado, y después me convencí que era imposible realizar eso; que se iba a establecer, no esa lucha deportiva que no nos interesa combatir, sino,—y eso es lo malo,—la inmoralidad de crear instituciones deportivas con fines ajenos al deporte, con fines ajenos a la educación física, para llevar a Fulano o a Mengano a la Comisión Nacional de Educación Física con determinado compromiso. Eso es muy grave.

Señor Secco Illa—Como todas las cosas y como todas las organizaciones, esa fórmula podrá tener sus inconvenientes. Yo creo que en gran parte se atenúan estableciendo una reglamentación estudiada y eficaz.

Señor Ghigliani—¿Pero cuál es, que no la hemos podido encontrar nosotros?

Señor Secco Illa—Pero en cambio, la propuesta de la Comisión, y sobre todo la propuesta del señor diputado Gómez, tienen un inconveniente mucho mayor, porque existen desparramadas por todo el país grandísimas y meritorias instituciones privadas, creadas sin amparo oficial, para el fomento de la cultura física...

Señor Ghigliani—Ninguna institución privada deportiva tiene amparo oficial.

Señor Secco Ila—Es lo que digo, pero existen...

Señor Ghigliani—Sí, señor.

Señor Secco Illa—Y hasta ahora han llenado, por su propio esfuerzo, el vacío que existía en nuestro país.

Señor Ghigliani—No; las que han llenado el vacío son las instituciones federadas.

Señor Secco Illa — Y cuando vamos a organizar oficialmente la educación física del país...

Señor Ghigliani — No, señor; no es exacto.

La confusión lamentable del doctor Secco Illa es la de confundir instituciones atléticas de carácter sportivo con la organización de la Comisión de Educación Física Nacional.

Señor Secco Illa—Que se le comete a ésta.

Señor Gómez—Nada tiene que ver una cosa con la otra, y precisamente en el momento en que evolucionamos en un sentido racional y científico, es cuando se les va a dar ingerencia en la Comisión Nacional de Educación Física a entes atléticos que nada tienen que ver con la cultura física, como norma pedagógica y racional que muchas veces...

Señor Secco Illa — Pero es imposible que las instituciones privadas destinadas al fomento de la cultura física nada tengan que ver con esta ley.

Señor Ghigliani—¿Con ésta qué?

Señor Secco Illa—Con esta organización nueva que se crea por este proyecto. Las relaciones entre las instituciones privadas y la Comisión Oficial deben establecerse, indispensablemente, por muchas razones, en primer término porque sería crear una entidad completamente abstracta, completamente fría, completamente ajena al movimiento de la cultura física en el país, nombrar una Comisión oficial sin darle intervención en su designación a los delegados de las instituciones privadas.

Señor Gómez — Esas instituciones de cultura física no existe en el país.

Señor Ghigliani—Le pido que me nombre alguna.

Señor Gómez—Ahí está el error del señor diputado. Cite una sola y le podré demostrar que no hay ninguna. Se confunde lamentablemente deporte con cultura física.

Señor Secco Illa — Muy bien; pero es imposible separar una cosa de la otra en absoluto.

Señor Ghigliani — Cite alguna institución.

Señor Secco Illa — Puedo citar infinidad.

Señor Ghigliani — Pero cite una.

Señor Secco Illa — Las instituciones de remo.

Señor Ghigliani — Están federadas en la Unión de Remeros del Uruguay.

Señor Secco Illa — Y las instituciones gimnásticas, de algunos clubs particulares.

Señor Ghigliani — También están federadas en la Unión Gimnástica del Uruguay.

Señor Secco Illa — Pero han de existir instituciones que no están federadas...

Señor Ghigliani — Están federadas, porque para poder intervenir en los campeonatos...

Señor Secco Illa — Ahí incurrimos en el error. ¿El fomento del campeonato, pero no de la cultura, es lo que busca la Comisión?

Señor Ghigliani — Veo que el señor diputado Secco Illa ignora completamente la organización deportiva del país, y esto es lamentable, porque ha arrastrado a casi toda la bancada nacionalista a acompañarlo en su voto erróneamente. El señor diputado debe saber que las instituciones deportivas se han federado por su propia voluntad y conveniencia. La Comisión Nacional de Educación Física no ha intervenido casi nunca en esos asuntos. Se han reunido porque les ha convenido hacerlo, porque para realizar campeonatos interclubs es menester reunirse y formar una entidad en que tengan representación todas las instituciones; son entidades completamente ajenas a la Comisión Nacional de Educación Física.

La Comisión Nacional lo único que hace es apoyarlas cuando piden algo.

Señor Secco Illa — No es así. Yo insisto en mi proposición, porque no me convencen los argumentos del señor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Pero el señor diputado ha citado ninguna institución.

Señor Secco Illa — Pero no es el caso de citar instituciones: es el caso de sentar principios y prever todas las hipótesis.

Señor Ghigliani — Pero, por lo menos, debe conocerlas. Yo sostengo que no hay ninguna.

Señor Secco Illa — Hay una porción de escuelas físicas individuales.

Señor Ghigliani — ¿Cuáles?

Señor Secco Illa — Las escuelas que emplean los métodos alemanes de gimnasia.

Señor Ghigliani — Están todas federadas.

Señor Secco Illa — Es un error hacer intervenir exclusivamente a las instituciones federadas.

Señor Ghigliani — Pero si no hay que no estén federadas.

Yo propongo que se reconsidere esto y que en la próxima sesión se dará tiempo al señor diputado Secco Illa para que se entere un poco y tenga datos.

Señor Secco Illa — No es cuestión de datos: es cuestión de principios, repito.

Señor Ghigliani — Es una cuestión teórica, señor diputado... — (Murmullos).

Varios señores diputados — Que se vote la reconsideración. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Está en discusión la moción de reconsideración.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo sostengo lo siguiente: que la Cámara no puede votar una ley creando esta Comisión Nacional que va a regir la educación física en todos sus grados en el país, en la escuela primaria, en la enseñanza secundaria, en todas partes, y darle un carácter absolutamente oficial, desvinculada por completo del concurso saludable de la iniciativa privada.

Señor Ghigliani — En actos oficiales.

Señor Secco Illa — La intervención que se le da no es muy grande: en una Comisión de once miembros, apenas votan dos delegados. Pero acatando, aunque no completamente de acuerdo, ese número tan reducido, yo propongo que esos dos delegados se elijan por un Congreso Elector; pero que este Congreso Elector, en vez de estar constituído exclusivamente por las instituciones federadas deportivas, se constituya por delegados de todas las asociaciones privadas reconocidas. De esa manera, permitimos que entren, no en la Comisión, entiéndase bien, sino en el Congreso que elegirá apenas dos miembros de la Comisión Nacional, todas las instituciones que tengan por fin el fomento de la educación física en el país.

Me parece esto indispensable, porque es necesario vincular la acción y la energía privada a la prosperidad y al fomento de las iniciativas de esa Comisión Nacional, y esa vinculación existirá si aquéllas concurren a elegirla. Además, creo que no es posible establecer una Comisión cerrada, que sea ajena a todas las nuevas ideas y reformas que en el campo privado se inicien con un fin de cultura física, como tantas veces podría suceder, sea por un nuevo deporte o una nueva forma de deportes ya conocidos, sea por un nuevo método cualquiera de educación física, en forma parecida a lo que indicó el señor Ghigliani hace un instante.

Señor Ghigliani — Y ese deporte del volley-ball ya está reconocido por la Comisión.

Señor Secco Illa — Pero ahora nos-

otros queremos que todas esas cosas tengan entrada por ministerio de la ley.

Señor Ghigliani — ¿Pero cómo van a tener entrada con dos delegados?

Señor Secco Illa — Muy bien; ya he dicho que son pocos, pero al menos se oirán en el Congreso Elector...

Señor Ghigliani — El football tiene más instituciones que todos los otros deportes juntos. Entonces serían los delegados del football los que primarían y los de los deportes nuevos ni en sueños entrarían.

Señor Secco Illa — Veo que el señor diputado Ghigliani es pesimista...

Señor Ghigliani — Conozco bien los hechos.

Señor Secco Illa — ... en cuanto al concurso de la iniciativa privada.

Señor Sánchez — El doctor Secco Illa no pretende que vayan a formar parte del Directorio, sino del Congreso elector.

Señor Ghigliani — Desea que se tengan en cuenta esos nuevos deportes; y ¿qué va a ocurrir?: los delegados del foot-ball, que saben que se restará al foot-ball el dinero que se otorgue a los otros deportes, procurarán que todo vaya al football. Es lo que ha ocurrido con la Federación Deportiva Uruguaya con relación a otros deportes.

Señor Secco Illa — Los dos delegados del foot-ball serán siempre dos en una Comisión de once. Lo que estamos discutiendo es otra cosa. Yo, por principio, sostengo que la iniciativa privada, las organizaciones privadas, todas sus asociaciones atléticas destinadas al fomento de la cultura física, intervengan en esos congresos...

Señor Gómez — Que no es la misma cosa.

Señor Secco Illa — ... e intervengan así en la constitución de la Comisión Nacional. De manera que terminaré estas breves palabras, insistiendo en mi concepto bien claro. Yo entiendo que la educación física no es todo deporte. Eso lo he dicho claramente antes. Esta Comisión deberá ocuparse más bien de organizar la educación física que el deporte.

Señor Ghigliani — Sí, señor; y para eso hay que no caer en el deportismo.

Señor Secco Illa — Lo que yo no admito es que sólo tengan entrada en la constitución de la Comisión, por medio del Congreso, las federaciones deportivas, como dice el proyecto. Yo deseo que se amplíe esa disposición, dándole entrada en el Congreso elector a cada una de las asociaciones privadas que tengan por fin la educación física.

Señor Muñoz Zeballos — Voy a votar favorablemente la moción, en el sentido de que se reconsidere el artículo votado anteriormente, consecuente con el voto negativo que le dí a la moción del señor diputado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a la reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Habiendo sido prorrogada la sesión a este solo objeto, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 40).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 14 de Octubre de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta institución oye ofertas para la provisión de ciento veinte mil (120.000) kilos de leña de monte: espinillo, tala etc.
Las propuestas y muestras correspondientes se recibirán en la Sección Adquisiciones hasta el día 15 del actual, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.10-2122-v.oct.15.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Sarah" por el de "Daisy". — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

Oct.3-1963-v.oct.20.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de leche, desde el 1.o de Noviembre de 1921 hasta el 28 de Febrero de 1922.
Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 10 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Octubre 1.o de 1921. — La Dirección.

Oct.5-2016-v.oct.15.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Miguelete, Yi, 18 de Julio y Río Negro, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.
Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — La Dirección.
Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Oct.11-2166-v.oct.17.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para la impresión de cien mil certificados de promoción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el veinte del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.3-1955-v.oct.20.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes comienza el próximo día 11, y terminará el 17 del corriente. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — La Secretaría.

Oct.7-2065-v.oct.17.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.
A la rústica, el tomo ... $ 2.00
" media pasta, ídem ... " 3.00
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.
Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9304

Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Gil y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

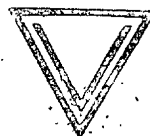


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2074-v.oct.21.

ACTA N.o 9267

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 4 a 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 25.a, 27.a a 29.a 31.a a 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 43.a, 52.a, 55.a, 56.a, 59.a, 75.a y 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2026-v.oct.19.

ACTA N.o 9290

Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guy Motors Limited, de Park Lane, Fallings Park, Wolwerhampton, Condado de Stafford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe.

Oct.10-2114-v.oct.24.

ACTA N.o 9316

Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2115-v.oct.24.

ACTA N.o 9303

Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Cía. W. A. Tyzack y Co., de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

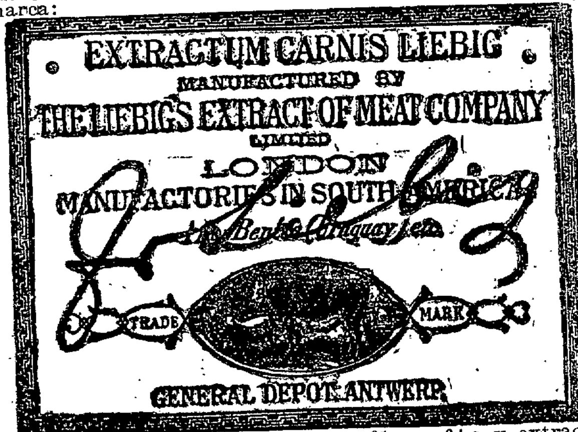


para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2173-v.oct.27.

ACTA N.o 9282

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), y Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 61.a a 64.a y extracto de carne, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-1398-v.oct.19.

ACTA N.o 9280

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Chillington Tool Company Limited, de Chillington Tool Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

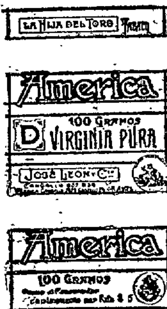


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, clases 7.a, 8.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 38.a y 42.a y objetos del mismo ramo, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2001-v.oct.19.

ACTA N.o 9238

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2027-v.oct.19.

ACTA N.o 9269

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

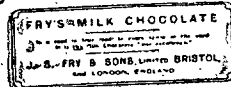


para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 25.a, 27.a a 29.a, 31.a a 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 43.a, 52.a, 55.a, 56.a, 59.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-1998-v.oct.19.

ACTA N.o 9273

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por J. S. Fry y Sons Limited, Bristol y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



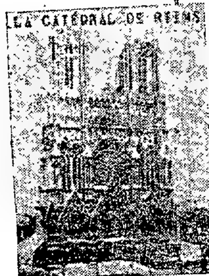


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a (especialmente chocolate con leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2000-v.oct.19.

ACTA N.o 9291

Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

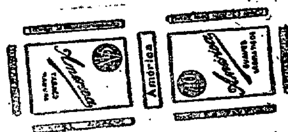


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2002-v.oct.19.

ACTA N.o 9284

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2028-v.oct.19.

ACTA N.o 9274

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Grace Brothers y Company Limited, de 144 Leadenhall Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (especialmente tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1893-v.oct.14.

ACTA N.o 9285

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Columbus Dental Manufacturing Company, de Columbus, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 56.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2093-v.oct.22.

ACTA N.o 9287

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. B. Hall y Co. Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2094-v.oct.22.

ACTA N.o 9270

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Alberto Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2055-v.oct.20.

ACTA N.o 9288

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distingur iartículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2056-v.oct.20.

ACTA N.o 9013

Gonosan

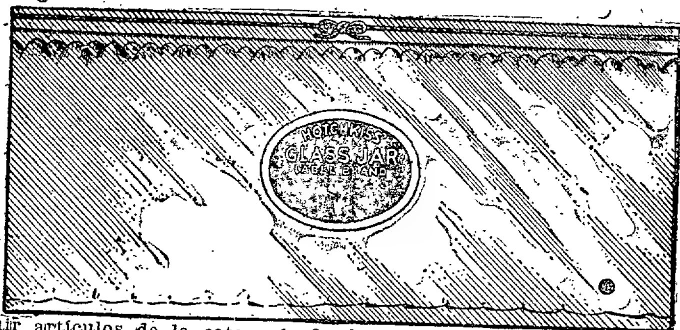
Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por J. D. Riedler Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-1885-v.oct.24.

ACTA N.o 9280

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Packing Corporation, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a y 70. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1917-v.oct.14.

ACTA N.o 9279

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Old Bleach Linen Company Limited, de Bandallstown, County-Antrim (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

OLD BLEACH

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a y 49.a (especialmente artículos de lino y cáñamo blanqueados al sol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.30-1897-v.oct.14.

ACTA N.o 9281

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Chillington Tool Company Limited, de Chillington Tool Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 37.a a 39.a, 42.a, 60.a, 75.a y 80.a (artículos de metal, especialmente azadas, palas, azadones, picos, martillos, hachas, azuelas, machetes y escardillos, herramientas para minas, para agricultura, para carpinteros y para fabricantes de coches y carros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1896-v.oct.14.

ACTA N.o 9277

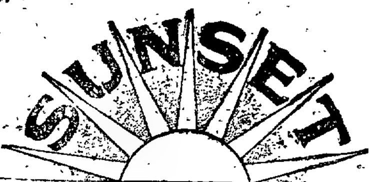
Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Batger y Company, de Brook Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente confituras en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1895-v.oct.14.

ACTA N.o 9275

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The West of England Bacon Co. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a (especialmente tocino, jamón, salchichas, grasa y demás productos derivados del cerdo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1894-v.oct.14.

ACTA N.o 9220

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, por la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-1886-v.oct.24.

ACTA N.o 9268

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e Hijos Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

VASENA

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a 23.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1889-v.oct.14.

ACTA N.o 9266

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por R. Schiffmann Co., de St. Paul, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ASTHMADOR

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1888-v.oct.14.

ACTA N.o 9265

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wasteras (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1887-v.oct.14.

ACTA N.o 9276

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., po Batger y Company, de Brook Street, Ratclif, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente caramelos y dulces). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1899-v.oct.14.

ACTA N.o 9272

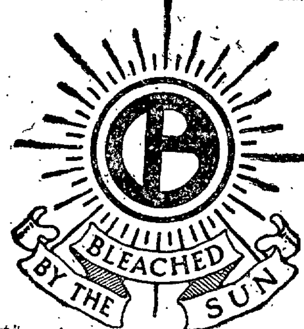
Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

FRY

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1892-v.oct.14.

ACTA N.o 9278

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Old Bleach Linen Company Limited, de Randallstown-County Antrim (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a y 49.a (especialmente artículos de lino y cáñamo blanqueados al sol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1900-v.oct.14.

ACTA N.o 9271

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por J. S. Fry y Sons Limited, Bristol y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente cacao molido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5 1999-v.oct.19.

ACTA N.o 9289

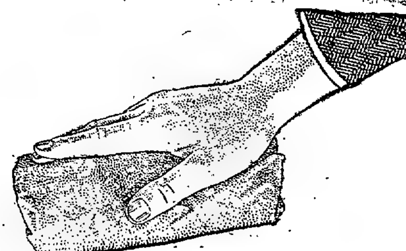


Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Patricio Beltrán, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-2113-v.oct.24.

ACTA N.o 9293

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur George Pearson y Harol Barton Pearson, comerciando bajo la razón social de Pearson, Brothers, de Londres, W. I. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 48.a, 54.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-2137-v.oct.24.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), del edificio que se construye para la escuela rural número 15 de Florida, en La Escobilla, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 25 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.10-2116-v.oct.25.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Noviembre, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.8-2096-v.nov.4.

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc. a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas mensualmente en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que en el caso de coincidir el día 25 con un feriado, el acto de apertura de precios se verificará el día anterior, en las condiciones ya indicadas. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — La Secretaría.

Oct.7-2067-v.nov.7.

(SECRETARIA)

Materiales de sistema patentado

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc., de sistema patentado que se exige en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior, y que serán provistos por el Estado, son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas, que son los que se mencionan en los apartados "Filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria descriptiva y justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros, las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o instrumentos de registración del título "Sistema de purificación y todos los aparatos indicados en los apartados controlador de velocidades, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión"."

Se hace saber también que, de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, los interesados podrán presentar propuestas por cada ciudad, aisladamente, o por los grupos de ciudades que a continuación se detallan:

Canelones — San José.
Maldonado — Punta del Este.
Maldonado — Punta del Este — Rocha.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas y Treinta y Tres.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas — Treinta y Tres — Melo.
Melo — Treinta y Tres.
Melo — Treinta y Tres — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Minas.
Minas — Rocha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría.

Sep.16-1580-v.oct.16.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-931-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Secretaría.

My.28-7869-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación para la construcción del grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado al grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1783-v.oct.24.

MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Emplazamiento

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 16 y 16 de la ley de expropiación vigente, y a sus efectos, se emplaza por el término de ocho días a los señores Vicente Hernández y García, Honorato da Silveira, Urbano M. da Silveira, Diego A. da Silveira, Olegario da Silveira, Augusto Courtoisie, Pedro y Augusto Courtoisie, Enrique Olivera Calamet, Tomás Guillén, sucesión Magadalena T. de Casella, Josefina Róddalo, Tomás Casella, Francisco Testa, Ramón Guadalupe, Samuel Camacho, Francisco Camacho, Oscar Camacho, María Luisa Barbieri, Ricardo Parada, sucesión Francisco Corio, José y Manuel Segade, Pedro Zambone, Osorio Martirena, José Plácido, Alejandro Sapone, Mariano Ferreira, Benito Sapone y Alfredo Pintos Viana, propietarios de los inmuebles empadronados con los números 75279, 94863, 94864, 94865, 94866, 75291, 75292, 75293, 75294, 75295, 75296, 75374, 75375, 75471, 75449, 75450, 75452, 75453, 75534, 75526, 75527, 75530, 75535, 75533, 75531, 75532, 75608, 75612, 75609, 75610, 75677, 79989, 75679, 75680, 75684 y 75528, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial, que son afectados por la Avenida frente al Hipódromo Nacional de Maroñas, y cuya expropiación ha sido resuelta por la superioridad. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — La Dirección.

Oct.10-2139-v.oct.19.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Patria entre las de Colonia y Carmen, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — La Dirección.

Oct.10-2127-v.oct.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas, Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña MARIA CARABALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

955-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORCELLA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 935, y doña BALBINA LOPEZ RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paysandú número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 954-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUTIERREZ ZORRILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1418, y doña MARIA DINA GANDOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 953-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO AGRIFOGLIO, de 48 años de edad, de estado divorciado de Matilde Vaccaro, de profesión viajante de comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rapallo, Provincia de Génova, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ROSA FELISA DELU, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alfiano, Provincia de Alesandria, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 917-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Cristóbal, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 627, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 918-v.oct.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Dumdi el 15 de Septiembre de 1893, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña ADELINA FULGUEIRAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Duadj (España), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 905-v.oct.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAURNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1270, y doña ROSA VALENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brumel Solsona, Oficial del Estado Civil. 958-v.oct.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO LUIS PLATERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1229, y doña MARIA TULA MANGINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Yi número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 929-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ejido número 945, y doña MARIA ANGELICA VIDAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 928-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA JUNIOR, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad portugués, nacido en Viana de Castello, domiciliado en la calle Soriano número 1329, y doña LUISA LACOMBE CANEPA BOO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en la calle Soriano número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 906-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BIANCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1032, y doña MIGUELA MARIA FIORI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 907-v.oct.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES JOSE TOTH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest (Hungría), domiciliado en la calle Soriano número 1005, y doña EMMA DELLE PIANE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 952-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEONE BLOISE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión químico farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1589, y doña VICTORIA STORACE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 925-v.oct.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAGNUSSAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1340, y doña MARTHA RODRIGUEZ VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 951-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO DANIEL COLLIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Venezuela número 1423, y doña FELICIA GUMERSINDA MOROSOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Soriano número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 949-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL APIDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Guayabo número 1553 y doña FILOMENA BUCCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR D'ATRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1720, y doña IRENE DELGADO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 908-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSARIO AQUILA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1226, y doña ROSA RUSSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 910-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA PEREZ, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Particular número 1026, y doña ROSENDA ESCANIO RODRIGUEZ, de 65 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Particular número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 909-v.oct.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SALEMME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1763, y doña MAGDALENA LIBIA CASTIGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 963-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BETERRECHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 2315, y doña VIRGINIA MORENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CISNEROS, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2618, y doña JOSEFA BELLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo, José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS DELL'ACQUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2885, y doña ADELINA NICOLINA BARLETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Figueroa número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo, José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 940-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOUREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña FERNANDA ERNESTA CAMINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo, José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 941-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2217, y doña JOSEFA LEIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo, José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 943-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1426, y doña EUGENIA RAMOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 919-v.oct.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 7 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTANISLAO GARRIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña REGINA SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pablo Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 939-v.oct.18.

En la Unión, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO REAL AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 115, y doña MARIA FELICIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Felipe Sanguinett número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO POGGIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Allesandria (Italia), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, (Maroñas), y doña EMILIA ALLEGUE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 957-v.oct.20.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA MALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Iguazú sin número (Maroñas), y doña ELIA MARIA ELVIRA JUSTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iguazú sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 956-v.oct.20.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALHON, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 472, y doña MARIA IGNACIA PERALTA, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 899-v.oct.14.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TAPPA, de 58 años, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandro (Italia), domiciliado en La Chacarita, y doña JUANA REBOTO, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino (Italia), domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 900 v.oct.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Particular número 12, y doña JOSEFA JARDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Particular número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 930-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AMANDA CARAMELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 931-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARBOZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Fomento número 11, y doña CONSTANCIA FILIPINI, de 23 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 932-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VARELA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carignano sin número, y doña ZULIMA ARELLANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NACIMIENTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña FELIPA GIBBS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 934-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Bolívar número 2469, y doña MARGARITA ROCHA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Bolívar número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 921-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RIUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2402, y doña MARIA MANUELA HERMIDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 920-v.oct.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLARIAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes el 17 de Septiembre de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 433, y doña CELIA ELENA BERRUETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 21 de Abril de 1896, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SIMONETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en la calle Ramón García número 8, y doña ELIDA CONDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cuaró número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 923-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROLDOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 786, y doña MARIA CONSUELO FYNN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la el camino Gil número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 927-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SERAFIN DA CRUZ, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la calle Isla de Boa Vista, domiciliado en la calle Yaro número 1178, y doña ORFILIA ENCARNACION FERNANDEZ, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 898-v.oct.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FILGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 4, y doña MARGARITA BARRIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, o sea de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1244, y doña CLOTILDE BALBINA DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 902-v.oct.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña ISIDORA ELHORDOY, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 916-v.oct.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VALLOGGIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad italiano, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ROSA REGINA GIORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.20.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN ANICETO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, domiciliado en Toledo, y doña AGUSTINA TACHELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 903-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLABRE Y MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Baleares, domiciliado en la calle Florida número 1174, y doña MARGARITA RAGGIO DIBBERN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maldonado número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS CARAMBULA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Timbó número 1139, y doña HAYDEE MAYORBE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitcoria número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEVITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2036, y doña MARIA SANTUCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión laborse de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 959-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1684, y doña ELIA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
960-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MASTRAIAMIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2043, y doña VIOLETA RAFAELA CELESTINA CAPRIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
961-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GARCIA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Hocquart número 1777, y doña MARIA ELIGIA MENENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
962-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DILLORME, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Justicia número 2280, y doña BLANCA FRANCISCA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
914-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO CADENAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2144, y doña JOSEFA PAMPIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
913-v.oct.15.

En Montevdeo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE VITA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Spinlinga, domiciliado en la calle La Fe número 2070, y doña MAGENTA ABEIDES DE LUCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
912-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO DE SANTIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle República número 1869, y doña MARIA ETCHEGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
911-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS TORRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Patria número 2207, y doña DELICIA ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Patria número 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
915-v.oct.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ABREU, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliado en La Teja, y doña DELIRIA CHAPARRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
947-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DELGAURIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Campos Elíseos sin número, y doña MARTA LARROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio, Departamento de Canelones, domiciliada en Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
946-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIUS MATTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en La Teja, y doña CARMEN LONGO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Heredia número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
945-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELOGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA VICTORIA SCHMITT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
944-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña BLANCA ESTHER SOBRINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
924-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL FOSSATTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en Campos Elíseos número 304, y doña MARIA GRACIELA CAFFERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
904-v.oct.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayado, y el día 7 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELGORRIAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra (España), domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 93, y doña ISIDORA ZABALETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardo Susviela sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
927-v.oct.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PAEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laso de la Vega número 119 (20.a sección), y doña MARIA ROMELINA ROIG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días colo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
926-v.oct.17.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAPELLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Capurro número 62 (14 sección), y doña MARIA INES MENDEZ PREVITALI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina en la de la 14 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
897-v.oct.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2140-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Boñuao Uptón o Alice Bulhao Uptón de Rickebts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2151-v.Nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermann Groscurth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2150-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Pedro Bugallo, solicitando rectifiación de partidas", se ha presentado el referido señor Pedro Bugallo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo Pedro Eduardo, por estar equivocado el apellido de la madre de éste, pues donde dice Juana Laborde, debe decirse Juana Lobourdette; 2.o La de nacimiento de su hijo Enrique, por estar también equivocado el apellido de la madre de éste, pues donde dice Juana Labourdet, debe decirse Juana Labourdette; y la de nacimiento de su hija Clotilde, por estar también equivocado el apellido de la madre de ésta, pues donde dice Juana Labourrdett, debe decirse Juana Labourdette. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2129-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rivadossi de Chiocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2134-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Méndez Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2135-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bello de Capo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.8-2109-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Luisa Arce de Alonso y de Haydée Alonso Arce, se ha presentado don Martín Machiñena, por doña María Alonso de Machiñena, señorita Justa Alonso y don Fernando Alonso y Arce, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Haydée Alonso, en la que se establece que falleció el día siete de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde, cuando, en realidad, ese hecho ocurrió el día siguiente, ocho de Julio, a las cuatro de la mañana. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2070-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Goyheneix de Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2069-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2052-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vasco Benito dos Santos, Felipa Claudina Acosta de dos Santos o Felipa Acosta de dos Santos o Felipa Claudina Costa de dos Santos y Bernardo dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2003-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago C. Maglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2023-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Juan Vago o Baddo, se ha presentado doña Antonia Fornelli solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de matrimonio del causante don Juan Vago con doña Antonia Fornelli, porque en ella aparece equivocado el apellido del causante, pues se expresa Juan Baddo, en lugar de Juan Vago, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1938-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Lyoms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.22-1656-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.12-1464-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Portas y de doña Rosario Pérez de Portas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2117-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8-2103-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Introini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.7-2083-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Martinione de Pastorino o Magdalena Martignone, Martignona, Martinioni o Martinione de Pastorino o Pastorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarand número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-1857-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quevedo de Pirro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-1958-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Camtonnet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-1957-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julia Larrosa de Lajambio de Mengotti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de doña Juana María Lujambio de Mengotti, señores Fernando, Juan y José Mengotti, a fin de que por

sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1632-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cuomo de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1956-v.oct.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscla, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros da frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 952 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernandes Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1228-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1498-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo o Pedro Mileo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2086-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gatti o Gatto o Gatta de Esperanza o Speranza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2085-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María o Juana Purificación Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2084-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Casañas de Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2087-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Dolores López de Fernández y de Juan Fernández López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2082-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2183-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Menduiña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2182-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Estevan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2181-v.oct.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Echagoyen contra los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de veintisiete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, ubicada dentro de una fracción mayor, compuesta de 127 hectáreas 3.446 metros, situada en el Departamento de Canelones, empadronada con el número 6130, que linda: por el Norte, con Juan E. Churi y Claudia A. Churi; por el Este, con Claudia A. de Churi, Constancio Juanella y arroyo Mosquitos por medio, con Feliciano Umpierre, Alejandro Reynaldo, Ceferino y Elena Rodríguez; por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de José Rodríguez y con Manuel Nuva, y por el Sud, la misma cañada por medio, con Eugenia C. de Burgueño y arroyo Mosquitos por medio, con Agustín Avelleyra, menores de Amparo Rodríguez y Reynaldo Rodríguez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2177-v.nov.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 28 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2149-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Masó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2147-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2145-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Orengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2144-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Duboué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2144-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Aquiles B. Oribe, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Aquiles B. Oribe, domiciliado en la calle Vázquez número 1072, de esta ciudad, ante V. S.a, respectuosamente comparece y dice: Que necesitando hacer una información con respecto a su vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, cumpliendo con lo preceptuado por la ley de 1878, solicito que se cite a los testigos Eugenio J. Laurence y Francisco Piovene, con domicilio el primero en la calle Ituzaingó número 1311, y el segundo en la calle 9 de Abril 1653, los que declararán al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; 3.o Qué juicio les merece mi conducta como persona ante la sociedad; y 4.o Den razón de sus dichos. Previa vista fiscal y recibida que sea la declaración de los testigos, ruego a V. S.a apruebe la información practicada, y ordenar, una vez que sean satisfechas las costas, expedir los correspondientes testimonios. Será justicia. — Montevideo, Octubre de 1921. — Aquiles B. Oribe". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2148-v.oct.21.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carrau y Cía., solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de sociedad comercial colectiva otorgada por los señores Pedro Carrau, Pedro Mir y Francisco Carrau y Rovira ante el escribano Emilio J. Paz con fecha 13 de Marzo de 1908; 2.o De la escritura de ratificación que, con referencia al mismo contrato de sociedad antes citado otorgaron los señores Pedro, Guillermo, Eduardo, Julio, Antonio, Francisco y María Eulalia Carrau y Rovira ante el mismo escribano Paz con fecha 23 de Octubre de 1909. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2136-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Felipe Pérez, conocido por Alfredo Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2102-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2101-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2100-v.oct.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Félix Cassolino", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Piria a favor de don Félix Cassolino ante el escribano don Agustín J. Moratorio en el protocolo del escribano don Santiago Balestra el 12 de Febrero de 1891, y la cual se refiere a un solar de terreno de forma rectangular, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, manzana número 256 del Pueblo Victoria, compuesto de 295 metros 15 decímetros cuadrados, señalado con el número 12 en el plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros al Sudeste de frente a la calle Zabala, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar 6; al Nordeste, con el 13, y al Sudoeste, con el 11, estando empadronado con el número 38225. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario

Oct.6-2044-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Pacull de Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2041-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Baldi de Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2042-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio Ramos para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2043-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Mazza y doña Filomena Maruca de Mazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1980-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quadrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1979-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Bouza Sathicq y doña Catalina Sathicq de Bouza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1981-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pascual Lanza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Pascual Lanza, donde éste figura con el nombre de Domingo, debe establecerse Pascual; donde la esposa figura con el apellido Crisio, debe decir Criccio; donde dice que era hijo de Pascual Lanza debe decir de Bartolomé Lanza; estableciéndose, además, el nombre de la madre del extinto, que lo era Teresa Mallarino o Mallarina; 2.o En la partida de matrimonio de Pascual Lanza con Luisa Criccio, donde el contrayente aparece con el nombre de Domingo, debe decir Pascual, y donde la contrayente y el padre aparecen con el apellido Cris, debe establecerse Criccio; 3.o En las partidas de nacimiento de María Esther, María Luisa y Luis Domingo Lanza, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Domingo, debe decir Pascual, y donde el apellido materno aparece escrito Cris debe establecerse Criccio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1978-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1861-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Devoto de Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1813-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertina de Azevedo de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1699-v.oct.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo Methol, con el nombre de "Mina San Fernando", el registro de la referida mina de manganeso, la que se encuentra ubicada en el Departamento de Florida, en campos de don Máximo Castilla, siendo sus límites: Norte, camino al Paso de Severino; Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sud, don Augusto Morales, y Oeste, camino nacional a Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Oct.5-2025-v.oct.26.

Emplazamiento

CERTIFICO — Que por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Pedro y Rufino Biscay o Viscay, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento por la policía de la quinta sección del Departamento de Soriano de un barril de vino y un saco de azúcar en circunstancias que eran conducidos por Ramón González, cuyo apresamiento tuvo lugar el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiem-

bre 26 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para la reunión que tendrá lugar el quince de Noviembre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Tolck. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día veinticinco del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1522 del mismo Código —Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2120-v.oct.31.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diez y siete de Octubre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.29-1878-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Rafael Carlesi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.7-2072-v.nov.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Diosina Pintos, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Guillermo Carrau, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.3-1964-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la casa Lowenstein, Sons, Inc., de New York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Isaac Cohen, por rescisión de contrato de compraventa de mercaderías, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación.—

Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.30-1915-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Francisco Luraschi se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y de la madre como Loaraski, siendo Luraschi; y 2.o La de su matrimonio con doña María Sara Gibert, así como la de nacimiento de su hija Gricela Isaura por figurar el compareciente con el nombre de Agustín, en vez de Francisco, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2142-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José María Lataste se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su apellido como Lateste, en vez de Lataste, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.7-2059-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alvaro Pizzigati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luisa Orioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1935-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clementina Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ramón E. Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1728-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1717-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre de 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1662-v.oct.22.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente, dictada en el expediente iniciado por doña Amanda Virginia Sánchez Pizzorno contra don Julio Bartolomé Degasperi, sobre divorcio, se ha decretado interdicción general en los bienes del mencionado Degasperi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.17-1599-v.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Martínez, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo aper-

timiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1557-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Valotti, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de sus padres don Juan Vicente Valotti y doña Josefa Ghisolfi, por aparecer el primero inscripto con el nombre y apellido de Vicente Ballotti, en vez de Juan Vicente Valotti o Valota o Valoti, apellidos con que el extinto era conocido y había usado, y por aparecer también como casado con doña Josefa Adamoli, cuando era casado con doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo, apellidos con que también la extinta era conocida y había usado, y la segunda por aparecer inscripta en la respectiva partida de defunción con el nombre y apellido de Josefa Ghiozza de Vallotti, en vez de Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo, y por aparecer también casada con don Vicente Vallotti, en lugar de Juan Vallotti o Valotta o Valoti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2180-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Ballotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2179-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Candelaria de León, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mercedes Rebollo de Bentancour, en la forma siguiente: En lugar, donde dice: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancour, de cuya unión quedan cinco hijos, llamados Ignacio, Paulla, Amanda, José y María Candelaria", debe decir: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancourt, de cuya unión quedan cuatro hijos, Ignacio, Paula Amanda, José y María Candelaria, hija de la fallecida, y nacida en el año 1896, con posterioridad al fallecimiento de don Pablo Bentancour". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.10-1536-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Laura Baz de Orpin solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Francisco Watkins Orpin, por aparecer con los siguientes errores: En donde dice que los padres se llaman Francisco Orpin y Frank W. de Orpin, debe decir Frank Nathinel Orpin y Ethelyn Watkins, y en donde se manifiesta nacido en se ignora, debe decir nacido en San Francisco de California. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.10-2128-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Girado de Parodi y su hijo don Félix Parodi Girado, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimiento, respectivamente, en virtud de aparecer la primera en dichas partidas con el apellido de Pilares y Pidares, en vez de Parodi, y figurar el segundo en la partida de su nacimiento con los nombres de Federico Agustín Domingo, en lugar de Félix, nombre que ha usado siempre en todos sus actos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2107-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2068-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Cleonte Lareu, para iniciarle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2045-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Anathilde Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-1008-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bracciale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2007-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Celedón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappellotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.4-1778-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Ramón Colmán, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Flor de María Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1781-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Felicia Manfredi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Patricio Hine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1780-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mariano de la Fuente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Olga Mariutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1779-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt, en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15-39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 700 pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.13-2170-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53883, se cita, llama y emplaza a don Pedro Guliani o a quien se considere con derechos obre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente, más o menos, al Sud sobre la calle Llupes (antes Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Antonio Begorra; dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, sobre la calle Belvedere al Este, por igual extensión al Oeste, en donde linda con Antonio Begorra. Dicho terreno forma la esquina Sudeste. Está ubicado en la manzana 17 del paraje Nuevo París, de esta sección. Tiene un área superficial de 633 metros cuadrados, más o menos, solar número 10, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en trescientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.5-2005-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53751, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene diez metros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso, por igual extensión en su contrafrente al Oeste, en donde linda con Corsi; ochenta y cinco metros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, en donde linda con Barcia y Solari; por un lado y por el otro con Bernardo Casas, Corsi y sucesión Brassot. Area superficial: ochocientos noventa y tres metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en el paraje conocido por Belveder, de esta sección, solar número 17, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35863, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene veintiún metros setenta y cinco centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión al Norte, en donde linda con José M. Olivero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón), formando esquina con la calle Zubillaga, por igual extensión al Este, en donde linda con Antonio Cerdeiro. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Este inmueble está ubicado en la manzana 8 (bis) 8, solar número 15 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos, habiéndose habilitado, al efecto de esta publicación, la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1923-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 35887", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y tres metros, más o menos, con frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Antonio Zubillaga, en donde tiene una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a dicha calle; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace esquina con la calle Antonio Zubillaga, y ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Sud, en donde linda con la sucesión Alberto Salvagno, Prudencio Nebel Elhauri, Piria, José Acosta y con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 13 (bis) 13, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. —Julio O. Dieux.

Sep.24-1746-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: en ochenta y cinco metros noventa centímetros frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, formando esquina con la calle General Agustín Muñoz al Este, sobre la que tiene treinta metros, más o menos, que son también de frente, y otra esquina sobre la calle Ascasubi con cuarenta y dos metros, también de frente; y por el Norte, con los inmuebles de Juan Chiarino y sucesión Pissano. Area superficial: tres mil ciento treinta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 2 (bis) 2, solar número 3 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.24-1745-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, también de frente sobre la calle Gregorio Camino, formando esquina con la calle Agustín Muñoz y calle Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga, en donde forma esquina con la calle Gene-

ral Agustín Muñoz; linda, además, por el Oeste y Norte, con el inmueble propiedad de don Ramón Uría. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 10 (bis) 10 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1702-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empedronada con el número 35835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 6 (bis) 6, solar número 1 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1701-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente al Norte a la calle Gowland, en donde hace esquina con la calle Yáñez y Pinzón, que es también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal; al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana P del Pueblo Victoria, de esta sección. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921.— Julio O. Dieux.

Sep.23-1703-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1921.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2175-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pilades Santos Ballestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de Carmela Filomena Guarino de Favale, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Carmen Guarino de Faballe: En esta partida están mal los nombres del esposo, que dió los datos para la inscripción, lo mismo que el nombre y apellido de la fallecida: corresponde establecer que el verdadero nombre del esposo es Blas Antonio Favale, y que la fallecida es Carmela Filomena Guarino de Favale; que fué nacida en Fardella (Italia), hija de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 2.o Partida de nacimiento de Fernando Antonio Fabal Guarino: En esta partida está mal escrito el apellido Fabal, debe ponerse Favale; el nombre del padre debe establecerse que lo es Blas Antonio Favale, y que la madre es Carmela Filomena Guarino; 3.o Nacimiento de Francisco Paulo Jabal Guarino: El inscripto es Francisco Favale y Guarino, pues el nombre de Paulo debe suprimirse, y el apellido Jabal está mal escrito, pues es Favale; también se establecerá que es hijo de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 4.o Nacimiento de Magdalena Tolentina Jabal: En esta partida debe establecerse que la inscripta se llama Magdalena Favale, que es hija de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 5.o Nacimiento de José: Debe establecerse que el inscripto es hijo de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Farncisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 6.o Nacimiento de Domingo: En esta partida debe hacerse constar que el inscripto, Domingo, es hijo legítimo de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 7.o Nacimiento de Francisco Antonio Faval: El apellido del inscripto está mal escrito, debe ponerse Favale; y hacerse constar que es hijo de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieto por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 8.o Nacimiento de Rosa: Debe establecerse en esta partida que la inscripta es hija de Blas Antonio Favale y de su esposa Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 9.o Nacimiento de María: En esta partida debe establecerse que el apellido de la inscripta es Favale; que es hija legítima de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia; 10. Nacimiento de Carmela: En esta partida se hará constar que el apellido de la inscripta es Favale; que es hija legítima de Blas Antonio Favale y de Carmela Filomena Guarino; que es nieta por línea paterna de Francisco Pablo Favale y de Magdalena Caldararo, y por línea materna de José Guarino y de Ana Rosa Miraglia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2176-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1676-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rocha, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 21 de 1921. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.29-1881-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo con lo ordenado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado don Bernardo Scalabrini solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de su nacimiento. En efecto, aparece allí figurando el apellido de su padre como Scallabrino por Scalabrini, siendo que este último apellido es el verdadero y no otro. — Canelones, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2168-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petra Carasa de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2032-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luciano Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2031-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho a Justo Ferreira, María Ferreira de Nieves y a Matilde Torres de Ferreira o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos comparezcan en estos autos dentro de igual término, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2054-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se emplaza a los coherederos señores Pedro, Toribia, Guillermina, Rafael, Ignacio, José y Bibiano Cedrés, Cristóbal, Juana y Ramona Pérez y Cedrés, para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o representados en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.24-1734-v.oct.24.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1541-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Saturnina Díaz, por justificación de estado civil", se cita a todos los que se consideren perjudicados con el reconocimiento de estado civil solicitado por la nombrada Saturnina Díaz, como hija natural de Bartola Díaz, para que se presenten en tiempo a deducir oposición dentro del término de treinta días. Y para ser publicado por el término de dize días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-2097-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Elvio Cordero o Cordeiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 27 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.6-2033-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Augusto Barros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1993-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 22 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.13-2196-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caetano Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.4-1995-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonel Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.4-1994-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Luis Apolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1992-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2188-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Borré de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del témino de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2189-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Scotto de Giunta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2190-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerardo Irigoytia y doña Juana Sánchez de Irigoytia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2186-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Lescano y don Aurelio Lescano, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2185-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bolívar Héctor Ponce, deduciendo demanda por prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en Miguelete, de este Departamento, compuesta de una hectárea ocho mil setenta y cinco metros, lindando: al Norte, con el camino de la cuchilla San Salvador, y por los otros tres vientos, Sud, Este y Oeste, con los señores Bianchi Hermanos, emplazando a quienes se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestarla, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2088-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Salvador Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Casagrande, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2047-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1823-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Arancet de Haramburú, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.16-1591-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cruz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1592-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Honorato Guichard, Luis Guichard y Carlos V. Guichard, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1724-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Trinidad Isaac Morales, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.28-1855-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1854-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Leonor Filomena Verón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposo Vicente Antonio Gómez, sobre divorcio, y llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1934-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Pedro Bousóm, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Octubre 4 de 1921. — R. I. Egaña.

Oct.8-2108-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.29-1871-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervacia Martínez de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.24-1737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ranero y doña Lindolfa Aboal de Ranero, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1921.— Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.17-1600-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Severino Hornos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Teodoro Olivera con Braulia Hornos, donde dice Zeferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Segundo Olivera, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de Martina Petrona Olivera, donde dice Seferino, debe decir. Severino. En la de nacimiento de Carmen Olivera, donde dice Orno, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Mamerta Adela Olivera, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Justiniana Braulia, donde dice Orno, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Aquilino Benito Olivera, donde dice Ceferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Guillermina Olivera, debe decir Elisa Guillermina, en vez de Guillermina, y Severino, en lugar de Seferino. En la de nacimiento de Eulogio Gregorio, debe decir Eulogia Gregoria, porque esta interesada es mujer. En la de Miguel Olivera, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de Loreto Olivera, debe decir Hornos, en lugar de Ornos. En la de nacimiento de Eugenio Silva, debe decir Manuel Eugenio. En la de Rogelio Felipe Silva, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Justa Silva, de Julián Silva y de Diego Pedro Silva, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Teodora Silva, debe decir Joaquina Teodora, en vez de Teodora solamente, y donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de Inginia Natividad Silva, donde dice Ornos y Seferino, debe decir Hornos y Severino. En la de matrimonio de Manuel Hornos con Eusebia Ferreyra, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Juan Hornos, donde dice Ornos, debe decir Hornos, y donde dice Juan, debe decir Juan Manuel. En la de nacimiento de Ceferino Hornos, el nombre del abuelo paterno debe decir Severino. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.4-1985-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Sofía Fernández de Paben, de Socorro Fernández y de Socorro Lerena de Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 16 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1804-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Callioni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1803-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Hermenegildo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.27-1805-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Ramos de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.26-1784-v.oct.26.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Francisco Durán y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano. Público.
Oct.10-2133-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Agosto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.10-2132-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Andrés Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-2152-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Penino de Galusso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 28 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.6-2050-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.27-1830-v.oct.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados Pedro R. Suárez solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Pedro R. Suárez solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto de 558 metros y 35 decímetros cuadrados, o sean 13 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Carmen Matos; Este, con Francisco Fernández; Sud, calle Robledo, y Oeste, Vicente Latorraca. Dicho terreno lo hubo por compra a don Francisco T. Fernández, según escritura de fecha 18 de Enero de 1915, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro Sáenz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cenlán, Actuario.
Sep.22-1678-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Desiderio Ferreira solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Desiderio Ferreira solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada com respecto del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 90 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 478 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con terreno baldío, hoy calle Robledo; Sud, calle 12 de Octubre; Este, con Salvador Ernan, y Oeste, con Martín Anza. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo para su esposa Clara Pays, y para su hermana política Zeneida Pays, según escritura de fecha 5 de Mayo de 1901 en esta ciudad, por ante el escribano Arioste Peyrallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.22-1679-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Verónica Bracco de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.24-1735-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Anacleto González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.16-1589-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen García de Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1548-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Martínez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1549-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1550-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1556-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Nuñes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.11-2154-v.oct.21.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto

Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Valladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2081-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Moreira de Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.7-2080-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1604-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montossi, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1605-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-3010-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lados, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2193-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2046-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme J. Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1945-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1944-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio Pereira, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Pedro Fernández, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Alfredo Pedro Fernández y Mariana Etchegoyhen, donde la esposa aparece como llamándose María Ana Etchegoyen, se establezca su verdadero nombre y apellido, que son Mariana Etchegoyhen. En las partidas de nacimiento de Arturo y Angélica Fernández Etchegoyhen, donde el padre sólo figura con el nombre de Alfredo, se agregue el segundo nombre, Pedro, que se ha omitido, pues los verdaderos nombres eran Alfredo Pedro Fernández, y donde el apellido de la madre de los inscriptos se ha escrito Echegoyen y Etchegoyen, se establezca el verdadero, que es Etchegoyhen. En las partidas de nacimiento de Adelina y Adelia Fernández, donde se han hecho figurar los apellidos de la madre de las inscriptas como Echegoyen, se establezca el que corresponde, que es Etchegoyhen, y, finalmente, en la partida de nacimiento de Alberto Fernández, donde figura la madre del inscripto con el apellido Echegoy, se establezca el verdadero, que es Etchegoyhen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.5-2020-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Ramón María del Carmen Giménez, conocido por Isaac Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.5-2019-v.nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1668-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fagnaga de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1667-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Insua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1584-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Fervez a León de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1848-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1849-v.oct.28.

Curaduría interina

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos consiguientes, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Abril del corriente año, previa conformidad fiscal y demás trámites de estilo, se ha designado curador interino de don Fermín Ibargoyen a su esposa Mercedes País de Ibargoyen. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1850-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Benita Mussio de Guidobono y de doña Benita Lorenzo Guidobono, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.11-2163-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en los autos seguidos por Salvador Rombys contra Alberto Santa María (hijo), reconocimiento de firma y embargo preventivo, se cita y emplaza a don Alberto Santa María (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.23-1706-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eusebio Quintana, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Paysandú, Octubre de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-2155-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Edmundo Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-2156-v.oct.21.

Embargo preventivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, dictado en el expediente caratulado "Bernardo Borotra contra Carlos Pedoja, embargo preventivo", se ha decretado el embargo de los derechos que al nombrado Carlos Pedoja corresponden en la sucesión de su señor padre don Verecundo Pedoja, y en los fondos que el nombrado Carlos Pedoja tenga depositados en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. De acuerdo con el artículo ochocientos ochenta y tres del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1990-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Castagnola de Zanoniani y de María Zanoniani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1612-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Sucesión Emelia González, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín González, haciendo las rectificaciones siguientes: Que en las partidas de defunción y de matrimonio de su hija Emelia González de Inzua, contienen errores que se hace indispensable subsanar, y que consisten en designar a su hija con el nombre de Emilia, en la primera de las partidas, y con el de Emelia en la última, cuando el verdadero nombre de ella era Emelia, conteniendo, además, la del matrimonio el error gramatical de designar al esposo con el nombre de Jesúz, en vez de Jesús. Y a efecto de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.8-2099-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Echaide de Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 6 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.15-1560-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Pereira Leite, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con deercho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.13-2187-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelina Benia de Cal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.10-2131-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Aníbal Santos, citándose y emplazándose a todos las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Escribano Público.

Oct.3-1971-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-1809-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace sabe la apertura judicial de la sucesión de Eduardo J. Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1984-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Valiero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Valiero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1609-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace sabe la apertura judicial de la sucesión de Angela Teliz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1983-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Pedro Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1910-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1807-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Domingo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1806-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bernardina de los Santos, curatela", se hace saber que por auto de fecha 15 de Agosto próximo pasado fué declarada incapaz la nombrada Bernardina de los Santos, habiéndosele nombrado como curador a su hijo Emiliano Terra, cargo que le fué discernido por auto de fecha 13 del

corriente. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1808-v.oct.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Antonio Correa Mirapalheta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1587-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Sarli de Cambrilla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 29 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.5-2015-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Mazzoletti o Mazzoletti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2104-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.5-2014-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Za... para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a ... ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de ... — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Pérez, como representante legal de sus hijos menores de edad Inocencio y Eusebia Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-1757-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Maña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2171-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.10-2119-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Rodríguez de Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-2066-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Saavedra de Ríos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-1954-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Mendouça y de doña Angela Siffredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1988-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Dinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1987-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Rufo R. Guerrero, en representación de los sucesores de Alejandro Gilardoni y Francisca Cánepa de Gilardoni, solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro Civil: A) Partida parroquial de casamiento de los causantes, en cuanto aparecen éstos, respectivamente, con los apellidos Geraldone y Camape, en vez de Gilardoni Cánepa; B) De bautismo de Juana Teresa Gilardoni, en cuanto aparece el padre con el apellido Gelardone, en vez de Gilardoni; C) De nacimiento de Alejandro Gilardoni, en cuanto figura el padre con el apellido Jelardone, en vez de Gilardoni; D) De nacimiento de Félix Gilardoni, en cuanto figura el padre con el apellido Illardoni, en vez de Gilardoni; E) De nacimiento de Francisco Gilardoni, en cuanto figura el apellido de la madre como Cámapa, en vez de Cánepa; F) De nacimiento de Francisca Gilardoni, en cuanto el apellido de los padres figuran como Gelardoni y Cáneva, en vez de Gilardoni y Cánepa; G) De bautismo de María Magdalena Gilardoni, en la parte que el padre aparece con el apellido Gelardoni, en vez de Gilardoni. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1912-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Oronás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1911-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente seguido por Josefa Ibarburu de López contra Mario I. Salambehere, por cobro de arrendamientos, se cita, llama y emplaza a Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado para que oponga las excepciones que tuviere y a estar a derecho, en virtud del embargo que se ha trabado en sus bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1517-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Tasolli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a Guillermina, Eugenia, Martina, Policarpo Fernando, Cosme, Gerónimo y Martimiano Curbelo y Fermina Granada, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por los derechos que a cada uno pueda corresponderle en las sucesiones de doña Agueda Antonia Silva o da Silva de Granada y doña Eugenia Granada de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-2061-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Maya de Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-2079-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artemio Raimieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-2077-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.5-2011-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eudoxia A. Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 30 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.5-2010-v.oct.15.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado Tomás Claudio y Juan María Tanoyra, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliado en Tupacerretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobans, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondoy, Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaberry y Francisco Ascúe, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, segunda sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección del mismo; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó); Hermina A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Ballparda y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el día 17 de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre, las de Joaquín Suárez y General Artigas. Se les previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.30-1909-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Morano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo V Vió, Actuario.

Oct.10-2138-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1976-v.oct.15.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caatulado "Donato V. Camarote, división de condominio", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil doscientos cincuenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el barrio "La Comercial", de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana letra B, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 2130, por 37 metros 326 milímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 7; por el Norte, con los solares 3 y 6, y por el Sud, con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituación, incluso los certificados, serán de cuenta del comprador, quien abonará, además, el uno por ciento de comisión al comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, 25 de Mayo número 417. Teléfono: 1376.

Oct.13-2134-v.oct.29.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La mitad de una fracción de terreno, que es parte del huerto número 53, suburbios al Este de esta ciudad, o sean 1.218 metros 7.475 milímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la fracción número dos; al Norte con doña María Muñiz de Cabrera; al Este, con calle, y al Oeste, con la fracción número uno. Ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, del huerto 53, al Este de esta ciudad, o sean seiscientos nueve metros treinta y siete decímetros 37 centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Sur con don Pedro M. Morales; al Norte, con la fracción número cuatro; al Oeste, con la número uno, y al Este, con doña María Muñiz de Cabrera. Ha sido avaluado en la suma de 150 pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; se mandan vender en los autos sucesorios de don Miguel P. Morales, a quien pertenecen; los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.13-2172-v.oct.27.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

El sábado 22 de Octubre, a las 10 horas, remataré judicialmente, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en autos "José y Angel Pelufo con Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo y cobro de alquileres", todas las maquinarias, útiles y maderas embargadas, y cuyo detalle consta en el inventario respectivo, y que ha sido tasado en la cantidad de mil trescientos veintiún pesos.

La venta se efectuará en un solo lote y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean ochocientos ochenta pesos con sesenta y seis centésimos ($ 880.66), y en el local de la misma, calle Yatay número 1444.

Seña: 20 por ciento. Entrega y pago, concluído el remate.

Informes, en mi local, calle Colombia número 1368.

Oct.11-2161-v.oct.21.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA
JUDICIAL

Propiedad central.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dolores Trujillo de Caprario", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una casa con el terreno en que está construída, situada en la manzana número cuarenta y ocho de la nueva ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde hoy tiene señalada su puerta con el número mil setenta y nueve, y distante treinta y dos metros doscientos doce milímetros de la esquina Sudeste; con treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la Sociedad Española primera de Socorros Mutuos; por el Oeste, con propiedad que pertenecía a don Alejandro Chucarro, y por el Este, con el mismo señor Chucarro y don Juan Lladó, hoy don Manuel del Castillo, formando el todo una extensión superficial de trescientos cuarenta y cinco metros ochenta y seis decímetros dos centímetros y cuarenta y cuatro milímetros. Se previene: 1.o Que esta propiedad ha sido tasada en la suma de veinticuatro mil pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o El comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Serán de cuenta del comprador los gastos de escritura de compromiso, definitiva de venta, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2157-v.oct.28.

JENTSCHIK

La estupenda esquina Sarandí y Bacacay. Se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de María Conde Fernández", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número catorce de esta vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de 273 metros 159 centímetros cuadrados, el que da frente al Norte a la calle de Sarandí por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 387, 389 y 381, hoy 670 y 672, dando también frente al Este a la calle Bacacay, por donde tiene los números 1, 2, 3, 5, 7 y 9 hoy 1333, 1337 y 1339, lindando por el Sur, con el solar número 15, y por el Oeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base $ 700.00 por metro cuadrado, o sea $ 191.211 con 30 centésimos; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o El comprador d... abonar el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Edu. Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1464.

Oct.8-2110-v.oct.27.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

Del mobiliario que adorna la casa calle Canelones 1635, perteneciente a la sucesión d... doña Isolina Zapata de Castro, mandado v... der por orden del señor Juez Letrado de l... Civil e Intestados de tercer turno, doct... don Wenceslao Regules.

El jueves 20 y viernes 21 de Octubre, ... las 14 horas, procederé a la venta, por ofer... que exceda de las dos terceras partes de ... tasación, de los muebles que adornan dich... casa, consistentes en sala, galería con c... fas de seda, espejo, cuadros, vitrinas, c... lumnas con mayólicas, visillos, sillas de Vi... na, cama de bronce, juego de comedor "R... nacimiento", carpetas, lozas, cristales, ro... de uso y demás que estará a la vista en acto del remate, y que no se detalla por mucha extensión.

Al mismo tiempo: Gran retrato al óle... histórico, del general don Venancio Flore...

Se exige seña a todo comprador.

Informes: Sariano 1134.

Oct.8-2112-v.oct.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letr... Departamental, doctor don Nicasio del Ca... tillo, se hace saber al público que el d... diecinueve de Octubre, a las 15 horas, ... las puertas de este Juzgado, calle Tre... y Tres número seiscientos cuarenta y u... por el Alguacil del Juzgado, asistido del ... frascripto Escribano, se procederá a la v... ta en pública almoneda de una fracción de campo ubicada en la tercera sección de

Departamento, que en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 4 de Julio de 1903 se señala con el número 1, de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil doscientos metros y ochenta y tres decímetros, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Bartolo Cabrera; por el Sudoeste, con la fracción número dos, de Gabino Cabrera; por el Sudeste, con Francisco V. Pérez, y por el Noreste, con Lorenzo Linares. Ha sido tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios de Ramón Cabrera, en los que se manda vender, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, en manos del Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-1953-v.oct.18.

QUIRICI HERMANOS

REMATE JUDICIAL

Hacemos saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, vamos a proceder el día veintiuno de Octubre próximo y siguientes, a las 21 horas, a la venta en remate, en nuestro local de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, de todas las mercaderías, enseres y útiles de pertenencia del fallido Rómulo Escudero. — Minas, Septiembre 26 de 1921. — Quirici Hermanos.

Oct.5-2018-v.oct.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Lázaro Amado, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo con sus alambrados, compuesto de ochenta y siete hectáreas, siete mil ochenta metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección del Departamento, lindando: al Noreste, con la fracción número uno, de don Justo Alonso; por el Noroeste, con la número dos, de doña Dolores Alonso; por el Sureste, con don Teodoro Abreu, y por el Suroeste, con el río San José. Está señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Enero de mil novecientos siete, habiendo sido tasada en la suma de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación; que el bien relacionado pertenece al extinto Francisco Alonso, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio ofrecido, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-1952-v.oct.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Sagués", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo solar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 33 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 49 metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 3, y 8 metros 59 centímetros al Este, confinante con el solar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada, $ 8.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.1.o-1940-v.oct.15.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita Morrizon de Lezama, por sí y sus menores hijos, y otros, venia y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una chacra situada a inmediaciones de la ciudad de Minas, con un área, según títulos, de 3 hectáreas, 5.049 centiáreas, más o menos, y según plano de mensura, de 9 hectáreas 9.010 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Manuel Mateo; por el Sur, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, con don Constantino Ugolini, y por el Oeste, con el arroyo San Francisco. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base de $ 4.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez po rciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1901-v.oct.20.

DEOLINDO F. TIRELLI

De una importante fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros.

Con la bajísima tasación de 4.253 pesos con 99 centésimos.

El día 14 de Octubre, a las 15 horas, venderé, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, el bien descripto, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874, y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Plácida da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán, con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicereo, y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.253 pesos con 99 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de todos los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eloy G. Perera, Actuaro.

Sep.17-1618-v.oct.14.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchila de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 59.948.07 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1338-v.oct.20.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno con edificio, en la ciudad de Rivera, el 24 de Octubre, a la hora 16, frente al Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don F. Rocco y Cía. contra don Juan C. Pérez y Cía., por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número ciento noventa de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con frente a la calle Uruguay, el que pertenece en posesión y propiedad al señor Pérez, por compra que hizo a don Tomás García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.22-1656-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Avelina C. Mattos", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien; una fracción de campo compuesta de veintitrés hectáreas ochenta y cuatro áreas veintisiete centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, situada en la barra del arroyo de la Mina, con el Yaguá

rón Chico, quinta sección de este Departamento, y dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo de la Mina y parte del Yaguarón Chico; al Este y Sur, campo de los señores Lébano, Fernández y Medina, y por el Oeste, la fracción adjudicada a José Dutra da Silveira e hijos Domingo, Fiorelio, Avelino y Rodolfo Dutra; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa, que es la de cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-2198-v.nov.3.

ENRIQUE ESPINOLA LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Enrique Espínola López, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta de un campo de pastoreo en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de ciento ochenta y siete hectáreas mil seiscientos setenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con los sucesores de don Martín Mecharu; al Sur, Pedro Martínez; al Este, Jaime Verdaguer, y al Oeste, con el mismo Pedro Martínez y señores Arcelus y Otto Feller. La venta ha sido decretada en el expediente "Gisleno C. Robledo, solicita remate de un bien", cuyos autos radican en el Juzgado Letrado de Florida, y están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. Previniéndose que no se aceptará oferta menor de la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el campo está subarrendado con contrato escrito a los sucesores de Martín Mecharu, a razón de $ 6.63 la hectárea, cuyo arriendo termina el día 1.o de Abril del año 1922. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Juan A. Bula.

Sep.26-1788-v.oct.15.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por los señores Antonio Papalero y José Castelluccio, contra León y Luis Pandolfo, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate, y al mejor postor del bien siguiente: Un terreno solar ubicado en la manzana número doscientos nueve de esta ciudad, compuesto, aquél, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con la calle Convención; al Sud, con don Antonio Papalero; al Este, con don Juan Gil, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Florida. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, en garantía de la misma. — Florida, Septiembre 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1913-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Emiliano Herós, sucesión", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Un terreno y la finca en él construída, situado en la calle Comercio entre las de 8 de Octubre y Sarandí, compuesto de un área total de trescientos sesenta y siete metros, teniendo una edificación de siete piezas, zaguán, cuarto de baño, excusado, cocina, aljibe y aguas corrientes, avaluado en trece mil quinientos pesos; 2.o Un terreno situado en la esquina de las calles Comercio y 25 de Mayo, compuesto de un área superficial de setecientos ochenta y nueve metros, con dos piezas de material, cocina, pozo de balde y excusado, tasado en mil ochocientos pesos; 3.o Un terreno con la edificación que contiene, con una pieza y cocina de material, pozo de balde, compuesto de una superficie de quinientos seis metros, situado en la calle Asamblea entre las de Sarandí y Ituzaingó, avaluado en dos mil pesos; 4.o Un terreno con pozo de balde y una pieza y cocina de madera, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y ocho metros, y situado en la calle Tapias, avaluado en novecientos pesos; 5.o Otro terreno con sus mejoras, compuesto de dos mil ochocientos treinta y nueve metros cincuenta centímetros, situado en la calle Colón entre las de Queguay y Plata, avaluado en novecientos pesos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1939-v.oct.21.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Agueda Dávila y Antolina y Agueda Olano", se hace saber que el día veintiséis del entrante mes de Octubre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un pequeño terreno solar y una casita de material en él existente, situado en esta ciudad, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros sesenta y un decímetros y veinticinco centímetros superficiales, que se limita: por su frente, de veinte metros setenta y cinco centímetros, a la calle Florida, hoy Florencio Sánchez; por veintidós metros quince centímetros a la calle 25 de Mayo, lindando por un costado con la sucesión Fortunata Ballarina de Aldunate, y por otro, con propiedad de doña Celmira Graña de de Lizarza. Se previene: Que dicho inmueble está tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-2013-v.oct.20.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 14 horas, y en el local próximo a esta oficina, el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los semovientes que se expresan: 4 vacas, avaluadas en $ 26.00 cada una; 6 vaquillonas, en $ 20.00; 6 vaquillonas, en $ 18.00; 12 vaquillonas, en $ 14.00; 10 terneros, en $ 12.00; 10 terneros, en $ 7.00; 7 terneros, en $ 8.00; 1 yegua y 2 potrillos, el lote en $ 50.00; 1 yegua, 1 potrillo y 1 potranca, también el lote en $ 25.00. Esa venta ha sido ordenada en los autos seguidos ante este Juzgado por don Ventura Luján, como apoderado de doña Isabel F. de Vigil, contra don José M. Zumarán Arocena, por reconocimiento de firma, desalojo y cobro de arrendamiento. Se previene que la venta es a contado, debiéndose retirar lo comprado en el acto de serle aceptada su oferta. — Rodríguez Octubre 6 de 1921. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.11-v.oct.21.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio seguido por los sucesores de Manuel Bastreri contra Paulino López, por ejecución de hipoteca, se hace público que el día 29 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y del suscripto, va a vender al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, situada en la Costa del Espinillo en este Departamento, compuesta de 33 hectáreas, 1.248 centiáreas y 495 milímetros, que linda: Norte, Antonino G. López; Sur, Ignacio López; Este, Gregorio N. López, y Oeste, cañada Viera por medio, con campo de la sucesión de Faustino Ruiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Octubre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.11-2159-v.oct.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día veintiocho del corriente mes a las quince horas, procederá, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, a vender en pública almoneda, y en las puertas del Juzgado a su cargo, los siguientes bienes de la sucesión de Santiago Molinari: Un terreno con sus construcciones, situado en esta villa, compuesto de novecientos metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Tacuarembó; al Sur, sucesión Iglesias; al Este, calle Carlos P. Puig, y al Oeste, Francisco Dabalá, aforado en novecientos sesenta pesos. Más tres canoas a pique en la costa del río, muy viejas, y un lote compuesto de algunos muebles, hierros, cadenas, herramientas rústicas y algunas tablas y palos, todo muy viejo y en malísimo estado, que se encuentran en la finca deslindada, tasado, en conjunto, en veinte pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en la Oficina. — Dolores, Octubre 4 de 1921. — Germán J. Schweizer.

Oct.8-2106-v.oct.24.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Hackenbruch y Carrara nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café y confitería y anexos teníamos establecida en la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Octubre de 1921. — Covián y Burguez.

Oct.13-2169-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar un negocio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, bajo la razón social de Patiño y Sosa, gira en este Departamento, con asiento en el Paso de Lugo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la mencionada casa el socio señor Patiño. — Mercedes, Octubre 7 de 1921. — Francisco Patiño. — Gabino B. Sosa.

Oct.13-2194-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he prometido vender a doña Carmen Paysse las existencias de la "Pensión Familiar", de mi propiedad, situada en la calle Florida número 1408. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a todos los que tengan créditos contra la referida casa que se presenten dentro del término de veinte días para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ema E. Walder.

Oct.13-2195-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de mueblería y bajo la razón social de Suárez y Cortiñas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1676, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ricardo A. Cortiñas. Los que se consideren con derecho alguno deberán presenta sus créditos dentro del término legal con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — A. Suárez. — Ricardo A. Cortiñas.

Oct.13-2178-v.nov.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Pedemonte la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor situada en la Avenida General San Martín número 2402, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Ramón Rubal.

Oct.13-2192-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de remates en general y bajo la razón de Fiol Solé y Gancerán, teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1597, quedando desde esta fecha a cargo del activo y pasivo de la misma al señor Alejandro Fiol Solé, lo que notificamos a los que se consideren acreedores, a los efectos de la ley antedicha. — Montevideo, Octubre 9 de 1921. — Enrique Gancerán. — Alejandro Fiol Solé.

Oct.13-2191-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la

señores Fernando C. Cotelo y Carlos Frattini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ramón Vázquez. — Antonio Fernández.

Oct.13-2197-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Orlando la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Laborde y Compañía.

Oct.11-2162-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la Avenida Brasil número 152, y que giraba bajo la razón social de José Ferrer y Compañía, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don José F. Ferrer, que continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — José F. Ferrer. — Emilio Caubarrére. — Nicolás Caubarrére.

Oct.11-2165-v.oct.31.

Café vendido

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, venderé a don León Batino el café de mi propiedad, Colón 1202, de esta plaza. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — José Levi.

Oct.11-2158-v.oct.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el seis del corriente el escribano Enrique Segovia y Graña fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Casanovas y Cía, cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Casanovas. — Montevideo, Octubre 6 de 1921.

Oct.11-2141-v.oct.31.

Venta de restaurant

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a don Raymundo Risso el restaurant, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Estrella Lombarda", ubicado en la calle Piedras número 240, de esta plaza. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Francisco Gaggero.

Oct.11-2143-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta localidad bajo la firma de Ungo y Villarreal, habiéndose hecho cargo este último del activo y pasivo. — Sarandí del Yi, Setiembre 30 de 1921. — Emilio Ungo. — B. Telmo Villarreal.

Oct.11-2134-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Angel Petito y Cayetano Chechi en el ramo de fidelería, situada en la calle Municipio número 1286. Se hace constar que el socio Cayetano Chechi ha prometido vender al señor Pedro Martínez la parte que en mercaderías, máquinas y enseres le correspondieron en dicha sociedad. Haciendo saber a todos los que tengan créditos y obligaciones contra la sociedad A. Petito y Chechi se presenten dentro del término de ley. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Angel Petito. — Cayetano Chechi.

Oct.10-2121-v.oct.31.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a don Guerino Valizio la casa de negocio en el ramo de cantina o despacho de bebidas que tengo en esta ciudad, calle José L. Terra número 2350, esquina Independencia, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1921. —Pedro Facio.

Oct.11-2160-v.oct.31.

Al público y al comercio

Participo que he vendido a la señora Isabel Fernández la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio números 2247 y 2249. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso al local mencionado. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Juana Marletti.

Oct.10-2118-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido el cine "Teatro Artigas", de Las Piedras, al señor Ignacio Ibagoya. Todos los que se consideren con derecho podrán pasar por la calle 25 de Mayo número 474. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. —Baldomero Torres.

Oct.8-2091-v.oct.29.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 15.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

3.o Nombramiento de dos titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 16.o ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 25 de Octubre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 10 de 1921.— El Secretario.

Oct.10-2130-v.oct.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don José Dalia la casa de comercio que fué de mi finado esposo don Miguel Urriaga, ubicada en el pueblo Nuevo, de esta ciudad, calle Chaná esquina Reconquista, en los ramos de almacén de comestibles y sala de billar. Las cuentas a pagar y cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Salto, Octubre 1.o de 1921. — Brígida M. de Urriaga.

Oct.8-2105-v.oct.28.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Irene Vilche la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor, denominada "Almacén Obrero", tenía establecida en esta ciudad, bajo mi firma, en la casa Avenida General Flores número 464. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos en la escribanía de don Benito Cedrés, calle Magallanes número 1509. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Irene Vilche. —Otilio Batista Taroco.

Oct.8-2098-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad entre don Héctor Conca y don Alfredo Vallarino, y perteneciendo a este último la joyería y relojería con todos sus muebles, útiles, mercaderías y existencias, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1953, esquina Arenal Grande, y a cargo del mismo las deudas sociales. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Alfredo Vallarino. — Héctor Conca.

Oct.8-2092-v.oct.29.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 del mes próximo pasado, la Sociedad ha entrado en liquidación, y, en consecuencia, solicito de todos los que tengan alguna cuenta contra ella que pasen por la calle Ituzaingó número 1467 (Agencia de Chadwick Weir y Co. Ltd.), a fin de cancelarlas hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Oct.8-2111-v.oct.29.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Pedro Barbé y Cipriano Núñez mi casa de negocio en el ramo de zapatería, que tengo establecida en la finca Avenida 8 de Octubre número 200, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, señalando la misma casa para la presentación de los que sean acreedores, debiendo éstos presentarse en cualquier día dentro del plazo legal, de 14 a 16 horas, excepto los días festivos. Vencidos los treinta días se otorgará la escritura de venta. — Villa de la Unión, Septiembre 23 de 1921. — Domicilio de los compradores: calle Felipe Sanguinetti 106 (Unión). — Diego Balaguer.

Oct.7-1795-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Zenón Posé y Cía. mi casa de comercio establecida en la calle Guayabo número 1521 en el ramo de puesto de verduras y frutas. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carmen Cirilla.

Oct.7-2058-v.oct.28.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que he vendido por medio del balanceador del Centro de Almaceneros a los señores Fernández y Caja mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Maldonado número 802. — Angel Pignataro.

Oct.7-2062-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y por escritura otorgada el 1.o del corriente en esta ciudad ante el escribano César Mas de Ayala, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Arteaga en el ramo de artículos de electricidad en general, establecida en la casa con frente a la Plaza Independencia número 763, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elbio L. Fernández, y por la misma escritura el firmante, señor Mariano P. Arteaga, vendió al nombrado señor Elbio L. Fernández su parte en la referida sociedad. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Mariano P. Arteaga. — Elbio L. Fernández.

Oct.7-2063-v oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José López el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1194. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Carlos A. Barbetta.

Oct.7-2073-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo haber prometido vender al señor Domingo L. Guainasso Porta el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Millán número 462. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de los treinta días de la presente publicación. —Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Manuel Fossa y Hermanos.

Oct.7-2071-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Mariano Vidal el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2252. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de los veinte días de la presente publicación. — Montevideo, Oc-

tubre 6 de 1921. — Mariano Vidal. — Andrés Martínez.
Oct.7-2078-v.oct.28.

Al comercio y al público

Aviso al público que por escritura que autorizó el escribano doctor Roubaud se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amespil y Rodríguez para explotar el establecimiento de venta de frutos del país establecido en la Avenida San Martín número 2328, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha casa a cargo exclusivo del suscripto. — Guillermo M. Amespil.
Oct.7-2075-v.oct.28.

Al público y al comercio

José Martínez venderá a la firma a constituirse, compuesta por el mismo señor y don Cándido Freiría y don Manuel Eira el establecimiento comercial denominado "La Industrial", en el ramo de fábrica de conservas, sito en la calle Porongos número 2183, de esta ciudad. A los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores presentarán sus cuentas en el escritorio del rematador y corredor público Guillermo Goyri Carrillo, sito en la calle Paysandú número 782. —Montevideo, Octubre 7 de 1921. — José Martínez.
Oct.7-2076-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo disolvimos la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Asunción Abi Saab y Cía., quedando el socio Angel Laín a cargo del activo y pasivo de la misma, y el socio Asunción Abi Saab establecido bajo su sola firma en Santa Clara. De conformidad con la ley hacemos esta publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas se presente en ésta con sus correspondientes justificativos para serles satisfechos sus créditos dentro del término de veinte días de esta fecha. — Fraile Muerto, Octubre 5 de 1921. — Asunción Abi Saab. — Angel Laín.
Oct.7-2089-v.oct.28.

Al público y al comercio

Al público al comercio participo haber vendido al señor Francisco Goluchi la carnicería de mi propiedad establecida en la calle Marcelino Sosa número 2201, esquina M. García. Así que todo el que tenga cuentas a cobrar puede pasar por esta casa. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Antonio Melián.
Oct.6-2053-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con motivo de liquidar mi casa de comercio, "Bazar Liverpool", calle Constituyente número 1641, ruego a todos los que tengan cuentas que cobrarme, como asimismo a los que adeuden, tengan la bondad de pasar por esta casa hasta el 30 del corriente, a fin de chancelar las respectivas cuentas. — Montevideo, Octubre de 1921. — Román Cazallás.
Oct.6-2051-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de César Romero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — José Cerviño.
Oct.6-2057-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ariosto Peyrallo con fecha 26 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial existente entre los firmantes, en los ramos de almacén, ferretería y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Grela y Desquens. A los efectos de la ley comercial, hacemos esta publicación. — Florida, Agosto de 1921. — José M.a Grela. — Juan Desquens Roca.
Oct.6-2048-v.oct.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Soberón el negocio de almacén denominado "El Aguila" que tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1669. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado.

—Montevideo, Octubre 4 de 1921. — Angel Boions.
Oct.6-2049-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Carlos María Molfesi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Carlos M. Molfesi. — Manuel Pérez.
Oct.5-2024-v.oct.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Pedro González el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. —José Garrido.
Oct.5-2030-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Costas, Pino y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Durazno número 1049, y Río Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Domingo Márquez.
Oct.5-2004-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 26 del corriente mes y año ante el escribano Mario Piquillen, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de Borda y Ardans, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Martín Borda, quien continuará por su sola cuenta y a su nombre individual los negocios que fueron objeto de la constitución de la mencionada sociedad, y que, por la misma escritura citada, don Antonio Ardans vendió a don Martín Borda la parte que como socio le correspondía en todos los bienes de la sociedad antes aludida. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1921. — Por poder de Antonio Ardans: Domingo Ardans. — Mario Borda.
Oct.5-2006-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Nudré. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Nudré. — Juan Pedro Pérez Nudré.
Oct.5-2021-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Luis B. Salvatore y Juan Tagliasachi las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Bautista Lacroix.
Oct.4-1996-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alfredo Herrán con fecha 22 de Septiembre próximo pasado, fué disuelta, por terminación del plazo, la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 727 con la firma de Caulín Hnos. y Cía., haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad de Caulín, Tonarelli y Cía. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Caulín Hnos. y Cía. — Caulín, Tonarelli y Cía.
Oct.4-1997-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que se ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Verme y Garassino, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Verme. — Salto, Septiembre 10 de 1921. — Esteban Verme. — Por la sucesión de don Nicolás Garassino: Luis Garassino.
Oct.5-2017-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carbonería, y bajo la razón social de García y Varela, teníamos establecida en esta ciudad, en las calles Durazno número 1199, e Isla de Flores número 1152, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José García Cotelo. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. —García y Varela.
Oct.4-1986-v.oct.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Eliseo Martínez Parga y Francisco Abelenda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2651, esquina Guadalupe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Enrique Castiglioni.
Oct.4-1993-v.oct.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el día 29 del corriente el escribano Celedonio Nin y Silva, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leites y Apaulaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad, constituída en el mismo acto y por ante el mismo escribano, y que girará bajo la razón social de Leites y Machado, ante quienes comparecerán, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos contra la extinguida sociedad de Leites y Apaulaza, los que tengan derecho. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1921. — Francisco Apaulaza. — Lino Machado. — Juan Leites.
Oct.3-1973-v.nob.3.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Millán y Gómez, que para explotar el negocio de café y restaurant teníamos establecida en la calle Uruguayana número 171, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Gómez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Millán y Gómez.
Oct.3-1965-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que teníamos establecida en el ramo de carnicería, con domicilio en la calle San José número 1061, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio José Pérez. A los efectos legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Juan Quadrelli. — José Pérez.
Oct.3-1959-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha 22 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano Ramón R. Collazo hemos constituído la sociedad López y Ron, que ha tomado a su cargo el activo pasivo de la extinguida firma Oribe, López y Ron. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — López y Ron.
Oct.1.o-1928-v.oct.21.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Svars y Jacobo Manus mi casa de comercio que en los ramos de chocolatería y cervecería tenía establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela números 1257 y 125

Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, a fin de series abonadas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Manuel Bernal.

Oct.1.o-1925-v.oct.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Melich y Berenguer el almacén de comestibles y bar sito en la calle Sarandí número 473, entre Misiones y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Parceriza y Berenguer Hnos.

Oct.1.o-1951-v.oct.21.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en la ciudad del Rosario por el escribano don Carlos R. de la Fuente el 17 del mes en curso, he prometido vender al señor Juan Carlos Aparis mi casa de comercio que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez (Tarariras), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rosario Septiembre de 1921. — Nemesio Dapelo.

Oct.1.o-1941-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Nesa Abramorich las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isidoro De María número 1699, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — García Hermanos.

Oct.1.o-1949-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y demás anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Llovet y Cirelli. Haciéndose presente también que el activo y pasivo quedará a cargo del socio Cirelli. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Salto, Septiembre 28 de 1921. — José Cirelli. — Eduardo Llobet.

Oct.1.o-1943-v.oct.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don José Muiños las existencias de la panadería sita en la calle San Salvador número 2151, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores del señor Fernández deberán presentarse a la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1369, de 9 a 11, con los comprobantes respectivos, dentro de los treinta días de esta fecha, pues pasado ese término se otorgará la correspondiente escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Luis Fernández.

Sep.30-1921-v.oct.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Ardá el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Misiones esquina Piedras, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Beatriz Pacheco.

Sep.30-1908-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en este pueblo bajo la razón Juan Alemañy (hijo) y Cía., quedando, en mérito a esa disolución, el socio don Pedro Nolasco Vargas dueño exclusivo del activo de la compañía y responsable único y directo del pasivo de la misma, y el socio don Juan Alemañy (hijo) desligado de toda ingerencia en ella, así como exonerado de toda responsabilidad presente y ulterior que emanar pudiera de esa sociedad por cualquier concepto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la compañía dentro del término legal, a sus efectos — Santa Isabel Septiembre 15 de 1921. — Juan Alemañy (hijo). — Pedro N. Vargas.

Sep29-1879-v.oct.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Toribio Martínez y Hermano el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1550, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Luis Castiglioni.

Sep.30-1907-v.oct.20.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Federico Hammerly, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Burgues número 2849 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos al cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Rogelio Castro. — F. Hammerly.

Sep.30-1890-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos convenido vender a don Sebastián Horacio Garelli, el hotel que bajo la denominación "Concordia Hotel" tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay esquina Alfrán S. Fuques. — Artigas, Septiembre 23 de 1921. — Garelli Hnos.

Sep.29-1875-v.oct.19.

Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón Varela Hnos. para la explotación del almacén establecido en la casa número 251 de la calle 25 de Mayo, habiéndose convenido a la vez la constitución de una nueva sociedad entre los suscriptos Teodoro Varela y José Dopico, quienes se harán cargo del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Teodro Varela. — Manuel Varela. — José Dopico.

Sep.30-1914-v.oct.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Varela y José Balsa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — María R. de Quintans.

Sep.30-1891-v.oct.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que por escritura otorgada ante el escribano V. Beceiro hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón Olascoaga y Bascaus, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Marcelino E. Olascoaga, en Estación Menafra, Ferrocarril Midland, Departamento de Río Negro. — Paysandú, Septiembre 28 de 1921. — Olascoaga y Bascaus.

Oct.1.o-1950-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Marciano Díez Plaza el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y despacho de bebidas, establecido en esta ciudad del Salto, en la calle Blandengues esquina Florida, denominado "El avestruz", quedando a cargo del vendedor, don Pedro Mateo Delgue, las cuentas a pagar y a cobrar existentes hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Septiembre 23 de 1921. — Pedro M. Delgue.

Sep.29-1870-v.oct.29.

Modificación de contrato de sociedad

Por escritura de modificación de contrato social que autorizó el escribano Juan Daquio el 4 de Septiembre del corriente año, los abajo firmados participan al comercio y al público en general que modifican especialmente, en cuanto al giro, capital, razón social y duración, la sociedad que para explotar la industria de fundición de hierro y bronce constituyeron el 16 de Marzo del año 1919. Por lo tanto, hacen saber que el objeto de la sociedad lo constituye, además, la importación de materiales y anexos, y que la razón social será la de Atilio y Orestes Bianchi. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi.

Sep.29-1864-v.oct.19.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Fernández Rivero el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Indio", que tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2289, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, todos los acreedores e interesados. El comprador tomará posesión el día 1.o de Octubre del corriente año. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Isidro Casagrande.

Sep.28-1835-v.oct.18.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos vendido a la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada" nuestra casa de comercio con todo su activo y pasivo, situada en esta ciudad, en la calle Juncal números 1461 a 1471. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Federico Clarfeld y Compañía.

Sep.28-1837-v.oct.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel B. Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. —Francisco Gargano.

Sep.28-1859-v.oct.18.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Senatore y Cía. el negocio de carnicería denominado "La Amistad", establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes. La firma compradora está domiciliada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1815. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Marcelino Manzanarez.

Sep.26-1759-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a los señores Gato y Núñez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Médanos número 1486. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Malugani y Rendo.

Sep.28-1846-v.oct.18.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Juan Souto y Atilano Oms mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle José L. Terra número 2249. Los que tengan cuentas a cobrar contra el expresado comercio deberán presentarse con los correspondientes justificativos en el término de treinta días en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, para series satisfechos, y pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Aurelio Tróccolo.

Sep.26-1761-v.oct.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921

1932-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavassé y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bellini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride, León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Pátrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Musoetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cuñarro. Montevideo, Octubre 1.o de 1921. Alfredo V. Viera.

2095-pte.1016.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que los señores Elías y David López vendieron con fecha de hoy a los señores José y Dositeo Panalonga el negocio de café y billar denominado "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 748. —Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — José Penalonga. — Dositeo Penalonga. — Elías López. — David López.

Sep.28-1847-v.oct.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que por documento suscripto en esta fecha he prometido vender a la señorita Carolina Coloretti, mi casa de comercio conocida por "Hotel Ciudadela", antes "Pensión Kiss", sita en la calle Ciudadela número 1434. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso en el indicado domicilio para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Lelia Magniani.

Sep.26-1785-v.oct.15.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 19 del corriente, don Ricardo F. Figuerido prometió vender a la señorita María Carmen Usera Bermúdez la farmacia situada en la bifurcación de las calles Avenida San Martín y Camino Burgues. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus recaudos dentro del plazo legal en la misma farmacia. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Ricardo F. Figuerido. — María Carmen Usera Bermúdez.

Sep.26-1829-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Sánchez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Pedro Alcetegaray.

Sep.26-1791-v.oct.15.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Agustín Castro la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos d sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitalleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José García Novo. — Perfecto Blanco.

Sep.26-1793-v.oct.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido las instalaciones de mi casa de comercio que en el ramo de librería tengo en la calle 25 de Mayo número 457 al señor don Pablo Muller. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el indicado domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Carlos M. Guerra.

Oct.7-2060-v.oct.28.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que la ley ordena, participo haber prometido comprar al señor Daniel Brescia un comercio de carnicería que dicho señor posee en la calle Mac-Eachen número 70 a. Los reclamos por créditos pendientes u otros deben ser dirigidos al vendedor. — Montevideo, Septiembre 20 de 1921. —E. Susena.

Sep.24-1729-v.oct.14.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender por ante el escribano señor Federico Prando a los señores Manuel Mauri y Mauri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y café, denominado "Restaurant Bouzout", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Paraguay número 2549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. —Pedro Bouzout. — Juan Bouzout.

Sep.26-1750-v.oct.15.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Manuel Rosendo el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al mencionado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Julio Guarnaschelli.

Sep.24-1747-v.oct.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto vender el comercio que en el ramo de abastecedor de carnes realizo en los Corrales de Abasto de la Unión para que los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — C. A. Barreira Vilamil.

Sep.26-1792-v.oct.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura del 17 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el señor José Alvarez vendió a su condómino José M. Prieto la parte que le correspondía en la panadería "Suprema", sita en la calle Juan Paullier número 1636, quedando así disuelta la sociedad que tenían constituída, y el señor Prieto a cargo del activo y pasivo. Los interesados pueden presentarse a la citada casa de la calle Juan Paullier número 1636. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José Alvarez. — José M. Prieto.

Sep.26-1787-v.oct.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Alfredo Luján el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, 2.a sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días para serles abonados. — Durazno, Septiembre 22 de 1921. — Gabino Laguna.

Sep.24-1739-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sandas el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Reconquista número 300. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Alejandro Israel.

Sep.24-1748-v.oct.14.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 31

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

135 espadas de combate, 300 hojas de repuesto, 135 sables, hojas de repuesto para ídem, 90 floretes, 300 hojas de repuesto para ídem, 45 pecheras (petos), 90 caretas para esgrima de florete, 135 guantes, 90 caretas para esgrima de sable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 27 del corriente hasta las 15 horas, y serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

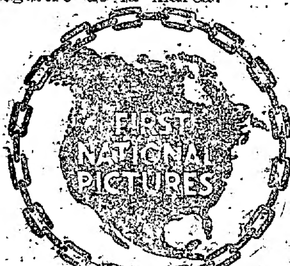
Oct.14-2199-v.oct.24

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9297

Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated First National Pictures Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

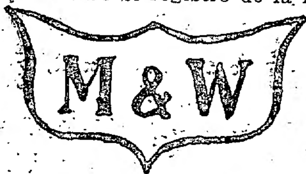


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2202-v.oct.28.

ACTA N.o 9292

Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Con esta fecha, El señor C. W. Simpson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 4.a, 5.a (menos cueros y pieles sin preparar), 6.a, 7.a (menos minerales y piedras sin tallar), 8.a (menos metales), 9.a, 10.a, (menos cueros y pieles preparados), 11.a a 20.a, 22.a, a 25.a, 26.a (menos talabartería y lomillería), 27.a a 31.a, 32.a (menos quincallería), 33.a, 34.a (menos papeles pintados), 35.a a 39.a, 40.a (menos cristales), 41.a (menos cerámica en general), 42.a a 47.a, 52.a (menos mercería), 55.a, 58.a (menos perfumería), 60.a (menos juegos, naipes), 61.a a 73.a y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2201-v.oct.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan:

Sierra entre Uruguay y Carmen, padrón número 14455.

Sierra entre Uruguay y Carmen, padrón número 14456.

Sierra entre Mercedes y Carmen, padrón número 14564.

Tacuarí esquina Blanes, padrón número 92870.

Minas entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 218.

Cerro Largo entre Arenal Grande y República.

Cerro Largo entre Arenal Grande y República.

Eduardo Acevedo entre Uruguay y Mercedes, padrón número 14437.

Eduardo Acevedo entre Tacuarí y Porvenir, padrón número 92914.

Eduardo Acevedo entre Canelones y Maldonado, padrón número 15849.

Arenal Grande esquina Paysandú, padrón número 10605.

Arenal Grande entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 10604.

Arenal Grande entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 14241.

Arenal Grande entre Uruguay y Carmen, padrón número 14468.

Arenal Grande esquina Carmen, padrón número 14467.

Arenal Grande entre Uruguay y Carmen, padrón número 14476.

Arenal Grande esquina Carmen, padrón número 14608.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14607.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14606.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14605.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14604.

Arenal Grande entre Carmen y Colonia, padrón número 14603.

Arenal Grande 1363, entre Rivera y Lavalleja, padrón número 15013.

Juan D. Jackson entre Rivera y Lavalleja, padrón número 15024.

Juan D. Jacson número 71 (viejo), Guaná y Charrúa, padrón número 15429.

Juan D. Jackson entre Charrúa y Canelones, padrón número 15621.

Juan D. Jackson números 1088|92, Durazno y San Salvador, padrón número 16232.

Juan D. Jackson número 1072, Durazno y San Salvador, padrón número 16230.

Juan D. Jackson número 1070, Durazno y San Salvador, padrón número 16229.

Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92833.

Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92834.

Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92835.

Juan D. Jackson entre Cebollatí y Tacuarí, padrón número 92877.

Juan D. Jackson esquina Tacuarí, padrón número 92876.

Juan D. Jackson esquina Tacuarí y Porvenir, padrón número 92914.

República esquina Paysandú, padrón número 53994.

República entre Cerro Largo y Paysandú, padrón número 51647.

República esquina Paysandú, padrón número 14333.

República entre Democracia y Uruguay, padrón número 13553.

Juan M. Blanes entre Lavalleja y Chaná, padrón número 15241.

Juan M. Blanes número 80 (viejo), Charrúa y Canelones, padrón número 15686.

Juan M. Blanes entre Maldonado y Durazno, padrón número 34975.

Juan M. Blanes número 1032, Durazno y San Salvador, padrón número 16237.

Juan M. Blanes esquina Cebollatí, padrón número 92738.

Defensa esquina Cerro Largo, padrón número 14343.

Defensa entre Cerro Largo y Uruguay, padrón número 93671.

Defensa entre Lavalleja y Chaná, padrón número 15256.

Defensa entre Chaná y Guaná, padrón número 22326.

Defensa esquina Cerro Largo.

Defensa entre Charrúa y Canelones, padrón número 94415.

Defensa entre Durazno y San Salvador, padrón número 23240.

Defensa entre Cebollatí y el Parque, padrón número 92891.

Defensa entre Cebollatí y el Parque, padrón número 92898.

Municipio entre La Paz y Galicia, padrón número 20628.

Municipio entre La Paz y Galicia, padrón número 20622.

Municipio entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 20855.

Municipio entre Durazno y San Salvador, padrón número 23216.

Joaquín Requena número 1843, La Paz y Galicia, padrón número 20670.

Joaquín Requena entre La Paz y Galicia, padrón número 20665.

Joaquín Requena número 1844, entre La Paz y Galicia, padrón número 20694.

Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 20869.

Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 33284.

Joaquín Requena entre Galicia y Cerro Largo, padrón número 33283.

Joaquín Requena esquina Galicia, padrón número 20899.

Joaqín Requena esquina Colonia, padrón número 21205.

Joaquín Requena entre Colonia y 18 de Julio, padrón número 21346.

Joaquín Requena entre 18 de Julio y Brandzen, padrón número 21490.

Joaquín Requena número 1198, esquina Charrúa, padrón número 22690.

Inca número 1812, entre La Paz y Galicia, padrón número 14037.

Santa Fé esquina Pallejas, padrón número 10681.

Santa Fé número 1213, entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10690.

Santa Fe entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10687.

Santa Fe entre Zapicán y Arroyo Grande, padrón número 10686.

Advertencia — Artículo 10. (Ley 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda, con un derecho rel, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Art. 16. (Ley 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeudan, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Luis P. Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Oct.14-2204-v.oct.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir la siguiente partida de caños de hierro galvanizado para aguas corrientes: 500 m. 0m10 de diámetro, 500 m. de 0m075, 250m. de 0m0625, 300m. de 0m05 y 2.600m. de 0m025, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto los sábados de la hora 8 a la 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la 18 y 30, en la oficina licitante, Gonzalo Ramírez 1214, donde se reciben propuestas el día 21 del corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Dichas propuestas deberán extenderse en sellado de $ 0.25, y se presentarán en pliego cerrado conjuntamente con el recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de $ 100.00, que, como garantía de seriedad, se exige a todo concurrente.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.14-2203-v.oct.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO VICENS LAGOS, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña LUISA POLOLA, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 12225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

982-v.oct.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO REBAGLIATTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno 1225, y doña BLANCA EMMA RODRIGUEZ, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

973-v.oct.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CASAS, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yi número 1264, y doña AMALIA TRINIDAD CASAS, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yi número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

975-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARBE, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1385, y doña MARIA ANGELICA ZABALA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

974-v.oct.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FRANCISCO TOBIA, de 24 años, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 239, y doña MARIA CAROLINA CORTAZO, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

976-v.oct.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MACYK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad austriaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Infante número 7 (Capurro), y doña MARIA SZYMCZYSZYN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Galitzia, domiciliada en la calle Uruguayana número 162b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

966-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BARRACHINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Teruel, domiciliado en Buenos Aires, y doña MARIA MERCEDES GRELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

965-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CIBILS HILL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1646 (7.a sección), y doña MARIA CELINA O'NEILL AROCENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

967-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO PINTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1231 (7.a sección), y doña MARIA ANGELICA ROBERTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

968-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASSO, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Aldea número 206, y doña ISIDORA SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aldea número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

970-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POLIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1434, y doña ORFILIA IMBRIAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

969-v.oct.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZANOTTA, de 43 años, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Callasco, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña MARIA BIANCHI, de 39 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

972-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL ROVIRA, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 37, y doña MARIA DOLORES PRADO AZCARATE, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Sudáñez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

977-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA DABARCA, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humberto número 25, y doña DORALISA ALVEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la Avenida Brasil número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

978-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO UMBERTO CARLOS YEMI, de 25 años, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tacuarí número 1378, y doña ELVIRA REGINA MAZZETTI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental

nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berg número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 981-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO POZZOLI, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1348, y doña MARIA ESTHER BISSO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 980-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO ROMERA, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maldonado 2216, y doña REMIGIA GARCIA PORTILLO, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 979-v.oct.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONTONA, de 42 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 91, y doña ANGELA CHUFARDI, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 983-v.oct.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CLARENS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JOSEFA ALZUGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 971-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galaret o Galharett de Valeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-2225-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Biani de Giannone o Angela María Viani de Yannone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-2224-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-2223-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata Venturino de Bertochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-2222-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-2221-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Margarita Partarrieu y Eustaquio Tomé, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Partarrieu con Marcelina Fourcade, el apellido del contrayente aparece Partarrien, en vez de Partarrieu. El apellido de la madre, que es Iturriborde, aparece Uthurriborde; la madre de la contrayente aparece llamándose Francisca, en lugar de Beltrana Vignes; 2.o En la partida de nacimiento de María Partarrieu en ella el apellido Partarrieu aparece como Fartarrioux; el apellido materno Furcade, en vez de Fourcade. La abuela paterna aparece como María Echandi, en lugar de Iturriborde, y la abuela materna, en vez de Beltrana Vignes, aparece llamándose Bernarda Viña; 3.o En la partida de nacimiento de Margarita Partarrieu, por existir en ella los siguientes errores: el apellido de la madre aparece como Furcade, en vez de Fourcade; la abuela materna figura con el apellido Famborda, en vez de Iturriborde; el abuelo materno Furcade, en vez de Fourcade, y la abuela aparece como Bernarda Viña, en vez de Beltrana Vignes; 4.o En la partida de nacimiento de Beltrana Partarrieu por aparecer la abuela paterna llamándose María Fouriborde, en lugar de Iturriborde; la abuela materna aparece con el apellido Viña, en lugar de Vignes; el apellido del padre aparece Bartarrieu, en vez de Partarrieu, como figura en la misma partida el abuelo paterno Pedro Partarrieu. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Octu.14-2226-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rebollo de Bossio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.14-2208-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.14-2210-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Baccino de Percontino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.14-2209-v.oct.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Camilo de Imaz", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Septiembre próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad mental doña María Luisa Giraud de Imaz, nombrándosele como curador dativo al doctor Juan J. Amézaga. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.14-2211-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. Oct.14-2219-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saebr al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Methol de Bagoyhar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.14-2205-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Adriana Piffard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Iadeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.14-2206-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Montserrat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.14-2200-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento

de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1972-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2213-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Mauricio González, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de María Romero y Ramón Rodríguez, a una fracción de campo ubicada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de sesenta y seis hectáreas nueve mil novecientos noventa y nueve metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Este, campos de Diego Rodríguez, Agustín Migues y Pablo Cuenca; al Sur, con el camino a Zapicán, y al Oeste, con Escalpini y la cañada que desagua en el arroyo Sauce de Olimar Chico, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda hecha por don Mauricio González, sobre prescripción treintenaria, sin perjuicio del requisito previo de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2214-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvarelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Liberato Fajardo, Vicencia Barrios y Domingo Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2216-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Fausto Araújo y de don Lorenzo Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 7 de 1921. — Braulio M. Larraud.

Oct.14-2220-v.oct.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasala, solicitando se provea de curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, 14.a sección judicial de este Departamento, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, y que, según plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Abril del corriente año, consta de un área total de un mil quinientos treinta y siete metros setenta y ocho centímetros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma: dieciocho metros treinta centímetros al Nordeste a la calle Agraciada; ochenta y ocho metros tres centímetros al Nordoeste, con Saturnino Campa; diecisiete metros treinta centímetros al Sudoeste, con Martín Magis, y ochenta y nueve metros cuarenta centímetros al Sudeste, con viuda de Minelli. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.14-1655-v.oct.29.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

El domingo 30 del corriente, a las 15 horas y 30, remate por la ínfima base de $ 2.133.32, en el lugar de su ubicación, de la hermosa finca sita en la Avenida al Cerro, calle Granada esquina Chile, a un paso del tranvía, próxima al futuro parque proyectado, y que se construirá en breve.

Donde ahora nadie vende en espera de la suba de la propiedad.

Dicha casa contiene cuatro piezas habitables, gran aljibe y toda clase de comodidades.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Moliné de Grenno", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, sito en la manzana número 172 de la Villa del Cerro, de este Departamento, midiendo el terreno diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por quince metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Chile. Se previene: 1.o Que la expresada propiedad está aforada en la suma de tres mil doscientos pesos, y no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Por informes, dirigirse al escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1487.

Oct.14-2207-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Pou de Basso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, compuesta por seis solares, que se decriben: A) Un solar de terreno situado en el barrio conocido por Bella Vista, de este Departamento, compuesto de un área de 368 metros 94 decímetros, señalado con el número 36 del plano levantado por don Casimiro A. Pfaffly en Enero 2 de 1892, teniendo 8 metros 59 centímetros con frente al Norte a calle pública, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 37, y por el Oeste, con el número 35; así como por el Sud, con los solares números 30 y 31; B) Otro solar de terreno contiguo al anterior, situado en el barrio Bella Vista, paraje de este Departamento, señalado en el plano levantado por don Casimiro A. Pfaffly en Enero del 92 con el número 37, compuesto de 368 metros 24 decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a calle pública de 17 metros, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 30; por el Este, con los solares 38 a 42, y por el Oeste, con el 36; C) Otro solar de terreno situado en el barrio Bella Vista, paraje de este Departamento, señalado con el número 30 del mencionado plano del señor Pfaffly, con el empedrado y cerco del frente pagos, compuesto de 516 metros 75 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud al camino de la Aldea; 48 metros 49 centímetros en el costado Este, confinantes con el solar número 29; en el del Oeste mide 47 metros 72 centímetros, y linda con el solar número 31, y en sus fondos, al Norte, 10 metros 74 centímetros, lindero con el solar 37 y parte del 36. Otro solar contiguo a los anteriores, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pfaffly el 2 de Enero de 1892 con el número 31, compuesto de un área de 503 metros 38 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud al camino de la Aldea; 47 metros 72 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar 30; 46 metros 95 centímetros en la del Oeste, por el cual linda con el solar número 32, y en la del fondo 10 metros 74 centímetros, lindando con los solares 35 y 36; E) Dos solares de terreno contiguos a los anteriores, ubicados en este Departamento de Montevideo, paraje de Bella Vista, denominado la Aldea, señalados en plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly con los números 38 y 39, compuesta la superficie de ambos, por estar unidos, de 500 metros 30 centímetros cuadrados, o sean 17 metros 18 centímetros de frente al Este a la calle pública de 17 metros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a otra calle pública de 17 metros, paralela al camino de la Aldea; linda por el Sur con el solar 40; por el Oeste, con el 37. Estos bienes, por estar unidos, forman un área total de 2.352 metros con 61 centímetros, y están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.500.00, según planilla número 26087. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada de $ 5.500.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.14-2212-v.oct.29.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Melchor Carlos Rivero contra la sucesión de Domingo Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del entrante mes de Octubre, de las 15 horas a las 15 y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno de chacra con sus edificios y arboledas, situado en la parte Este del ejido de esta ciudad, compuesto de un área superficial de veintiséis hectáreas con nueve mil ciento trece metros, ya descontada la faja de terreno que la atraviesa la línea que ocupa el ferrocarril a La Paloma en una extensión lineal de seiscientos cuarenta y cuatro metros de largo por treinta de ancho, lindando: por el Nordeste con predio de la sucesión Tomás A. Barrios; por el Este, con la zanja del ejido; por el Sudeste, con predio de don Nicomedes Cuantín, y por el Sudoeste, calle de tránsito por medio, con la chacra de la sucesión Ciro Pini. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de nueve mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2218-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Steciano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en este pueblo, calles Montevideo y Templo. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. — Sauce, Departamento de Canelones, Octubre de 1921. —Pedro Vanini.

Oct.14-2217-v.nov.3.

IMPRENTA NACIONAL